



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Formación para el empleo. Orden de 23 de junio de 2016 por la que se regula el funcionamiento del sistema de expertos para la ejecución de programas de formación profesional para el empleo, en el ámbito de gestión del Servicio Extremeño Público de Empleo .. 16563

Conciertos educativos. Orden de 28 de junio de 2016 por la que se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2016/2017 en la Comunidad Autónoma de Extremadura 16626

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Ceses. Nombramientos. Decreto 84/2016, de 28 de junio, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura 16642



Consejería de Economía e Infraestructuras

Ceses. Nombramientos. Resolución de 28 de junio de 2016, del Consejero, por la que se dispone hacer público el cese y nombramiento de varios miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, pertenecientes a los Grupos Primero, Segundo y Tercero **16645**

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 22 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se dispone la revocación y el nombramiento de los representantes de la Unión General de Trabajadores en el Consejo General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo **16648**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Inspectores de Educación. Comisión de servicio. Resolución de 29 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan comisiones de servicio para cubrir con carácter accidental plazas vacantes en la Inspección de Educación de Extremadura **16650**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 15 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **16663**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Decreto del Presidente 21/2016, de 21 de junio, por el que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2016 **16665**

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Extracto del Decreto del Presidente 21/2016, de 21 de junio, por el se convocan subvenciones a proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2016 **16730**



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la Confederación de Madres y Padres de Alumnos/as (CONCAPA-Extremadura) para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo **16732**

Presupuestos. Ejecución. Resolución de 23 de junio de 2016, de la Intervención General, por la que se publica la información anual del ejercicio 2015, de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo **16742**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 26 de mayo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la bodega de vinos, promovida por Bodegas Romale, SL, ubicada en el término municipal de Almendralejo **16823**

Regadío. Resolución de 15 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se declara la puesta en riego del Sector VI de la zona regable Centro de Extremadura (Badajoz-Cáceres) **16841**

Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas. Resolución de 24 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se establece el procedimiento para la realización de alegaciones de modificación referidas a la capa SAC QUERCUS de parcelas y recintos declarados para el engorde de cerdos ibéricos cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención de "bellota" **16843**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 21 de junio de 2016 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro por pago indebido de retribuciones en el expediente n.º NN/2016/2779 **16846**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 21 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Fuenlabrada de los Montes" **16847**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 16 de junio de 2016 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-8836 **16850**



Contratación. Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora del abastecimiento a Malpartida de Plasencia". Expte.: OBR0716045 **16851**

Contratación. Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejoras en la ETAP de Piornal". Expte.: OBR0716046 **16855**

Contratación. Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-370, ppkk del 15+000 al 16+500 (Valdeobispo). Programa de seguridad". Expte.: OBR0716071 **16860**

Contratación. Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-203, ppkk del 2+000 al 4+000 (Plasencia). Programa de seguridad vial". Expte.: OBR0716072 **16865**

Contratación. Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de seguridad vial en la carretera EX-203, ppkk del 35+000 al 37+000. Intersección en el pk 35+200 (Jaraíz de la Vera)". Expte.: OBR0716073 **16869**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 13 de junio de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza por asociaciones sin ánimo de lucro **16874**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 13 de junio de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Medicamentos exclusivos para el Servicio de Farmacia del Área de Salud de Mérida (Sutent 12,50 mg, 25 mg y 50 mg cáps. y Xalkori 250 mg cáps.)". Expte.: CS/02/MER012/16/PNSP **16875**

Formalización. Resolución de 13 de junio de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Medicamentos exclusivos para el Servicio de Farmacia del Área de Salud de Mérida (Xtandi 40 mg cáps. y Prograf 1 mg cáps.)". Expte.: CS/02/MER003/16/PNSP **16876**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 23 de junio de 2016 por la que se regula el funcionamiento del sistema de expertos para la ejecución de programas de formación profesional para el empleo, en el ámbito de gestión del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2016050206)

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece que cada Administración pública velará por la programación, gestión y control de la formación profesional para el empleo en su ámbito competencial, en coherencia y coordinación con la correspondiente a otras Administraciones. Según dicho precepto legal, en el ámbito autonómico, los órganos o entidades competentes para la programación, gestión y control de la formación profesional para el empleo serán los que determinen las Comunidades Autónomas.

En relación con dicha atribución competencial, mediante Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (actual formación profesional para el empleo) y mediante Real Decreto 644/2001, de 22 de junio, fueron objeto de traspaso las funciones y servicios de la gestión encomendada al Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, el empleo y la formación, que incluyó la programación, organización y gestión de las acciones de los programas nacionales de escuelas taller y casas de oficios.

De acuerdo con dicho traspaso y de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a la Administración de nuestra Comunidad Autónoma la programación, gestión y control de la formación profesional para el empleo en el ámbito territorial de Extremadura, habiéndose asignado dichas atribuciones dentro de la citada Administración a la Consejería con competencias en materia de empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en la Ley 7/2001, de 14 de junio.

Entre las iniciativas de formación profesional para el empleo dirigidas a la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, se incluyen la oferta formativa para trabajadores ocupados y desempleados, integrada por acciones formativas conducentes y no conducentes a certificados de profesionalidad y la formación en alternancia con el empleo, de la que forman parte los programas públicos de empleo y formación.

Uno de los aspectos fundamentales para conseguir la mayor calidad de dichas iniciativas de formación profesional para el empleo, es que las distintas acciones formativas que las integran sean impartidas por personal docente que cumpla con los requisitos exigidos para ser



formadores, acreditando una experiencia profesional y docente adecuada a las exigencias que requiere este tipo de formación.

Por otra parte, la adecuada ejecución de los programas de formación en alternancia con el empleo que se financian con recursos del Servicio Extremeño Público de Empleo, exige contar con personal directivo con experiencia en la gestión de este tipo de programas, tanto en lo que se refiere a la coordinación de los recursos humanos y de la actividad formativa como a la propia gestión de recursos económicos y materiales de los proyectos.

Por lo que se refiere al personal docente y directivo en programas de formación en alternancia con el empleo, la previsión sobre la posibilidad de que la selección del citado personal se realizase a través de ficheros o bolsas de trabajo existentes en el Servicio Público de Empleo ya se encontraba recogida en la regulación estatal de dichos programas de formación en alternancia con el empleo y en la propia normativa autonómica de adecuación de dichas normas estatales. En la actualidad el Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 10.1 que para la selección del personal directivo, docente y de apoyo podrán utilizarse bolsas de trabajo existentes en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

La regulación de dichos ficheros en la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene como precedentes la Resolución de 6 de mayo de 2009, por la que se creó el fichero de expertos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo (DOE n.º 89, de 12 de mayo) y la Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 6, de 12 de enero), por la que se regularon las condiciones y criterios que habían de regir la gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del SEXPE y se aprobó su convocatoria.

La experiencia en la gestión de los referidos ficheros ha puesto de relieve la necesidad de una regulación única, que de forma sistematizada y sencilla establezca las condiciones para la homologación de expertos docentes y personal directivo a contratar por las entidades promotoras de los proyectos financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, sin dejar de lado las particularidades de los distintos ficheros afectados.

Respecto a las acciones formativas que integran la oferta formativa para trabajadores ocupados y/o desempleados, la regulación de un fichero de expertos docentes se considera necesaria de cara a facilitar la ejecución de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad por parte de las entidades de formación acreditadas en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de agilizar la gestión y control de dichas acciones por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la presente orden tiene por objeto regular un sistema de expertos docentes y de personal directivo para acciones de formación profesional para el empleo, cuya programación, gestión y/o control corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo.

El citado sistema está compuesto por tres ficheros de expertos, en los que estará incorporado el personal docente capacitado para la impartición de acciones formativas a ejecutar



por entidades de formación que colaboran con el Servicio Extremeño Público de Empleo, bien en programas de formación en alternancia con el empleo o bien para impartir acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, y el personal directivo para gestionar proyectos de formación en alternancia con el empleo financiados por el citado organismo autónomo.

En virtud de lo anterior, al amparo de las competencias atribuidas por el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2001, de 14 de junio de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es regular el sistema de expertos para la ejecución de programas de formación profesional para el empleo, cuya programación, gestión y/o control corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 2. Estructura.

1. El sistema de expertos está compuesto por tres ficheros:
 - a) El fichero de expertos docentes que cumplen los requisitos para impartir las especialidades formativas que se establecen en el Anexo III, en el marco de programas de formación en alternancia con el empleo, y cuyos méritos han sido baremados de acuerdo con los criterios previstos en la presente orden.
 - b) El fichero de expertos docentes que cumplen los requisitos para impartir las especialidades formativas que se establecen en el Anexo III, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, que ejecuten las entidades de formación acreditadas en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) El fichero de personal directivo en programas de formación en alternancia con el empleo, al que estarán incorporados los expertos que cumplen los requisitos para gestionar los proyectos de dicha iniciativa de formación profesional para el empleo, de acuerdo con los perfiles profesionales establecidos en el Anexo IV de la presente orden.
2. Las personas incorporadas al sistema de expertos aparecerán registradas por especialidades, en el caso de los ficheros de expertos docentes y por ocupaciones, en el caso del fichero de personal directivo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, y cada registro será la ficha personal de un experto, que será tratada de acuerdo con el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Los datos de cada uno de los expertos incorporados al sistema serán accesibles para los interesados a través de la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> o dirección electrónica que la sustituya, accediendo a su perfil de usuario, mediante las claves de usuario y contraseña.

Artículo 3. Ámbito, duración y adscripción.

1. El ámbito territorial del citado sistema de expertos es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El ámbito funcional del sistema será el del personal incorporado al mismo, en las especialidades y ocupaciones contenidas en el Anexo III y en el Anexo IV de esta orden, respectivamente.
3. El sistema de expertos tendrá una duración indefinida y carácter abierto, condicionada a la existencia de programas vinculados a las iniciativas de formación profesional para el empleo.
4. El sistema estará adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, a quien corresponde su gestión, mantenimiento, actualización y cualesquiera otras actividades vinculadas a su ordenación.

Artículo 4. Órganos competentes en la gestión de sistema de expertos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12.1 d) y f) de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, corresponde a la Dirección General de Formación para el Empleo la gestión del sistema de expertos regulado en la presente orden, a cuyo efecto llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Gestión de los ficheros incluidos en el sistema de expertos.
- b) Elevar propuesta de inclusión y/o supresión de especialidades previstas en el Anexo III, así como de modificación de los requisitos de acceso a las mismas.
- c) Elevar propuesta de modificación de los requisitos de acceso a las ocupaciones establecidos en el Anexo IV.
- d) Designar a los miembros de la Comisión de Valoración y a sus suplentes.
- e) Dictar las resoluciones que contengan las listas de candidatos incorporados y, en su caso, de candidatos baremados, disponiendo su publicación en los términos previstos en la presente orden.
- f) El resto de funciones previstas en la presente orden y cuantas otras que puedan serle atribuidas, en el marco de sus competencias en materia de formación profesional para el empleo, o expresamente delegadas.

**Artículo 5. Comisión de Valoración.**

1. Se constituirá una Comisión de Valoración que, con carácter permanente, realizará las funciones establecidas en este artículo, respecto de las especialidades del Anexo III y de las ocupaciones del Anexo IV.
2. La Comisión de Valoración estará constituida por cinco miembros titulares, uno de los cuales actuará como Presidente y otro como Secretario, y sus suplentes, designados entre personal funcionario o laboral fijo o indefinido del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La composición de la comisión deberá garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Dicha composición será publicada, con anterioridad a inicio de sus funciones, en la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> o dirección electrónica que la sustituya.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, los interesados podrán promover la recusación de los miembros de la comisión cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 del citado texto legal.

3. Son funciones específicas de la Comisión de Valoración las siguientes:
 - a) Validar el cumplimiento por parte los solicitantes de los requisitos para incorporarse a los ficheros regulados en la presente orden.
 - b) Valorar los méritos aportados por los expertos docentes o por el personal directivo, de acuerdo con los baremos establecido en la presente orden.
 - c) Resolver las reclamaciones que hayan presentado los interesados contra la comprobación de requisitos o la valoración de méritos.
 - d) Elaborar las listas de candidatos incorporados y, en su caso, de candidatos baremados en los ficheros regulados en la presente orden y elevarlas a la Dirección General de Formación para el Empleo.
 - e) Elaborar las listas de candidatos preseleccionados a los distintos proyectos de formación en alternancia con el empleo, de acuerdo con los criterios establecidos en el correspondiente proceso selectivo, y enviarlas a los órganos de selección.
 - f) Acordar la incorporación, actualización y, en su caso, rebaremación de méritos de los expertos docentes y personal directivo y agregación de las puntuaciones asignadas.
 - g) Cualesquiera otras necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos de incorporación o baremación previstos en la presente orden.
4. A la citada comisión de valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Artículo 6. Personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones para acceder a los ficheros establecidos en la presente orden, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de las especialidades u ocupaciones a la que aspiran a incorporarse.

CAPÍTULO II

Ficheros de expertos docentes

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de aplicación a los ficheros de expertos docentes señalados en las letras a) y b) del artículo 2.1 de la presente orden.

Artículo 8. Configuración de los ficheros.

1. Cada uno de los citados ficheros de expertos docentes estará constituido por el conjunto de fichas personales de los expertos que solicitan su incorporación a los mismos, en alguna o algunas de las especialidades a que hace referencia el artículo siguiente y de acuerdo con lo establecido en la presente orden.
2. El fichero de expertos docentes en programas de formación en alternancia con el empleo estará integrado por los expertos que hayan solicitado su incorporación al mismo y sus méritos han sido baremados, a efectos de su ordenación y preselección en dichos programas.
3. El fichero de expertos docentes para acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad de la oferta formativa a trabajadores ocupados y/o desempleados, estará integrado por los expertos que hayan solicitado su incorporación al citado fichero, a efectos de poder ser contratados por las entidades de formación acreditadas para la ejecución de dichas acciones formativas.

Artículo 9. Especialidades.

1. En el Anexo III de la presente orden se especifican las especialidades formativas a las que podrán incorporarse los expertos docentes, de entre las establecidas en el Catálogo de Especialidades Formativas a que hace mención el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.



2. Los expertos que deseen incorporarse al fichero de expertos docentes a los únicos efectos de poder impartir las especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad que ejecuten las entidades de formación acreditadas en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán solicitar su alta en cualquiera de las especialidades contenidas en el citado Anexo III para las que cumplan los requisitos de acceso.
3. Por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo se podrán incorporar y suprimir especialidades del Anexo III, así como modificar los requisitos de acceso a las mismas, en función de la actualización del citado Catálogo de Especialidades Formativas, por necesidades de programación del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la modificación de la normativa que regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral o por cualquier otra causa debidamente justificada.

En el caso de bajas o modificación de los requisitos de acceso de especialidades, los expertos que figuren en el fichero y que resulten afectados por dichas variaciones podrán ser incorporados de oficio en la especialidad que corresponda, siempre que cumplan los requisitos de acceso a la misma. Cuando dicha incorporación no sea posible en ninguna de las especialidades del sistema, serán dados de baja en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5ª del presente capítulo.

SECCIÓN 2.ª INCORPORACIÓN A LOS FICHEROS DE EXPERTOS DOCENTES

Artículo 10. Requisitos para la incorporación.

1. Para poder ser incorporado a los ficheros de expertos docentes regulados en el presente capítulo, los aspirantes deberán:
 - a) Cumplir los requisitos de acceso a las diferentes especialidades recogidas en el Anexo III de esta orden.

A efectos de la acreditación de la experiencia profesional, se considera como equivalente a ésta la experiencia docente en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocia dicha formación, aunque con los efectos establecidos en el artículo 22.3 de la presente orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
 - b) Poseer competencia docente en los términos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y demás normativa de desarrollo.
 - c) Los formadores que impartan formación mediante teleformación deberán acreditar además una formación de al menos 30 horas o experiencia en esta modalidad y en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, en los términos que establezca al respecto la normativa reguladora de la teleformación.



2. Los requisitos previstos anteriormente deberán cumplirse en el momento de presentación de solicitud y mantenerse durante todo el período de incorporación en el fichero de expertos y durante toda la impartición de la correspondiente acción formativa.

El incumplimiento de los requisitos será causa suficiente, según corresponda, de inadmisión de la solicitud de incorporación al correspondiente fichero de expertos docentes, de exclusión del proceso selectivo o de baja en el fichero.

Artículo 11. Solicitud de incorporación y documentación que debe acompañarse.

1. Las personas interesadas en incorporarse a los ficheros de expertos docentes para el empleo deberán presentar la correspondiente solicitud, conforme al modelo que se establece como Anexo I a la presente orden, a la que se acompañara la documentación prevista en el apartado 4 de este artículo.
2. La solicitud y el resto de formularios para la incorporación a los ficheros se cumplimentarán por los interesados a través de Internet, en la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> o dirección electrónica que la sustituya y una vez cumplimentada la solicitud, que será única para cada especialidad, deberá imprimirse y presentarse, junto con la documentación referida en el apartado 4, preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Por resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo, publicada en la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> o dirección electrónica que la sustituya, se establecerá el periodo hábil de presentación de solicitudes de incorporación a los ficheros de expertos docentes, en ningún caso inferior a 15 días naturales de duración.

En citada resolución se determinarán además las especialidades de las contenidas en el Anexo III para las que podrán presentarse solicitudes de incorporación.

4. La documentación a acompañar a la solicitud será la siguiente:
 - a) Formulario conforme el Anexo I.
 - b) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad del solicitante, salvo que se otorgase autorización al Servicio Extremeño Público de Empleo para que éste compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de datos de Identidad, según lo establecido por el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Los aspirantes extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente



comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o Pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del Pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los requisitos de acceso exigidos en cada especialidad en el Anexo III. En caso de digitalización de los documentos, el cotejo de los mismos se realizará con ocasión de su incorporación a la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabajo.gobex.es/GExpertos> o dirección electrónica que la sustituya.
5. En la solicitud de incorporación se recabará el consentimiento del interesado para el tratamiento automatizado de sus datos personales y, en su caso, la cesión de los mismos a las entidades colaboradoras del Servicio Extremeño Público de Empleo a los efectos establecidos en la presente orden.
6. Los interesados podrán manifestar su voluntad de recibir notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con su solicitud por medios electrónicos, indicando al efecto la dirección de correo electrónico a la que dirigir las mismas.
7. Los cambios que afecten a los datos personales de carácter identificativo incluidos en la solicitud (dirección, teléfono, correo electrónico), deberán ser comunicados, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a la Dirección General de Formación para el Empleo, a efectos de la necesaria localización y envío de comunicaciones al interesado.
8. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado en su solicitud no podrá ser invocado por el experto a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivos lesionados sus intereses y derechos.

Artículo 12. Acreditación de requisitos.

1. La titulación académica y/o acreditación de la cualificación profesional exigidas en cada especialidad se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título oficial o certificado de profesionalidad.

En el caso de títulos que hayan sido expedidos por un organismo extranjero, deberá aportarse la correspondiente credencial de homologación por el estado español.

2. La experiencia profesional y docente podrá ser acreditada por los siguientes medios, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos:



- a) Para trabajadores asalariados: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a las que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización), y el período de contratación, y modelo oficial del certificado de empresa donde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - b) Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social, o en el régimen especial correspondiente, descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, en su caso, certificado expedido por el colegio profesional correspondiente donde se acredite el periodo de permanencia en el mismo.
 - c) Para trabajadores voluntarios o becarios: certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia; en la que consten específicamente el número de inscripción en el correspondiente registro, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
 - d) Cuantos otros documentos sean necesarios para complementar los anteriores documentos en orden a la acreditación de los datos necesarios para resolver, tales como contratos de trabajo debidamente comunicados a los Servicios Públicos de Empleo, nóminas, alta y/o correspondientes liquidaciones del impuesto de actividades económicas, certificaciones de horas impartidas.
3. En caso de que se exija la acreditación de determinada formación en alguna de las especialidades y para la impartición en la modalidad de teleformación, dicha formación podrá ser acreditada mediante diplomas, títulos, o certificados oficiales expedidos por entidades u organismos públicos o por las entidades que haya impartido la formación por delegación o previa acreditación de dichas entidades u organismos públicos.

A estos efectos se considerarán como entidades u organismos públicos los siguientes:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.
- c) Las entidades que integran la Administración Local.
- d) Los Organismos Públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) Las Universidades Públicas.



Los diplomas, títulos, o certificados deberán contener el número de horas de formación y estar debidamente firmados y sellados por la entidad pública u organismo público correspondiente, o por la entidad delegada o acreditada que haya impartido la formación. En este último caso, deberá constar en el diploma, título o certificado la norma que avale la delegación o acreditación a la entidad colaboradora de la realización de la acción formativa.

En los supuestos de cursos acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional, deberá constar dicha circunstancia en la documentación aportada.

4. Cuando los documentos hayan sido expedidos por organismos extranjeros, deberán ser documentos oficiales, originales o copias compulsadas, traducidos y en caso de ser necesario, estar debidamente legalizados.

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, la Dirección General de Formación para el Empleo podrá efectuar las diligencias necesarias para dirigirse a la autoridad competente para validar las dudas surgidas.

5. En ningún caso se tendrán en cuenta los requisitos alegados por los interesados que no se acrediten en la forma establecida en este artículo.

Artículo 13. Procedimiento para la incorporación al fichero de expertos docentes.

1. Una vez registrada la solicitud, por parte de la Comisión de Valoración se procederá a la comprobación de la misma y al análisis de la documentación aportada por los interesados, a efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos para su incorporación al fichero de expertos docentes.
2. Efectuado el análisis de la solicitud y documentación, el resultado de la comprobación efectuada se comunicará de forma individual a cada interesado, a través de plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> o dirección que la sustituya, con el fin de que accedan a dicha información mediante las claves de usuario y contraseña.
3. Los interesados que no estén de acuerdo con el resultado de la comprobación podrán efectuar reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles, a través de la citada plataforma, incorporando a dicha aplicación informática las alegaciones y, en su caso, documentación justificativa que estimen pertinentes.
4. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez estudiadas las mismas, la Comisión de Valoración elaborará las listas de solicitantes incorporados y no incorporados al fichero de expertos docentes y las elevará a la Dirección General de Formación para el Empleo, que dictará resolución conteniendo dichas listas y dispondrá su publicación en la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> o dirección que la sustituya.

La decisión sobre las reclamaciones presentadas se entenderá efectuada con la citada resolución, cuya publicación servirá de notificación a los interesados en el procedimiento,



de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La publicación de las listas de solicitantes incorporados y no incorporados deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo hábil de presentación de solicitudes de incorporación a los ficheros de expertos docentes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. Los interesados podrán interponer recurso de alzada frente a dicha resolución, ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos>, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, el artículo 18 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero y en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Alta en el fichero y adquisición de la condición de experto docente.

1. Estarán en alta en el correspondiente fichero de expertos docentes aquellos docentes que, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden, han sido incorporados a la base de datos y no incurran en alguna de las causas que determinen la pérdida de la condición de integrante de los mismos.

La fecha de incorporación en el fichero será la de la resolución que contenga la lista en la que haya sido incluido por primera vez el experto.

2. Los expertos podrán estar incorporados en el correspondiente fichero en un máximo de cinco especialidades, siempre que se cumplan los requisitos de acceso a las mismas.

Cuando un experto ya se encuentre inscrito en alguna especialidad, podrá solicitar su inscripción en otras especialidades, sin que pueda superar el número máximo establecido.

3. La incorporación a los ficheros de expertos docentes no supone que se reconozca a los interesados los requisitos necesarios para su contratación, si de la documentación que debe presentarse en el supuesto de llamamiento, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no posee alguno de los requisitos para la cobertura del correspondiente puesto de trabajo.

En todo caso, la incorporación no generará vínculo laboral o relación administrativa alguna con el Servicio Extremeño Público de Empleo, ni conllevará obligación alguna de contratación por parte de dicho organismo autónomo.



SECCIÓN 3.^a EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL FICHERO DE EXPERTOS
DOCENTES PARA IMPARTIR ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Artículo 15. Datos registrados.

1. La inscripción de un experto en el fichero de expertos docentes para impartir acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad servirá a los efectos de dispensar al centro o entidad de formación que vaya a contratarlo de presentar la documentación justificativa del cumplimiento por parte del docente de los requisitos para ser formador en la correspondiente especialidad formativa.

Dicha dispensa no perjudicará en ningún caso la capacidad de la Dirección General de Formación para el Empleo para comprobar la vigencia de los datos de los formadores propuestos para impartir la acción formativa, requiriendo al efecto al centro y entidad de formación o, en su caso, al propio docente, la aportación de cuanta documentación sea necesaria para dicha comprobación.

2. La comprobación sobre la inscripción de los expertos docentes y la vigencia de los datos registrados se llevará a cabo por el técnico encargado del seguimiento de la correspondiente acción formativa, con anterioridad al inicio de la misma, dejando constancia de dicha actuación en el expediente del curso, mediante la obtención del correspondiente informe de situación del experto docente, emitido por el responsable de la gestión del fichero o persona en quien delegue.

SECCIÓN 4.^a BAREMACIÓN, ORDENACIÓN Y PRESELECCIÓN DE
EXPERTOS DOCENTES PARA IMPARTIR ESPECIALIDADES EN PROGRAMAS
DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO

Artículo 16. Finalidad de la baremación.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 8.2 de la presente orden, la baremación de méritos prevista en la presente sección se realizará a efectos de determinar la ordenación y preselección de los expertos docentes para impartir especialidades formativas en programas de formación en alternancia con el empleo.

Artículo 17. Méritos.

1. Se tomarán en consideración los siguientes méritos con el baremo acompañante, sin que en ningún caso pueda superarse la puntuación máxima de 10 puntos.
 - 1.A. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE EN EL CAMPO DE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA ESPECIALIDAD. Hasta un máximo de 6,5 puntos.
 - 1.A.a) Experiencia profesional (máximo 2,5 puntos). Se considerará como tal aquella experiencia que se corresponda directamente con las realizaciones profesionales o capacidades recogidas en las correspondientes unidades de competencia a la que se asocie la formación específica de la especialidad.



A tal efecto, se estará a lo establecido en los correspondientes certificados de profesionalidad y, en ausencia de los mismos y de cualificación profesional de referencia, se tendrán en cuenta las capacidades propias de las ocupaciones relacionadas con la especialidad, de acuerdo con la clasificación nacional de ocupaciones (CNO) utilizada por el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Se otorgará una puntuación de 0,0016 puntos por día, sin que sean computables las fracciones inferiores al día. En los supuestos de jornada parcial, se computará de conformidad con el número de días cotizados completos consignados en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En ningún caso será computable como mérito la experiencia profesional que no de lugar a su inclusión en la correspondiente certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados.

- 1.A.b) Experiencia docente en el ámbito de la unidad de competencia asociada a la especialidad formativa, tanto dentro del ámbito de aplicación de la formación profesional del sistema educativo como del subsistema de formación profesional para el empleo (máximo 4 puntos).

En el supuesto de experiencia docente en el ámbito de la unidad de competencia asociada a la especialidad en los ámbitos de la formación profesional del sistema educativo o de formación profesional para el empleo en alternancia con el empleo se otorgará una puntuación de 0,0032 puntos por cada día trabajado y en el supuesto de impartición de cursos de formación para el empleo se otorgará una puntuación de 0,0015 puntos por cada hora impartida, sin que sean computables las fracciones inferiores al día y a la hora, respectivamente.

En ningún caso será computable como mérito la experiencia docente que no de lugar a su inclusión en la correspondiente certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados.

- 1.B. FORMACIÓN. Hasta un máximo de 3,5 puntos.

- 1.B.a) Titulación y/o acreditación (máximo 1,5 puntos):

En virtud de la titulación y/o acreditación ostentada para el acceso a la especialidad, según el siguiente detalle:

- a.1. Una puntuación de 0,25 puntos por acceder con titulaciones correspondientes a enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportistas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios de duración igual o superior a 2 años.



- a.2. Una puntuación de 0,50 puntos por acceder con titulaciones correspondientes a Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista y similares.
 - a.3. Una puntuación de 1 punto por acceder con titulaciones correspondientes a Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares.
 - a.4. Una puntuación de 1,5 puntos por acceder con títulos correspondientes a enseñanzas de masteres universitarios o doctorado.
- 1.B.b) Formación directamente relacionada con la especialidad (máximo de 1,5 puntos):

Por estar en posesión de diplomas o certificados expedidos por entidades u organismos públicos, o por entidades que hayan impartido la formación por delegación de éstos, correspondientes a cursos de formación profesional con aprovechamiento, cuyo contenido esté directamente relacionado con la especialidad y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud.

La duración mínima de los cursos deberá ser de 30 horas y la baremación será de 0,0010 puntos/ hora. No se asignará puntuación alguna a aquellos cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

Este apartado englobará aquellos cursos acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional, siempre que conste dicho dato en la documentación aportada.

- 1.B.c) Formación complementaria (máximo de 0.5 puntos):

Por estar en posesión de diplomas, o certificados expedidos por entidades u organismos públicos o por entidades que hayan impartido la formación por delegación de éstos, correspondientes a cursos de formación profesional con aprovechamiento, cuyo contenido sea complementario de la especialidad y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud. A dichos efectos, se considerarán materias complementarias, salvo que constituyan la competencia esencial de la especialidad, las siguientes:

- Igualdad de género.
- Emprendimiento y autoempleo de carácter general o en el sector de referencia de la especialidad.
- Sostenibilidad ambiental.
- Economía social.
- Tecnologías de la información y comunicación.



- Prevención de riesgos profesionales.
- Habilidades socioprofesionales y orientación laboral.
- Metodología didáctica fuera de los ámbitos del subsistema de formación profesional para el empleo.

La duración mínima de los cursos deberá ser de 50 horas de duración y la valoración será de 0,0005 puntos/hora. No asignándose puntuación alguna a aquellos cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

2. No se considerarán computables como méritos aquella experiencia profesional o docente y/o formación tomada en consideración para la acreditación de los requisitos necesarios para la incorporación al fichero de expertos docentes, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.B. a) de este artículo.
3. La errónea consignación de los méritos dentro del apartado referido a dichos datos de la solicitud de baremación, no será obstáculo para la valoración de los mismos, de conformidad con su verdadera naturaleza, desplegando de acuerdo a la misma, los efectos que le son propios en orden a su baremación.
4. A efectos de la baremación de diplomas o certificados, se considerarán como entidades u organismos públicos los establecidos en el artículo 12.3 de esta orden.

Artículo 18. Solicitud de baremación.

1. Los expertos docentes que hayan sido incorporados de acuerdo con lo establecido en la sección 2ª, podrán presentar su solicitud de baremación de méritos, conforme al modelo que se establece como Anexo II a la presente orden, a la que se acompañara la documentación prevista en el apartado 4 de este artículo.
2. La solicitud y el resto de formularios para la baremación en el fichero de expertos docentes se cumplimentarán por los interesados a través de Internet, en la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabajo.gobex.es/GExpertos> o dirección que la sustituya y una vez cumplimentada la solicitud, que será única para cada especialidad, deberá imprimirse y presentarse, junto con la documentación referida en el apartado 4, preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La solicitud de baremación deberá presentarse por los interesados en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las listas definitivas de incorporación al fichero de expertos docentes.

Los expertos docentes que no presenten su solicitud de baremación en dicho plazo, podrán formularla durante el plazo que se conceda para la actualización de méritos, según lo previsto en el artículo 21.3 de la presente orden.



4. La documentación a acompañar a la solicitud será la siguiente:

a) Formulario conforme el Anexo II.

b) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos, para cada una de las especialidades solicitadas del citado Anexo III. En caso de digitalización de los documentos, el cotejo de los mismos se realizará con ocasión de su incorporación a la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> o dirección electrónica que la sustituya.

Artículo 19. Acreditación de méritos.

La acreditación de los méritos de titulación, experiencia profesional y docente y de formación se realizará en los términos establecidos en el artículo 12 de la presente orden.

Artículo 20. Procedimiento para baremación de méritos.

1. Una vez registrada la solicitud de baremación, por parte de la Comisión de Valoración se procederá a la comprobación de los méritos alegados y al análisis de la documentación aportada por los expertos, a efectos de aplicar el baremo previsto en el artículo 17.
2. Efectuada la baremación, se comunicará de forma individual a cada interesado el resultado de la misma a través de plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos>, con el fin de que accedan a dicha información mediante las claves de usuario y contraseña.
3. Los interesados que no estén de acuerdo con el resultado de la baremación podrán efectuar reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles, a través de la citada plataforma, acompañando la documentación que estimen pertinente.
4. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez estudiadas las mismas, la Comisión de Valoración elaborará la lista con la baremación efectuada a cada experto docente, y la elevará a la Dirección General de Formación para el Empleo, que dictará resolución conteniendo dicha lista y dispondrá su publicación en la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> o dirección que la sustituya.

La decisión de las reclamaciones se entenderá efectuada con la citada publicación, que servirá además de notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los interesados podrán interponer recurso de alzada frente a dicha resolución, ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos>, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, el artículo 18 de sus Estatutos, aprobados por



Decreto 26/2009, de 27 de febrero y en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. Actualización de méritos, rebaremación y corrección de errores.

1. La actualización de méritos consistirá en la incorporación de nuevos méritos mediante presentación de solicitud acompañada de las acreditaciones documentales de los méritos alegados, conforme a los artículos anteriores. El procedimiento de resolución y su régimen jurídico será el establecido con carácter general en la presente orden para la baremación inicial.

En la actualización de méritos únicamente serán susceptibles de baremación aquellos méritos perfeccionados en fecha posterior a la de la última solicitud de baremación o actualización.

2. La rebaremación de méritos y de corrección de errores permitirá tener en cuenta aquellos méritos perfeccionados por los interesados con fecha anterior a la solicitud de baremación o de actualización y que no fueron invocados en su momento o, en su caso, que fueron invocados de forma errónea en dichas solicitudes.
3. El procedimiento de actualización de méritos y, en su caso, rebaremación de méritos y de corrección de errores se iniciará por resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo, en la que se indicará el plazo de presentación de solicitudes y las especialidades incluidas en dicho proceso.

Artículo 22. Ordenación.

1. La ordenación de los docentes en el fichero de expertos docentes para impartir las especialidades formativas en programas de formación en alternancia con el empleo se realizará en función de las necesidades de personal de los correspondientes proyectos de formación en alternancia con el empleo financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo y de las solicitudes de acceso a los puestos de trabajo formalizadas por los expertos docentes interesados en su cobertura.
2. A efectos de lo anterior, los expertos docentes serán informados de los puestos de trabajo ofertados por las entidades promotoras de proyectos de formación en alternancia con el empleo, a través de la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> o dirección electrónica que la sustituya.

Las solicitudes de acceso a dichos puestos y demás actuaciones de los interesados se efectuarán de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de los distintos procedimientos selectivos a dichos proyectos.

3. La ordenación de los expertos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 1º. Tendrán prioridad los formadores que hayan acreditado la experiencia profesional requerida como requisito específico para la correspondiente especialidad sobre los formadores que carecen de dicha experiencia y por tanto, ha sido necesario considerar



como equivalente a ésta la experiencia docente en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocia dicha formación.

- 2º. Los formadores clasificados de acuerdo con el criterio de prioridad anterior serán ordenados por la puntuación que hayan obtenido por la valoración de los méritos aportados en su currículum.
- 3º. Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes, el orden de prioridad se determinará de acuerdo con la siguiente prelación:
 - a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
 - b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia docente.

En caso de persistencia de empate, por orden alfabético teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado por la Consejería competente en materia de función pública, celebrado en cumplimiento del artículo 29 del decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente a la fecha de publicación de la lista provisional de prelación.

4. El resultado de la ordenación se trasladará a una lista única por especialidad, que será publicada en la plataforma habilitada dirección electrónica, a efectos de su conocimiento por los interesados.

Artículo 23. Preselección de los expertos docentes.

1. Únicamente podrán ser preseleccionados para participar en proyectos de formación en alternancia con el empleo aquellos expertos que, habiendo sido previamente incorporados al fichero de expertos docentes para impartir las especialidades formativas en programas de formación en alternancia con el empleo y encontrándose en situación de alta en el mismo, sus méritos hayan sido baremados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la difusión de la correspondiente oferta de empleo.
2. Para poder ser preseleccionados, los expertos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a las que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo; o extranjero residente en España, en las condiciones recogidas en la Ley Orgánica 4//2000, de 11 de enero, y demás normativa de desarrollo.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) No padecer enfermedad, ni estar afecto por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Que no se le haya extinguido un contrato de trabajo para la impartición de acciones formativas, por no superar el período de prueba o por despido disciplinario.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), d) y e) se llevará a cabo mediante declaración responsable efectuada por los interesados, junto con su solicitud de acceso a los puestos de trabajo ofertados.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, para poder ser preseleccionado como experto docente en aquellos proyectos de formación en alternancia con el empleo en los que participen como destinatarios menores de edad, según determine la correspondiente convocatoria, además de los requisitos previstos en el apartado anterior se exigirá el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, quien pretenda ser preseleccionado deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación, junto con su solicitud de puestos de trabajo, de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y regulado por Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

No será necesaria la aportación de dicha certificación cuando el interesado autorice expresamente, a través del modelo establecido al efecto, a la Consejería de Educación y Empleo o, en su caso, al Servicio Extremeño Público de Empleo a recabar directamente del referido Registro los datos obrantes en el mismo sobre el experto a preseleccionar.

Los datos a que se refiere la certificación se conservarán y tratarán de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Los requisitos previstos anteriormente deberán cumplirse en el momento de presentación de solicitud de los puestos de trabajo y mantenerse durante toda la impartición de la correspondiente acción formativa.

El incumplimiento de los requisitos será causa suficiente, según corresponda, de inadmisión de la solicitud de puesto de trabajo, de exclusión del correspondiente proceso selectivo y se considerará, a efectos de la presente orden, como causa justificada para finalizar



la relación entre la entidad colaboradora y el formador y, en su caso, para sustituirlo por otro de los expertos incluidos en el fichero de expertos docentes.

5. La preselección de expertos docentes para participar en el proceso selectivo de los proyectos de formación en alternancia con el empleo se efectuará tomando como referencia la prelación establecida en la lista única a que hace referencia el artículo 22.4 y de acuerdo con lo que dispongan las bases que rijan los procedimientos selectivos de dichos proyectos, en cuanto al número de candidatos a preseleccionar y demás requisitos a cumplir por los aspirantes.
6. En ningún caso podrá preseleccionarse a expertos docentes que, a la fecha que se indique en la difusión pública de la oferta de empleo, se encuentren trabajando como personal docente, directivo o de apoyo en otros proyectos de formación en alternancia con el empleo.

Artículo 24. Selección definitiva y contratación de expertos docentes.

1. La selección definitiva de los expertos docentes en los proyectos de formación en alternancia con el empleo se efectuará por los respectivos grupos mixtos de trabajo creados para la selección de personal en dichos proyectos, de acuerdo con el procedimiento que establezca al efecto el Servicio Extremeño Público de Empleo y la normativa reguladora de los programas de formación en alternancia con el empleo.
2. La contratación de los expertos incorporados en el fichero de expertos docentes en proyectos de formación en alternancia con el empleo, se realizará por las entidades promotoras de dichos proyectos, de acuerdo con la normativa reguladora de los programas de formación en alternancia con el empleo y con lo que dispongan las normas laborales de aplicación general.

Cuando el candidato rechace un contrato ofertado o una sustitución o renuncie al que esté ejecutando, se entenderá que renuncia a su condición de experto docente en la especialidad a la que pertenezca el puesto afectado, salvo que acredite que concurre alguna de las causas justificadas previstas en el artículo 26 de la presente orden.

Se equiparará al rechazo a un contrato la falta de respuesta del experto docente a la oferta de contratación en un plazo de 48 horas o la falta de toma de posesión del puesto de trabajo, en el tiempo indicado.

SECCIÓN 5.ª BAJA EN LOS FICHEROS DE EXPERTOS DOCENTES

Artículo 25. Baja como experto docente.

1. Los integrantes del fichero de expertos docentes en proyectos de formación en alternancia con el empleo causarán baja en el mismo cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias.
 - a) Renuncia expresa por el interesado.
 - b) El rechazo injustificado a la cobertura de un puesto de trabajo ofertado o a una sustitución o la renuncia a aquel que se estuviere desempeñando.



- c) La extinción del contrato de trabajo por no haber superado el período de prueba o por despido disciplinario.
 - d) Falsedad en los datos recogidos en cualquiera de los documentos aportados al proceso de incorporación al fichero o de su actualización.
 - e) Por dejar de reunir los requisitos de acceso a las especialidades.
 - f) Cuando por modificaciones normativas o la aplicación de nuevos programas formativos sea necesario la reforma o revisión del fichero de expertos.
2. En el caso de expertos incluidos en el fichero de expertos de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad previsto en el artículo 2.1 b), serán causas de pérdida de la condición de integrante del fichero las recogidas en las letras a), d), e) y f) del apartado anterior.
3. Las bajas que se motiven en el supuesto establecido en la letra a) del apartado 1 de este artículo extenderán sus efectos a la especialidad en la que surgiera la correspondiente incidencia y tendrá como consecuencia la imposibilidad de incorporación al fichero durante el periodo de un año, a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que acuerde la baja.

Las bajas motivadas por la causa prevista en la letra b) del apartado 1 tendrán como consecuencia la pérdida de la condición de integrante en el fichero en la especialidad a la que pertenezca el puesto afectado y la imposibilidad de incorporación al fichero durante el periodo de un año, a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que acuerde la baja. A estos efectos, se considerará que existe rechazo injustificado cuando no concurra alguna de las causas establecidas en el artículo siguiente.

Las bajas motivadas por las causas previstas en las letras, c) y d) del apartado 1 tendrán como consecuencia la pérdida de la condición de integrante en el fichero para todas las especialidades en que figurase inscrito el experto y la imposibilidad de incorporación al fichero durante el periodo de un año, a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que acuerde la baja.

Las bajas debidas a la concurrencia de los supuestos tipificados en las letras e) y f) de apartado 1, tendrán la extensión que se determine en la correspondiente resolución atendiendo a la naturaleza y alcance de los hechos que fundamenten la emisión de la misma.

4. La baja en el correspondiente fichero será acordada por la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, garantizándose en todos los supuestos, a excepción de la renuncia expresa, la previa audiencia al interesado.

Artículo 26. Causas justificadas de rechazo a puestos de expertos docentes ofertados o sustituciones o renuncia a puestos que se estén desempeñando en programas de formación de alternancia con el empleo.

1. Se considerará justificado el rechazo a puestos de expertos docentes ofertados o sustituciones o la renuncia a puestos que se estén desempeñando, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:



- a) Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
 - b) Estar disfrutando de permiso de maternidad o paternidad o encontrarse en alguna de las situaciones de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural de conformidad con lo establecido en los Capítulos VI, VII, VIII y IX del Título II del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
 - c) El cumplimiento de un deber público inexcusable.
 - d) Causa de fuerza mayor o caso fortuito.
 - e) Estar dado de alta como trabajador por cuenta propia o tener una relación laboral por cuenta ajena en vigor.
 - f) Cualesquiera otras causas de origen legal o material que imposibiliten objetivamente la efectiva realización del puesto de experto docente y no tengan su origen en la voluntad del interesado.
2. Las causas previstas en la letra e) servirán solamente para justificar los casos de rechazos a puestos ofertados o sustituciones, sin que pueda invocarse como causa justificada para abandonar puestos que se estén desempeñando.

Para que dichas causas puedan ser admitidas a efectos de justificar el rechazo al puesto ofertado, el alta como trabajador por cuenta propia o la contratación por cuenta ajena deberán haber sobrevenido una vez que se haya publicado la lista definitiva de seleccionados por los grupos mixtos de trabajo.

3. Dichos supuestos deberán ser acreditados por cualquier medio de prueba admitida en Derecho ante la Dirección General de Formación para el Empleo u órgano o unidad a la que se faculte, en el plazo máximo de cinco días a computar a partir de la fecha de la oferta de contratación o del hecho causante.

CAPÍTULO III

Fichero de personal directivo en programas de formación en alternancia con el empleo

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de aplicación al fichero previsto en el artículo 2.1 c) de la presente orden.

Artículo 28. Configuración del fichero.

El fichero de personal directivo en programas de formación en alternancia con el empleo esta constituido por el conjunto de fichas personales de los expertos que han sido incorporados en las ocupaciones a que hace referencia el artículo siguiente, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo.

**Artículo 29. Ocupaciones.**

1. El personal directivo estará incorporado en alguna o algunas de las siguientes ocupaciones, para las que cumpla los requisitos de acceso:
 - a) Director.
 - b) Director-Gestor.
 - c) Director-Coordinador.
 - d) Gestor.
 - e) Coordinador de Formación.
 - f) Coordinador Técnico en construcción.
 - g) Coordinador Técnico en instalaciones.

2. Los requisitos de acceso a cada una de las citadas ocupaciones son los establecidos en el Anexo IV de la presente orden.

Por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo se podrán modificar dichos requisitos, por necesidades de programación del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la modificación de la normativa que regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral o por cualquier otra causa debidamente justificada.

En el caso de modificación de los requisitos de acceso a las ocupaciones, el personal directivo que figure en el fichero y que resulte afectado por dichas variaciones podrá ser incorporado de oficio en la ocupación que corresponda, siempre que cumpla los requisitos establecidos para ello. Cuando dicha incorporación no sea posible en ninguna de las ocupaciones del fichero serán dados de baja en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4ª del presente capítulo.

SECCIÓN 2.ª INCORPORACIÓN AL FICHERO PERSONAL DIRECTIVO**Artículo 30. Requisitos para la incorporación.**

1. Para poder ser incorporado al fichero de personal directivo, los aspirantes deberán cumplir lo siguientes requisitos:
 - a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a las que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo; o extranjero residente en España, en las condiciones recogidas en la Ley Orgánica 4//2000, de 11 de enero, y demás normativa de desarrollo.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.



- c) No padecer enfermedad, ni estar afecto por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Cumplir los requisitos de acceso a las diferentes ocupaciones, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de esta orden.
2. Los requisitos previstos anteriormente deberán cumplirse en el momento de presentación de solicitud y mantenerse durante todo el período de incorporación en fichero de personal directivo y durante toda la vigencia de la correspondiente contratación por las entidades promotoras de los proyectos de formación en alternancia con el empleo.

El incumplimiento de los requisitos será causa suficiente, según corresponda, de inadmisión de la solicitud de incorporación al fichero de expertos docentes, de exclusión del correspondiente proceso selectivo o de baja en el citado fichero.

Artículo 31. Solicitud de incorporación y documentación que debe acompañarse.

1. Las personas interesadas podrán solicitar su incorporación al fichero de personal directivo mediante la correspondiente solicitud, conforme al modelo que se establece como Anexo V a la presente orden, a la que se acompañara la documentación prevista en el apartado 4 de este artículo.
2. La solicitud y el resto de formularios para la incorporación al fichero se cumplimentarán por los interesados a través de Internet, en la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> o dirección electrónica que la sustituya y una vez cumplimentada la solicitud, que será única para cada ocupación, deberá imprimirse y presentarse, junto con la documentación referida en el apartado 4, preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Por resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo, publicada en la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> o dirección electrónica que la sustituya, se establecerá el periodo hábil de presentación de solicitudes de incorporación al fichero de personal directivo, en ningún caso inferior a 15 días naturales de duración.



En citada resolución se determinarán además las ocupaciones de las contenidas en el Anexo IV para las que podrán presentarse solicitudes de incorporación.

4. La documentación a acompañar a la solicitud será la siguiente:

a) Formulario conforme el Anexo V.

b) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad del solicitante, salvo que se otorgase autorización al Servicio Extremeño Público de Empleo para que éste compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de datos de Identidad, según lo establecido por el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Los aspirantes extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o Pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del Pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los requisitos de acceso exigidos en cada ocupación en el Anexo IV. En caso de digitalización de los documentos, el cotejo de los mismos se realizará con ocasión de su incorporación a la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> o dirección electrónica que la sustituya.

5. La solicitud de incorporación contendrá las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de requisitos de incorporación y en ella se recabará el consentimiento del interesado para el tratamiento automatizado de sus datos personales y, en su caso, la cesión de los mismos a las entidades colaboradoras del Servicio Extremeño Público de Empleo a los efectos establecidos en la presente orden.

6. Los interesados podrán manifestar su voluntad de recibir notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con su solicitud por medios electrónicos, indicando al efecto la dirección de correo electrónico a la que dirigir las mismas.

7. Los cambios que afecten a los datos personales de carácter identificativo incluidos en la solicitud (dirección, teléfono, correo electrónico), deberán ser comunicados, en un plazo



máximo de 15 días hábiles, a la Dirección General de Formación para el Empleo, a efectos de la necesaria localización y envío de comunicaciones al interesado.

8. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado en su solicitud no podrá ser invocado por el experto a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivos lesionados sus intereses y derechos.

Artículo 32. Acreditación de requisitos.

La acreditación de los requisitos de titulación, experiencia profesional y de formación para acceder al fichero de personal directivo se realizará en los términos establecidos en el artículo 12 de la presente orden.

Artículo 33. Méritos.

1. Los méritos a baremar, a efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes para poder incorporarse a las diferentes ocupaciones y de la ordenación del personal, serán los siguientes:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 7 puntos.

- A.1. Experiencia en programas públicos de empleo y formación (@prendizext/ETCOTE/UPD, etc) y en la misma ocupación: 0,09 ptos/mes (máximo 5 puntos).
- A.2. Experiencia en programas públicos de empleo y formación (@prendizext/ETCOTE/UPD, etc) y en diferente ocupación: 0,03 ptos/mes (máximo 3 puntos).

En este subapartado no se valorará la experiencia en programas de ETCOTE como personal de apoyo ni como alumno-trabajador.

- A.3. Experiencia fuera de programas públicos de empleo y formación (@prendizext/ETCOTE/UPD, etc.) y en la misma ocupación: 0,045 ptos/mes (máximo 4 puntos).

B. FORMACIÓN: máximo 3 puntos.

- B.1. Formación relacionada con la ocupación solicitada. Cursos de, al menos, 30 horas de duración (max. 3 puntos): 0,0015 ptos/hora.
- B.2. Formación complementaria con la ocupación solicitada. Cursos de, al menos, 50 horas de duración (max. 1 punto): 0,0010 ptos/hora.

Se considerará formación complementaria, salvo que constituyan la competencia esencial de la ocupación, la recibida en las siguientes materias:

- Igualdad de género.
- Emprendimiento y autoempleo de carácter general o en el sector de referencia de la especialidad.
- Sostenibilidad ambiental.



- Economía social.
 - Tecnologías de la información y comunicación.
 - Prevención de riesgos profesionales.
 - Habilidades socioprofesionales y orientación laboral.
2. La acreditación de los citados méritos se efectuará en los términos establecidos en el artículo 12 de la presente orden.

Artículo 34. Actualización de méritos.

1. La actualización de méritos consistirá en la incorporación de nuevos méritos mediante presentación de solicitud acompañada de las acreditaciones documentales de los méritos alegados. El procedimiento de resolución y su régimen jurídico será el establecido con carácter general en la presente orden para las altas.

En la actualización de méritos únicamente serán susceptibles de baremación aquellos méritos generados en fecha posterior a la de la última solicitud o actualización.

2. El procedimiento de actualización de méritos se iniciará por resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo, en la que se indicará el plazo de presentación de solicitudes y las ocupaciones incluidas en dicho proceso.

Artículo 35. Procedimiento para la incorporación al fichero de personal directivo.

1. Una vez registrada la solicitud, por parte de la Comisión de Valoración, en función de la ocupación solicitada, se procederá a la comprobación de la misma y al análisis de la documentación aportada por los interesados, a efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos para su incorporación al fichero de personal directivo.
2. Efectuado el análisis de la solicitud y documentación, se comunicará de forma individual a cada interesado el resultado de la comprobación efectuada a través de plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> o dirección que la sustituya con el fin de que accedan a dicha información mediante las claves de usuario y contraseña.
3. Los interesados que no estén de acuerdo con el resultado de la comprobación podrán efectuar reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles, a través de la citada plataforma, incorporando a dicha aplicación informática las alegaciones y, en su caso, la documentación justificativa que estimen pertinentes.
4. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez estudiadas las mismas, la Comisión de Valoración elaborará las listas de solicitantes incorporados y no incorporados al fichero de personal directivo y las elevará a la Dirección General de Formación para el Empleo, que dictará resolución conteniendo dichas listas y dispondrá su publicación en la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> o dirección que la sustituya.



La decisión sobre las reclamaciones se entenderá efectuada con la citada resolución, que servirá además de notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La publicación de las listas de solicitantes incorporados y no incorporados deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo hábil de presentación de solicitudes de incorporación al fichero de personal directivo. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. Los interesados podrán interponer recurso de alzada frente a dicha resolución, ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en la plataforma habilitada en la dirección electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, el artículo 18 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero y en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 36. Situación en el fichero de personal directivo.

1. Estarán en alta en el fichero de personal directivo aquellos solicitantes que, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden, han sido incorporados a la base de datos y no incurran en alguna de las causas que determinen la pérdida de la condición de integrante del mismo.

La fecha de incorporación en el fichero será la de la resolución que contenga la lista en la que haya sido incluido por primera vez el experto.

2. El personal directivo podrá estar incorporado en el fichero en un máximo de tres ocupaciones, siempre que cumplan los requisitos de acceso a las mismas.
3. La incorporación al fichero de personal directivo no supone que se reconozca a los interesados los requisitos necesarios para la cobertura de los diferentes puestos de trabajo, si de la documentación que debe presentarse en el supuesto de llamamiento, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no posee alguno de los requisitos para la cobertura del puesto de trabajo.

En todo caso, la citada incorporación no generará vínculo laboral o relación administrativa alguna con el Servicio Extremeño Público de Empleo, ni conllevará obligación alguna de contratación por parte de dicho organismo autónomo.

SECCIÓN 3.ª ORDENACIÓN Y PRESELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO

Artículo 37. Ordenación.

1. La ordenación y preselección de personal directivo se realizará en función de las necesidades de personal de los correspondientes proyectos de formación en alternancia con el



empleo financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo y de las solicitudes de acceso a los puestos de trabajo formalizadas por los interesados en su cobertura.

2. A efectos de lo anterior, el personal directivo será informado de los puestos de trabajo ofertados por las entidades promotoras de proyectos de formación en alternancia con el empleo, a través de la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> o dirección electrónica que la sustituya.

Las solicitudes de acceso a dichos puestos y demás actuaciones de los interesados se efectuarán de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de los distintos procedimientos selectivos a dichos proyectos.

3. El personal directivo incorporado al fichero estará ordenado en función de la puntuación obtenida en la baremación de los méritos a que hace referencia el artículo 33 de la presente orden.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos más aspirantes que afectara al orden de prioridad en el fichero, éste se determinará de acuerdo con los siguientes criterios, por orden de prelación:

- a) Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en programas @prendixext/ETCOTE/UPD y en la misma ocupación.
- b) Mayor puntuación en el apartado de formación relacionada con la ocupación solicitada.

En caso de persistencia de empate, por orden alfabético teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado por la Consejería competente en materia de función pública, celebrado en cumplimiento del artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente a la fecha de publicación de la lista provisional de prelación.

4. El resultado de la ordenación se trasladará a una lista única por ocupación, que será publicada en la plataforma habilitada en la dirección electrónica, a efectos de su conocimiento por los interesados.

Artículo 38. Preselección.

1. La preselección del personal directivo para participar en el proceso selectivo de los proyectos de formación en alternancia con el empleo se efectuará tomando como referencia la prelación establecida en la citada lista única y de acuerdo con lo que dispongan las bases reguladoras de los procedimientos selectivos de dichos proyectos, en cuanto al número de candidatos a preseleccionar y demás requisitos a cumplir por los aspirantes.
2. En ningún caso podrá preseleccionarse a personal directivo que, a la fecha que se indique en la difusión pública de la oferta de empleo, se encuentren trabajando como tal en otros proyectos de formación en alternancia con el empleo.



3. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, para poder ser preseleccionado como personal directivo en aquellos proyectos de formación en alternancia con el empleo en los que participen como destinatarios menores de edad, según determine la correspondiente convocatoria, además de los requisitos establecidos en el artículo 30 se exigirá el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, quien pretenda ser preseleccionado deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación, junto con su solicitud de puestos de trabajo, de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y regulado por Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

No será necesaria la aportación de dicha certificación cuando el interesado autorice expresamente, a través del modelo establecido al efecto, a la Consejería de Educación y Empleo o, en su caso, al Servicio Extremeño Público de Empleo a recabar directamente del referido Registro los datos obrantes en el mismo sobre el experto a preseleccionar.

Los datos a que se refiere la certificación se conservarán y tratarán de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 39. Selección definitiva y contratación de personal directivo.

1. La selección definitiva del personal directivo en los proyectos de formación en alternancia con el empleo se efectuará por los respectivos grupos mixtos de trabajo creados para la selección de personal en dichos proyectos, de acuerdo con el procedimiento que establezca al efecto el Servicio Extremeño Público de Empleo y la normativa reguladora de los programas de formación en alternancia con el empleo.
2. La contratación del citado personal en dichos proyectos se realizará por las entidades promotoras, de acuerdo con la normativa reguladora de los programas de formación en alternancia con el empleo y con lo que dispongan las normas laborales de aplicación general.

Cuando el candidato rechace un contrato ofertado o una sustitución o renuncie al que esté ejecutando, se entenderá que renuncia a su condición de integrante en el fichero de personal directivo en la ocupación a la que pertenezca el puesto afectado, salvo que acredite que concurre alguna de las causas justificadas previstas en el artículo 41 de la presente orden.

Se equiparará al rechazo a un contrato la falta de respuesta del candidato a la oferta de contratación en un plazo de 48 horas o la falta de toma de posesión del puesto de trabajo, en el tiempo indicado.



SECCIÓN 4.ª BAJA EN EL FICHERO DE PERSONAL DIRECTIVO

Artículo 40. Baja.

1. Serán causas de pérdida de la condición de integrante del fichero de personal directivo en programas de formación en alternancia con el empleo las siguientes:
 - a) Renuncia expresa por el interesado.
 - b) El rechazo injustificado a la cobertura de un puesto de trabajo ofertado o a una sustitución o la renuncia a aquel que se estuviere desempeñando.
 - c) La extinción del contrato de trabajo por no haber superado el período de prueba o por despido disciplinario.
 - d) Falsedad en los datos recogidos en cualquiera de los documentos aportados al proceso de incorporación al fichero o de su actualización.
 - e) Por dejar de reunir los requisitos generales o específicos de acceso a las ocupaciones.
 - f) Cuando por modificaciones normativas o la aplicación de nuevos programas formativos sea necesario la reforma o revisión del fichero de expertos.
2. Las bajas que se motiven en el supuesto establecido en la letra a) del apartado primero extenderán sus efectos a la ocupación en la que surgiera la correspondiente incidencia y tendrá como consecuencia la imposibilidad de incorporación al fichero durante el periodo de un año, a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que acuerde la baja.

Las bajas motivadas por la causa prevista en la letra b) del apartado primero tendrán como consecuencia la pérdida de la condición de integrante en el fichero en la ocupación a la que pertenezca el puesto afectado y la imposibilidad de incorporación al fichero durante el periodo de un año, a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que acuerde la baja.

Se considerará que existe rechazo injustificado cuando no concorra alguna de las causas establecidas en el artículo siguiente.

Las bajas motivadas por las causas previstas en las letras, c) y d) del apartado primero tendrán como consecuencia la pérdida de la condición de integrante en el fichero para todas las ocupaciones en que figurase inscrito el experto y la imposibilidad de incorporación al fichero durante el periodo de un año, a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que acuerde la baja.

Las bajas ocasionados con ocasión de la concurrencia de los supuestos tipificados en las letras e) y f), tendrán la extensión que se determine en la correspondiente resolución atendiendo a la naturaleza y alcance de los hechos que fundamenten la emisión de la misma.



3. La baja en el fichero será acordada por la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, garantizándose en todos los supuestos, a excepción de la renuncia expresa del interesado, la previa audiencia al interesado.

Artículo 41. Causas justificadas de rechazo a contrataciones ofertadas o que se estén ejecutando y sustituciones.

1. Se considerará justificado el rechazo a contratos ofertados o sustituciones o la renuncia a contratos que se estén ejecutando, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
 - b) Estar disfrutando de permiso de maternidad o paternidad o encontrarse en alguna de las situaciones de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural de conformidad con lo establecido en los Capítulos VI, VII, VIII y IX del Título II del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
 - c) El cumplimiento de un deber público inexcusable.
 - d) Causa de fuerza mayor o caso fortuito.
 - e) Estar dado de alta como trabajador por cuenta propia o tener una relación laboral por cuenta ajena en vigor.
 - f) Cualesquiera otras causas de origen legal o material que imposibiliten objetivamente la efectiva realización del puesto de trabajo y no tengan su origen en un derecho de opción del experto docente.
2. Las causas previstas en la letra e) servirán solamente para justificar los casos de rechazos a puestos ofertados o sustituciones, sin que pueda invocarse como causa justificada para abandonar puestos que se estén desempeñando.

Para que dichas causas puedan ser admitidas a efectos de justificar el rechazo al puesto ofertado, el alta como trabajador por cuenta propia o la contratación por cuenta ajena deberán haber sobrevenido una vez que se haya publicado la lista definitiva de seleccionados por los grupos mixtos de trabajo.

3. Dichos supuestos deberán ser acreditados por cualquier medio de prueba admitida en Derecho ante la Dirección General de Formación para el Empleo u órgano o unidad a la que se faculte, en el plazo máximo de cinco días a computar a partir de la fecha de la oferta de contratación o del hecho causante.

Disposición adicional primera. Exigencia de la aportación de Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a expertos docentes en acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en el caso de que, en función de la edad requerida



a los alumnos participantes, el ejercicio de sus funciones por el personal incluido en el fichero de expertos docentes para acciones formativas con certificados de profesionalidad implique el contacto habitual con menores, dicho personal deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, la entidad de formación que vaya a ejecutar las acciones formativas que impliquen contacto habitual con menores deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal al que le corresponde realizar las funciones docentes cuenta con la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y regulado por Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

La forma y plazo para la aportación de la citada declaración serán determinados por la Dirección General de Formación para el Empleo, de acuerdo con lo que al respecto se indique en las normas que regulen la gestión y ejecución de las acciones formativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, los datos a que se refiere la certificación se conservarán y tratarán de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición adicional segunda. Conservación de documentos.

La conservación de documentos generados en los procedimientos regulados en la presente orden se supeditarán al efectivo valor probatorio de los derechos y obligaciones de las personas interesadas en dichos procedimientos.

Disposición adicional tercera. Tramitación electrónica de los procedimientos.

En virtud de la habilitación contenida en la disposición final primera, por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo se podrá establecer la tramitación electrónica de los procedimientos previstos en esta orden, de conformidad con lo establecido en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable en dicha materia.

Disposición transitoria primera. Expertos docentes incorporados al fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El fichero de expertos docentes en programas de formación en alternancia con el empleo cuya regulación se aprueba en la presente orden sustituye, en lo referente a los expertos docentes para programas de formación en alternancia con el empleo, al fichero de expertos docentes para el empleo regulado en la Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se regulan las condiciones y criterios que han de regir la gestión del



fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se aprueba su convocatoria.

Los expertos docentes que, a la fecha de publicación de la presente orden, se encuentren en alta en el referido fichero serán incorporados de oficio al fichero regulado en esta orden, salvo manifestación expresa en contra de los interesados, en aquellas especialidades establecidas en el Anexo III para las cuales cumplan los requisitos de acceso y siempre que exista correspondencia entre las especialidades afectadas.

Disposición transitoria segunda. Régimen aplicable al personal directivo en programas de formación en alternancia con el empleo.

El fichero de personal directivo cuya regulación se aprueba en la presente orden sustituye al fichero de dicho personal regulado por Resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo de 6 de mayo de 2009, por la que se crea el fichero de expertos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Las personas que, a la fecha de publicación de la presente orden, se encuentren en alta en dicho fichero serán incorporadas de oficio al fichero regulado en esta orden, salvo manifestación expresa en contra de los interesados, en las mismas ocupaciones que venían desempeñando y para las que cumplan los requisitos de acceso.

Disposición derogatoria única. Pérdida de eficacia de anteriores resoluciones.

Se dejan sin efecto cuantas resoluciones anteriores contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden y de forma expresa la regulación sobre personal docente en programas de formación en alternancia con el empleo contenida en la Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se regulan las condiciones y criterios que han de regir la gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como regulación sobre personal directivo contenida en la Resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo de 6 de mayo de 2009, por la que se crea el fichero de expertos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de las disposiciones contenidas en la presente orden, así como a modificar los anexos incluidos en la misma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de junio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL FICHERO DE EXPERTOS DOCENTES.

(Orden 23 de junio de 2016)

1. DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI/NIE		FECHA DE NACIMIENTO		<input type="checkbox"/> VARÓN	<input type="checkbox"/> MUJER
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIONES:				NÚM.	ESC.
				PISO	PUERTA
PROVINCIA	MUNICIPIO	C.P.	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	

2. PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES/ COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
Solicito que la práctica de notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con la presente solicitud se lleve a cabo en la siguiente dirección de CORREO ELECTRÓNICO:

3. TIPO DE SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> ALTA ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD: MODALIDAD : <input type="checkbox"/> PRESENCIAL <input type="checkbox"/> TELEFORMACIÓN
<input type="checkbox"/> BAJA ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD:

El abajo firmante, DECLARA RESPONSABLEMENTE cumplir los requisitos establecidos en la referida Orden, para la incorporación a los ficheros docentes del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Y a tal efecto

AUTORIZA NO AUTORIZA, al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

AUTORIZA NO AUTORIZA, al Servicio Extremeño Público de Empleo para que recabe en su nombre, por medios electrónicos, informe de vida laboral actualizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

AUTORIZA NO AUTORIZA, al Servicio Extremeño Público de empleo para que recabe de oficio de las Administraciones Públicas competentes, cuantos datos sean necesarios para la adecuada comprobación y acreditación de los requisitos exigidos para la incorporación a los ficheros de expertos docentes.

En caso de no prestarse las citadas autorizaciones deberá aportarse los documentos acreditativos correspondientes.

AUTORIZA NO AUTORIZA al tratamiento automatizado de sus datos personales y, en su caso, a la cesión de los mismos a las entidades que colaboren con el Servicio Extremeño Público de Empleo, a los efectos previstos en la referida Orden.

Se informa que los datos de carácter personal aportados podrán ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de titularidad del Servicio Extremeño Público de Empleo para la tramitación de la presente solicitud, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El firmante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación relativo a este tratamiento del que es responsable el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante escrito dirigido al citado organismo, con sede en la calle San Salvador, 9 06800 de Mérida.

En.....a.....de.....del 2.0__

(Firma)

ILMA. SR. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANEXO I (continuación)
AUTODECLARACIÓN DE REQUISITOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE		
ESPECIALIDAD:					
REQUISITOS DE TITULACIÓN Y/O FORMACIÓN					
TITULACIÓN ACADÉMICA:					
TITULACIÓN EQUIVALENTE (SÓLO CUANDO PROCEDA):			NORMATIVA DE EQUIVALENCIA:		
CURSO DE TELEFORMACIÓN Y TIC					
ENTIDAD				HORAS	
COMPETENCIA DOCENTE					
<input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad de formador ocupacional. <input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. <input type="checkbox"/> Formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente a los anteriores obtenido hasta el 31 de diciembre de 2.013					
CAUSA DE EXENCIÓN (Indíquese la causa que proceda)	<input type="checkbox"/>	Art. 13.1.a) del R.D. 34/2008, de 18 de enero	TITULACIÓN UNIVERSITARIA:		
	<input type="checkbox"/>	Art. 13.1.b) del R.D. 34/2008, de 18 de enero	C.A.P.		
	<input type="checkbox"/>	Art. 13.1.c) del R.D. 34/2008, de 18 de enero.	600 Horas de experiencia docente en formación profesional para el empleo o del sistema educativo, en los últimos 10 años:		
	EMPRESA		FECHA INICIO	FECHA FIN	HORAS
EXPERIENCIA PROFESIONAL					
Nota: Se considera como experiencia profesional la experiencia docente, aunque con los efectos establecidos en el artículo 22.3, de la Orden					
EMPRESA		PUESTO DE TRABAJO		FECHA INICIO	FECHA FIN
EXPERIENCIA EN TELEFORMACIÓN Y T.I.C.					
EMPRESA		PUESTO DE TRABAJO			DÍAS
BECAS O VOLUNTARIADO.					
ENTIDAD O EMPRESA		PUESTO DE TRABAJO		FECHA INICIO	FECHA FIN

Nota: No podrán consignarse como requisitos la experiencia profesional y docente o formación cuya baremación se pretenda consignar como mérito.

En.....a.....de.....del 2.0__
(Firma)

ILMA. SR. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

**ANEXO II****SOLICITUD DE BAREMACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS****(Orden 23 de junio de 2016)**

1. DATOS PERSONALES						
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
DNI/NIE		FECHA DE NACIMIENTO			<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIONES:				NÚM.	ESC.	PISO
						PUERTA
PROVINCIA	MUNICIPIO	C.P.	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		

2. PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES/COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
Solicito que la práctica de notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con la presente solicitud se lleve a cabo en la siguiente dirección de CORREO ELECTRÓNICO:

3. TIPO DE SOLICITUD
<input type="checkbox"/> BAREMACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS ESPECIALIDAD:

El abajo firmante, DECLARA RESPONSABLEMENTE que mantiene los requisitos de incorporación a los ficheros de expertos docentes, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden y, a efectos de la baremación de los méritos contenidos en la presente autodeclaración:

AUTORIZA NO AUTORIZA, al Servicio Extremeño Público de Empleo para que recabe por medios electrónicos informe de vida laboral actualizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

AUTORIZA NO AUTORIZA, al Servicio Extremeño Público de empleo para que recabe de oficio de las Administraciones Públicas competentes, cuantos datos sean necesarios para la adecuada comprobación y acreditación de los méritos alegados.

En caso de no prestarse las citadas autorizaciones deberá aportarse los documentos acreditativos correspondientes.

Se informa que los datos de carácter personal aportados podrán ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de titularidad del Servicio Extremeño Público de Empleo para la tramitación de la presente solicitud, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El firmante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación relativo a este tratamiento del que es responsable el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante escrito dirigido al citado organismo, con sede en la calle San Salvador, 9 06800 de Mérida.

En.....a.....de.....del 2.0__

(Firma)

**ILMA. SR. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**



**ANEXO II
AUTODECLARACIÓN DE MÉRITOS**

EXPERIENCIA PROFESIONAL				
EMPRESA	PUESTO DE TRABAJO	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS

EXPERIENCIA DOCENTE				
EMPRESA	PUESTO DE TRABAJO	FECHA INICIO	FECHA FIN	HORAS

FORMACIÓN			
TITULACIÓN ACADÉMICA:	TITULACIÓN EQUIVALENTE (SÓLO CUANDO PROCEDA):	NORMATIVA DE EQUIVALENCIA:	
CURSO	ENTIDAD / ORGANISMO	FECHA FINALIZACIÓN	HORAS

NOTA: No se considerarán como méritos computables aquella experiencia profesional y docente o formación tomada en consideración para la acreditación de los requisitos necesarios para incorporarse al correspondiente fichero de expertos docentes del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17.1.B.a) de la Orden de 23 de junio de 2016.

En.....a.....de.....del 2.0__
(Firma)

**ILMA. SR. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**



ANEXO III
ESPECIALIDADES DE LOS FICHEROS DE EXPERTOS DOCENTES
(Orden 23 de junio de 2016)

REQUISITO GENERAL:

Para todas las especialidades de los Ficheros de Expertos se deberá acreditar competencia docente: estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o del certificado de profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo, con las exenciones que estipula el art.13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y la disposición transitoria única del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: Técnicos/as administrativos/as, en general, Secretarios/as, en general, Asistente de despachos y oficinas, Empleados/as de servicios de personal, Secretarias/os en departamentos de Recursos Humanos, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (ADG310_3).</p>
Monitor de actividades administrativas de recepción y en relación con el cliente	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación /acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la Familias Profesionales de administración y gestión y comercio y marketing. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del Familia Profesional de administración y gestión, del Área Profesional de administración y auditoría. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: Recepcionistas-telefonistas en oficinas, en general, Operadores de central telefónica, Empleados administrativos de los servicios de almacenamiento y recepción, Recepcionistas en establecimientos distintos de oficinas, en general, Azafatos o auxiliares de información, Operadores-grabadores de datos en ordenador, Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes, Auxiliar de apoyo administrativo a la gestión de compra y/o venta, Auxiliar administrativo comercial, Auxiliar de control e información, relacionados con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (ADG307_2).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 4 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: Recepcionistas-telefonistas en oficinas, en general, Operadores de central telefónica, Empleados administrativos de los servicios de almacenamiento y recepción, Recepcionistas en establecimientos distintos de oficinas, en general, Azafatos o auxiliares de información, Operadores-grabadores de datos en ordenador, Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes, Auxiliar de apoyo administrativo a la gestión de compra y/o venta, Auxiliar administrativo comercial, Auxiliar de control e información, relacionados con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (ADG307_2).</p>



ANEXO III (CONTINUACIÓN)

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de agricultura ecológica	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico superior en Gestión y organización de Empresas Agropecuarias - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de Gestión de la producción agrícola <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada como trabajador cualificado en cultivos ecológicos relacionados con las Unidades de Competencia relacionadas con la Cualificación Profesional de referencia (AGA225_2).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional como trabajador cualificado en cultivos ecológicos relacionados con las Unidades de Competencia relacionadas con la Cualificación Profesional de referencia (AGA225_2).</p>
Monitor de trabajos agrícolas de frutales en general (fruticultor)	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior en Gestión y organización de Empresas Agropecuarias. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de agraria en el Área Profesional de agricultura <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: trabajador agrícola de frutales, fruticultor, trabajador agrícola de cítricos/vid/olivo, injertador y/o podador, viticultor, olivicultor, relacionados con las Unidades de Competencia relacionadas con la Cualificación Profesional de referencia (AGA166_2)</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: trabajador agrícola de frutales, fruticultor, trabajador agrícola de cítricos/vid/olivo, injertador y/o podador, viticultor, olivicultor, relacionados con las Unidades de Competencia relacionadas con la Cualificación Profesional de referencia (AGA166_2)</p>
Monitor de horticultura y floricultura	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional agraria en el Área Profesional de jardinería. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: trabajador de huertas, invernaderos, viveros y jardines en general, horticultor, trabajador del cultivo de plantas para flor, trabajador en viveros, floricultor, viverista, relacionados con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (AGA166_2)</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: trabajador de huertas, invernaderos, viveros y jardines en general, horticultor, trabajador del cultivo de plantas para flor, trabajador en viveros, floricultor, viverista, relacionados con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (AGA166_2)</p>

**ANEXO III (CONTINUACIÓN)**

Monitor de jardinería	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes, Licenciado en Biología, Licenciado en Ciencias Ambientales, Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos - Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional agraria y del Área Profesional de jardinería <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: trabajador de invernaderos, viveros y jardines en general, trabajador de conservación de parques urbanos, jardines históricos y botánicos, cuidador de campos de deporte, jardinero y trabajador cualificado en la instalación de jardines y zonas verdes, relacionado con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (AGA168_2).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: trabajador de invernaderos, viveros y jardines en general, trabajador de conservación de parques urbanos, jardines históricos y botánicos, cuidador de campos de deporte, jardinero y trabajador cualificado en la instalación de jardines y zonas verdes, relacionado con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (AGA168_2).</p>
Monitor de trabajos forestales	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero de Montes. - Ingeniero Técnico Forestal - Técnico Superior en Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional agraria del Área Profesional de forestal. <p>B) 1 año de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: trabajador forestal, trabajador cualificado en actividades forestales, relacionados con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (AGA345)</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: trabajador forestal, trabajador cualificado en actividades forestales, relacionados con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (AGA345)</p>
Monitor de actividades auxiliares en agricultura	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero Técnico Agrícola. - Técnico Superior en gestión y organización de empresas agropecuarias. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional agraria del Área Profesional de agricultura. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la ocupación de trabajador agrícola, encargado-capataz agrícola, especialista agrícola, relacionados con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (AGA163_1)</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en la ocupación de trabajador agrícola, encargado-capataz agrícola, especialista agrícola, relacionados con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (AGA163_1)</p>



ANEXO III (CONTINUACIÓN)

<p>Monitor de manejo y mantenimiento de maquinaria agrícola</p>	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la Familia Profesional Agraria. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional agraria del Área Profesional de agricultura. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en algunas de las siguientes ocupaciones: tractorista-manipulador agrícola, conductor-operador de maquinaria agrícola con motor, en general, manipulador de cosechadoras, en general, operador de maquinaria de jardinería, operador de maquinaria de tratamientos fitosanitarios, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (AGA547_2)</p> <hr/> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 5 años de experiencia profesional en algunas de las siguientes ocupaciones: tractorista-manipulador agrícola, conductor-operador de maquinaria agrícola con motor, en general, manipulador de cosechadoras, en general, operador de maquinaria de jardinería, operador de maquinaria de tratamientos fitosanitarios, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (AGA547_2).</p>
<p>Monitor de producción de semillas y plantas en vivero</p>	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la Familia Profesional agraria. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional agraria del Área Profesional de jardinería. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: trabajador de viveros, trabajador de huertas, injertador y/o podador, trabajador de conservación de parques urbanos, jardinero en general, relacionado con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (AGA460_2)</p> <hr/> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: trabajador de viveros, trabajador de huertas, injertador y/o podador, trabajador de conservación de parques urbanos, jardinero en general, relacionado con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (AGA460_2)</p>

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
<p>Monitor de operaciones en la construcción de edificios</p>	<p>OPCIÓN 1. Deberá reunir la siguiente titulación/ acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de edificación y obra civil del Área Profesional de albañilería y acabados. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la profesión de albañil en construcción de edificios (Oficial de 1ª).</p> <hr/> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en la profesión de albañil en construcción (Oficial de 1ª)</p>

**ANEXO III (CONTINUACIÓN)**

Monitor de pintor de edificios: pintura decorativa e industrial	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la Familia Profesional de edificación y obra civil. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de edificación y obra civil del Área Profesional de albañilería y acabados. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la ocupación de pintor de interior y exterior de edificios (Oficial de 1ª)</p>
	<p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en la ocupación de pintor de interior y exterior de edificios (Oficial de 1ª)</p>

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la Familia Profesional de electricidad y electrónica. - Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de electricidad y electrónica del Área Profesional instalaciones eléctricas. <p>B) 1 año de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: instaladores electricista en general, instalador electricista de edificios y viviendas, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (ELE257_2)</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 4 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: instaladores electricista en general, instalador electricista de edificios y viviendas relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (ELE257_2)</p>

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de soldadura oxigas y soldadura MIG/MAG	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Técnico Superior de la Familia Profesional de Fabricación Mecánica - Certificado de Profesionalidad nivel 3 de la Familia Profesional fabricación mecánica, Área Profesional de construcciones metálicas. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: soldador de oxigás, soldador y oxicortador, operador de proyección térmica, soldador aluminotérmico, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (FME035_2)</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 4 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: soldador de oxigás, soldador y oxicortador, operador de proyección térmica, soldador aluminotérmico, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (FME035_2)</p>

**ANEXO III (CONTINUACIÓN)**

Monitor de soldadura con electrodo revestido y TIG	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Técnico Superior de la Familia Profesional de Fabricación Mecánica - Certificado de Profesionalidad nivel 3 de la Familia Profesional fabricación mecánica, Área Profesional de construcciones metálicas. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: soldador por TIG, oxicortador a mano, operador de proyección térmica, soldador y oxicortador, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (FME035_2)</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 4 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: soldador por TIG, oxicortador a mano, operador de proyección térmica, soldador y oxicortador, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (FME035_2).</p>
Monitor de carpintería de aluminio	<p>OPCIÓN ÚNICA Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o título de grado correspondiente o en su defecto capacitación profesional en la ocupación de carpintería de aluminio. <p>B) 3 años de experiencia profesional acreditada en la ocupación de carpintería de aluminio</p>

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de cocina	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de hostelería y turismo del Área Profesional de restauración. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada como cocinero, relacionada con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (HOT093_2).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional como cocinero, relacionada con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (HOT093_2).</p>
Monitor de operaciones básicas de pisos en alojamiento	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo. - Certificado de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del Familia Profesional de hostelería y turismo del Área Profesional de restauración. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: Auxiliar de pisos y limpieza, Auxiliar de lavandería y lencería en establecimientos de alojamiento, Camarera de pisos (hostelería), Mozo de habitación o valet, relacionadas con las Unidades de Competencia del certificado de profesionalidad "Operaciones básicas de pisos en alojamiento" (HOTA0108)</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: Auxiliar de pisos y limpieza, Auxiliar de lavandería y lencería en establecimientos de alojamiento, Camarera de pisos (hostelería), Mozo de habitación o valet, relacionadas con las Unidades de Competencia del certificado de profesionalidad "Operaciones básicas de pisos en alojamiento" (HOTA0108)</p>

**ANEXO III (CONTINUACIÓN)**

Monitor de Repostería	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de hostelería y turismo del Área Profesional de restauración. <p>B) Deberá acreditar 1 año de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: Pastelero, trabajador de la elaboración de caramelos y dulces, trabajador de la elaboración de productos de cacao y chocolate, repostero, pastelero en general o elaborador-decorador de pasteles, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (HOT223_2).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: Pastelero, trabajador de la elaboración de caramelos y dulces, trabajador de la elaboración de productos de cacao y chocolate, repostero, pastelero en general o elaborador-decorador de pasteles, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (HOT223_2).</p>
Monitor en promoción turística local e información al visitante	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: Informador turístico, Jefe de oficina de información turística, Promotor turístico, Técnico de empresa de consultoría turística, Coordinador de calidad en empresas y entidades de servicios turísticos, Agente de desarrollo turístico local, Técnico de información turística, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (HOT336_3).</p>
Monitor de venta de servicios y productos turísticos/ creación y gestión de viajes combinados y eventos	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. <p>B) 1 año de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: vendedor de agencia de viajes minorista, empleado de departamento de reservas, técnico en agencia de viajes, jefe de oficina de agencia de viajes, promotor de agencia de viajes mayorista, técnico de ventas en agencias de viajes, empleado o jefe de departamento de reservas de agencia mayorista, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (HOT095_3).</p>

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de diseño, confección y publicación de páginas web	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la familia profesional de informática y comunicaciones - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de Informática y comunicaciones, Área de desarrollo. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en una de las siguientes ocupaciones: desarrollador de páginas web, mantenedor de páginas web, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (IFC297_2).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en una de las siguientes ocupaciones: desarrollador de páginas web, mantenedor de páginas web, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (IFC297_2).</p>



ANEXO III (CONTINUACIÓN)

Monitor de microinformática	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la familia profesional de informática y comunicaciones - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de sistemas y telemática. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: técnico en sistemas microinformático, instalador de equipos microinformáticos, reparador de microinformática, personal de soporte técnico, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (IFC078_2).</p>
Monitor de desarrollo de aplicaciones con tecnologías WEB	<p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en una de las siguientes ocupaciones: técnico en sistemas microinformático, instalador de equipos microinformáticos, reparador de microinformática, personal de soporte técnico, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (IFC078_2).</p> <p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: Programadores de aplicaciones informáticas, Técnicos de la web, Programador web, Programador multimedia, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (IFC154_3).</p>

MONITORES/ DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingenierías Superior o Técnica relacionada con el Área Formativa del módulo o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico y Técnico Superior de la Familia Profesional de instalación y mantenimiento - Certificado de profesionalidad nivel 2 y 3 de la Familia Profesional de instalación y mantenimiento <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: fontanero instalador-mantenedor, mantenedor de calefacción, de climatización, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación profesional de referencia (IMA367_1).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: fontanero instalador-mantenedor, mantenedor de calefacción, de climatización, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación profesional de referencia (IMA367_1).</p>

**ANEXO III (CONTINUACIÓN)**

Monitor de montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Superior o Técnico relacionado con la Familia Profesional Instalación y Mantenimiento, o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Título de Técnico Superior del Área Profesional Frío y Climatización de la Familia Profesional Instalación y Mantenimiento. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional instalación y mantenimiento del Área Profesional frío y climatización. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en una de las siguientes ocupaciones: instalador de conducciones de aire acondicionado y ventilación, mecánicos reparadores de equipos industriales de refrigeración y climatización, operadores de plantas de aire acondicionado, operadores de planta de ventilación-extracción, mantenedor-reparador de equipos de climatización y ventilación-extracción en redes de distribución y equipos, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (IMA0369_2).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en una de las siguientes ocupaciones: instalador de conducciones de aire acondicionado y ventilación, mecánicos reparadores de equipos industriales de refrigeración y climatización, operadores de plantas de aire acondicionado, operadores de planta de ventilación-extracción, mantenedor-reparador de equipos de climatización y ventilación-extracción en redes de distribución y equipos, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (IMA0369_2).</p>
--	---

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de análisis químico	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: Analista de laboratorio de química industrial, Analista de laboratorio de industrias agroalimentarias, Analista de materias primas y acabados, Analista de laboratorio del sector medioambiental, Analista de laboratorio de industrias transformadoras, Analista de laboratorio de la industria farmacéutica, Analista de laboratorio de centros de formación (Universidades) e investigación, Técnico de laboratorio de química industrial, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (QUI117_3).</p>

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de carpintería de madera	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Montes, Ingeniero de Materiales, Ingeniero en Organización Industrial o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, Ingeniero Técnico Forestal o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de madera, muebles y corcho en el Área Profesional de carpintería y mueble <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la ocupación de carpintero. (Oficial de 1ª).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 5 años de experiencia profesional en la ocupación. (Oficial de 1ª).</p>



ANEXO III (CONTINUACIÓN)

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de atención sanitaria a personas en el domicilio o instituciones	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la Familia Profesional Sanidad o Servicios Socioculturales y a la Comunidad. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional servicios socioculturales y a la comunidad, Área Profesional atención social. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en atención sanitaria a personas en domicilios o instituciones.</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en atención sanitaria a personas en domicilios o instituciones.</p>
Monitor de atención social a personas en el domicilio o instituciones	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, Área Profesional Atención Social. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en atención social a personas en domicilios o instituciones.</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en atención social a personas en domicilios o instituciones.</p>
Monitor en Dinamización comunitaria	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: Animador/a comunitario, Animador/a sociocultural, Agente de desarrollo social, Agente de desarrollo local, Dinamizador/a comunitario/a, Técnico comunitario y Gestor/a de asociaciones relacionadas con las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Dinamización comunitaria" (SSCB0109)</p>
Monitor en Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: Técnico/a de servicios culturales y Animador/a cultural. Relacionadas con las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales" (SSCB0110)</p>

**ANEXO III (CONTINUACIÓN)**

Monitor en Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación /acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional actividades culturales y recreativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: monitores de educación y tiempo libre, monitor/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil, monitor/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas y escuelas de naturaleza o monitor/a de actividades en el marco escolar, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (HOTR0509).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: monitores de educación y tiempo libre, monitor/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil, monitor/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas y escuelas de naturaleza o monitor/a de actividades en el marco escolar, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (HOTR0509).</p>
Monitor en Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación /acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico superior de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor. - Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: personal de limpieza o limpiador, en general, peón especialista de limpieza, especialista de limpieza o limpiador/a de cristales, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de Referencia (SSCM0108).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 2 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: personal de limpieza o limpiador, en general, peón especialista de limpieza, especialista de limpieza o limpiador/a de cristales, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de Referencia (SSCM0108).</p>

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor en Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación /acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la familia profesional de Seguridad y medio ambiente. - Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión ambiental de la familia profesional de Seguridad y medio ambiente. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: mozo de recogida de basuras-basurero, barrendero, operario en mantenimiento de alcantarillado, operario de limpieza viaria y afines o peón de recogida de residuos relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (SEA406_1).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: mozo de recogida de basuras-basurero, barrendero, operario en mantenimiento de alcantarillado, operario de limpieza viaria y afines o peón de recogida de residuos, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (SEA406_1).</p>

**ANEXO III (CONTINUACIÓN)**

Monitor en Gestión de residuos urbanos e industriales	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación /acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la familia profesional de Seguridad y medio ambiente. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional Gestión ambiental de la familia profesional de seguridad y medio ambiente. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: Operador de instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos (excepto radiactivos), en general, operador de planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, operador de planta de tratamiento de residuos forestales, agrícolas e industriales o recogedor de basura, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (SEAG0108).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: Operador de instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos (excepto radiactivos), en general, operador de planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, operador de planta de tratamiento de residuos forestales, agrícolas e industriales o recogedor de basura, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (SEAG0108).</p>
Monitor en Servicios para el control de plagas	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación /acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la familia profesional de Sanidad y Química. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional Gestión ambiental de la familia profesional de seguridad y medio ambiente. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: Aplicador de plaguicidas, Desinfectador-desinsectador de edificios, Técnicos en tratamientos con plaguicidas y/o herbicidas Fumigador de plaguicidas, Actividades de saneamiento público, Aplicador de control de plagas, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (SEA028_2).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: Aplicador de plaguicidas, Desinfectador-desinsectador de edificios, Técnicos en tratamientos con plaguicidas y/o herbicidas Fumigador de plaguicidas, Actividades de saneamiento público, Aplicador de control de plagas, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (SEA028_2).</p>
Monitor en Gestión de Servicios para el control de elementos nocivos	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación /acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en ciencias químicas, biología, veterinario, ciencias medioambientales o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Ingeniero técnico agrícola, Ingeniero agrónomo. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: Técnico de prevención y control de plagas, Comercial de información de productos biocidas y fitosanitarios, Responsable técnico de empresas de servicios biocidas, Técnico garante en empresas de servicios de control de organismos nocivos, Operario en industrias de comercialización de productos biocidas y fitosanitarios, Actividades de saneamiento, Control de plagas en el medio urbano y entorno natural asociado, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (SEA251_3).</p>



ANEXO III (CONTINUACIÓN)

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: Monitor/a de aparatos de gimnasio, Entrenador/a de acondicionamiento físico en las SEPs de gimnasios o polideportivos, Preparador/a Físico/a, Entrenador/a personal, Promotor/a de actividades de acondicionamiento físico, Animador/a de actividades de acondicionamiento físico, Coordinador/a de actividades de "Fitness", Técnico de apoyo en la preparación física de deportistas, Instructor/a de las actividades anteriores para colectivos especiales, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (AFD097_3).</p>

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: ENERGÍA Y AGUA	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor en la Eficiencia energética de edificios	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: Gestor energético, promotor de programas de eficiencia energética, Ayudante de procesos de certificación energética de edificios, Técnico de eficiencia energética de edificios, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (ENA358_3).</p>
Monitor en Montaje y Mantenimiento de redes de agua	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación /acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Física, Ingeniero, Ingeniero Técnico o título de grado equivalente. - Técnico superior en Realización y planes de obra; Desarrollo de proyectos urbanísticos; Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos. - Certificado de profesionalidad nivel 3 familia profesional Energía y agua en el área de agua. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en las siguientes ocupaciones: Mantenedor de redes de agua, Mantenedor de redes de saneamiento, Montador de redes e instalaciones de saneamiento, Montador de redes de abastecimiento y distribución de agua, Operadores de mantenimiento en plantas de captación de agua, Operadores de planta de tratamiento y depuración de agua en general, Operadores de sistemas de distribución de agua, Operadores de planta de captación de agua, en general, Operadores de planta de tratamiento de aguas residuales, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (ENA191_2)</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: Mantenedor de redes de agua, Mantenedor de redes de saneamiento, Montador de redes e instalaciones de saneamiento, Montador de redes de abastecimiento y distribución de agua, Operadores de mantenimiento en plantas de captación de agua, Operadores de planta de tratamiento y depuración de agua en general, Operadores de sistemas de distribución de agua, Operadores de planta de captación de agua, en general, Operadores de planta de tratamiento de aguas residuales, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (ENA191_2)</p>

**ANEXO III (CONTINUACIÓN)**

Monitor en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones solares fotovoltaicas	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación /acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y obra civil. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional Estructuras y proyectos y seguimiento de obras de la familia profesional de Edificación y obra civil. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: Montador de instalaciones solares fotovoltaicas, Operador de instalaciones solares fotovoltaicas, Montador de placas de energía solar, Instaladores de sistemas fotovoltaicos y eólicos, Operadores en central solar fotovoltaica relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (ENA261_2).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: Montador de instalaciones solares fotovoltaicas, Operador de instalaciones solares fotovoltaicas, Montador de placas de energía solar, Instaladores de sistemas fotovoltaicos y eólicos, Operadores en central solar fotovoltaica relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (ENA261_2).</p>
Monitor en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones solares térmicas	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación /acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y obra civil. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional Estructuras y proyectos y seguimiento de obras de la familia profesional de Edificación y obra civil. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: Técnicos de sistemas de energías alternativas, Instaladores de energía solar por tuberías, Montadores de placas de energía solar, Instaladores de sistemas de energía solar térmica, mantenedor de instalaciones solares térmicas, Montador de instalaciones solares térmica, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (ENA190_2).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: Técnicos de sistemas de energías alternativas, Instaladores de energía solar por tuberías, Montadores de placas de energía solar, Instaladores de sistemas de energía solar térmica, mantenedor de instalaciones solares térmicas, Montador de instalaciones solares térmica, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (ENA190_2).</p>

MONITORES / DOCENTES NO ASOCIADO A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de arqueología	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en ARQUEOLOGÍA.</p>



ANEXO III (CONTINUACIÓN)

MONITORES / DOCENTES FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de inglés	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y formación:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filología, Traducción e interpretación de la lengua extranjera correspondiente o título de grado equivalente. - Cualquier otro título oficial en el Marco de la Educación Superior con la siguiente formación complementaria: <ul style="list-style-type: none"> - Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua extranjera o titulación equivalente. - Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua correspondiente como el Certificado de Nivel Avanzado de la Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. - Titulación universitaria cursada en un país de habla de la lengua extranjera, en su caso, con la correspondiente homologación. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la profesión de monitor de inglés.</p>
Monitor de portugués	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y formación:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filología, Traducción e interpretación de la lengua extranjera correspondiente o título de grado equivalente. - Cualquier otro título oficial en el Marco de la Educación Superior con la siguiente formación complementaria: <ul style="list-style-type: none"> - Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua extranjera o titulación equivalente. - Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua correspondiente como el Certificado de Nivel Avanzado de la Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. - Titulación universitaria cursada en un país de habla de la lengua extranjera, en su caso, con la correspondiente homologación. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la profesión de monitor de portugués.</p>
Monitor de competencia matemática	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y formación:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura, diplomatura o Grado en el ámbito matemático <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la profesión de monitor matemáticas.</p>
Monitor de comunicación de lengua castellana	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y formación:</p> <p>A) Acreditación: Licenciatura, diplomatura o Grado en el ámbito lingüístico.</p> <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la profesión de monitor en el ámbito lingüístico</p>

ESPECIALIDADES CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de gestión informatizada de explotaciones agrarias	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero Técnico Agrícola. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la ocupación de ingeniero agrónomo o ingeniero técnico agrícola.</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en la ocupación.</p>



ANEXO III (CONTINUACIÓN)

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de levantamientos y replanteos	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el trabajo de campo y de gabinete para levantamiento de terrenos y construcciones y replanteo de proyectos.</p>
Monitor de Montaje de andamios tubulares	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la Familia Profesional de edificación y obra civil. - Certificado de Profesionalidad de niveles 2 y 3 de la Familia Profesional de edificación y obra civil del Área Profesional de colocación y montaje. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en las siguientes ocupaciones: Montador de andamios, Jefe de equipo de montaje de andamios tubulares, relacionados con las Unidades de competencia de la Cualificación Profesional de Referencia (EOC585).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en las siguientes ocupaciones: Montador de andamios, Jefe de equipo de montaje de andamios tubulares, relacionados con las Unidades de competencia de la Cualificación Profesional de Referencia (EOC585).</p>
Monitor de Instalación de placas de yeso laminado y falsos techos	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la Familia Profesional de edificación y obra civil. - Certificado de Profesionalidad de niveles 2 y 3 de la Familia Profesional de edificación y obra civil del Área Profesional de colocación y montaje. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en las siguientes ocupaciones: Instalador de placa de yeso laminado, Instalador de falsos techos, Juntero de placa de yeso laminado, Jefe de equipo de instaladores de sistemas PYL o falsos techos, relacionados con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (EOC583_2).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en las siguientes ocupaciones: Instalador de placa de yeso laminado, Instalador de falsos techos, Juntero de placa de yeso laminado, Jefe de equipo de instaladores de sistemas PYL o falsos techos, relacionados con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (EOC583_2).</p>
Monitor de Representación y Control de Proyectos y obras en construcción y Control de ejecución de obras de construcción	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto, Arquitecto técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en las ocupaciones de Arquitecto, Arquitecto técnico o grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales</p>



ANEXO III (CONTINUACIÓN)

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de Seguridad, Higiene y Protección ambiental en Hostelería	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Licenciado en Medicina y Cirugía, Licenciado en Biología, higiene y protección ambiental en hostelería, o grado equivalente. - Licenciado en Bioquímica, Licenciado en Química, Licenciado en Enología, Licenciado en Farmacia, Licenciado en Veterinaria, Licenciado en Ciencias Ambientales, Licenciado en Ciencias del Mar, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola en la especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, Diplomado en Nutrición Humana y Dietética, o grado equivalente. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el Módulo MF0711_2 del Certificado de Profesionalidad “ Servicios de Restaurante” (HOTR0608)</p>
Monitor de servicios de bar y cafetería	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de hostelería y turismo del Área Profesional de restauración. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: barman, Camarero de bar-cafetería, Camarero de barra y/o dependiente de cafetería, Encargado de bar-cafetería, Jefe de barra en bar o cafetería, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (HOT327_2).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en una de las siguientes ocupaciones: barman, camarero de bar-cafetería, camarero de barra, dependiente de cafetería, encargado de bar-cafetería, jefe de barra en bar o cafetería, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (HOT327_2).</p>
Monitor de servicios restaurante	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de hostelería y turismo del Área Profesional de restauración. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en una de las siguientes ocupaciones: camarero, camarero de sala o jefe de rango, jefe de sector de restaurante o sala, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (HOT328_2).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en una de las siguientes ocupaciones: camarero, camarero de sala o jefe de rango, jefe de sector de restaurante o sala, relacionadas con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (HOT328_2).</p>



ANEXO III (CONTINUACIÓN)

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero, Ingeniero Técnico o título de grado equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la familia profesional Instalación y Mantenimiento, en el área de frío y climatización. - Certificados de Profesionalidad de nivel 3 de la familia de Instalación y Mantenimiento, en el área de frío y climatización. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en las ocupaciones: frigorista, Técnicos en frío industrial, Operadores de equipos compresores de frío, Operadores de planta de refrigeración, Instaladores-ajustadores de instalaciones de refrigeración y aire acondicionado, Electrónicos de mantenimiento y reparación de instalaciones de refrigeración y climatización, Instalador frigorista en procesos industriales, Instalador frigorista en instalaciones comerciales, Mantenedor frigorista en instalaciones comerciales, Mantenedor frigorista en procesos industriales, relacionadas con las Unidades de Competencia de la cualificación profesional de referencia (IMA040_2).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en una de las siguientes ocupaciones: frigorista, Técnicos en frío industrial, Operadores de equipos compresores de frío, Operadores de planta de refrigeración, Instaladores-ajustadores de instalaciones de refrigeración y aire acondicionado, Electrónicos de mantenimiento y reparación de instalaciones de refrigeración y climatización, Instalador frigorista en procesos industriales, Instalador frigorista en instalaciones comerciales, Mantenedor frigorista en instalaciones comerciales, Mantenedor frigorista en procesos industriales.</p>

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de docencia de la formación profesional para el empleo	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la siguiente ocupación: Formador de Formadores, relacionado con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (SSC448_3).</p>

MONITORES / DOCENTES FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de alemán	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y formación:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filología, Traducción e interpretación de la lengua extranjera correspondiente o título de grado equivalente. - Cualquier otro título oficial en el Marco de la Educación Superior con la siguiente formación complementaria: <ul style="list-style-type: none"> - Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua extranjera o titulación equivalente. - Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua correspondiente como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. - Titulación universitaria cursada en un país de habla de la lengua extranjera, en su caso, con la correspondiente homologación. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la profesión de monitor de alemán.</p>
Monitor de prevencionista de riesgos laborales	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y formación:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior en prevención de riesgos laborales. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la ocupación</p>



ANEXO III (CONTINUACIÓN)

Monitor de la rama sanitaria en manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola	OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente acreditación y homologación: <ul style="list-style-type: none">- Licenciado en medicina, Diplomado en enfermería o Grado equivalente.- Deberá estar homologado por la Consejería Competente para las enseñanzas oficiales de Plaguicidas de uso agrícola.
Monitor de la rama agraria en manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola	OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente homologación: <ul style="list-style-type: none">- Deberá estar homologado por la Consejería Competente para las enseñanzas oficiales de Plaguicidas de uso agrícola.

**NORMATIVA APLICABLE A LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS :
ACREDITACIÓN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL / COMPETENCIA DOCENTE****Artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad:****Formadores.**

1. Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
 - b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
 - c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
2. En los Centros Integrados de titularidad pública podrá impartir las acciones formativas el personal al que se refiere el artículo 15.2 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional cuando reúnan los requisitos específicos dispuestos en los certificados de profesionalidad.
3. También podrán ser contratados como expertos, para la impartición de determinados módulos, de acuerdo con el artículo 15.3 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, profesionales cualificados para impartir aquellas enseñanzas que por su naturaleza lo requieran y que se especificarán en cada certificado de profesionalidad.
4. Los tutores-formadores que impartan formación mediante teleformación, además de cumplir las prescripciones que se establecen en el apartado 1, deberán acreditar una formación de al menos 30 horas o experiencia en esta modalidad y en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación. La experiencia se acreditará según lo dispuesto en la normativa que desarrolle este real decreto. A tal fin, las Administraciones competentes desarrollarán programas y actuaciones específicas para la formación de estos formadores.

Para garantizar el seguimiento y calidad en la modalidad de teleformación de los certificados de profesionalidad, en la planificación de la acción formativa se establecerá un mínimo de dedicación del tutor-formador de 10 horas semanales por cada 20 alumnos, incluyendo las actividades presenciales requeridas.

Cada módulo formativo que se imparta, en todo o en parte, combinada con formación presencial, tendrá asignado un tutor-formador con las siguientes funciones:

- a) Desarrollar el plan de acogida de los grupos de alumnos según las características específicas de las acciones formativas.
- b) Orientar y guiar al alumnado en la realización de actividades, el uso de los materiales y la utilización de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje para la adquisición de las capacidades de los distintos módulos formativos.
- c) Fomentar la participación del alumnado, proponiendo actividades de reflexión y debate individuales y en equipo, organizando



actividades individuales y de trabajo en equipo, utilizando para ello las herramientas de comunicación establecidas.

- d) Realizar el seguimiento y la valoración de las actividades realizadas por el alumnado, resolviendo dudas y solucionando problemas a través de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje, ajustándose a la planificación establecida.
- e) Realizar la evaluación del alumnado, de acuerdo con los criterios establecidos, participar en la organización y desarrollo de las pruebas de evaluación y en las sesiones de evaluación y calificación establecidas al efecto.
- f) Coordinar las tutorías presenciales que en su caso se realicen.
- g) Participar en todas aquellas actividades que impliquen la coordinación con el resto del equipo responsable de la organización, gestión y desarrollo de las acciones formativas.

Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Disposición transitoria única. Acreditación de la competencia docente.

A efectos de acreditación de la competencia docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1, tendrá validez el estar en posesión de formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.



ANEXO IV
REQUISITOS DE ACCESO A LAS OCUPACIONES PERSONAL DIRECTIVO
EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO
(Orden 23 de junio de 2016)

OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO
Director	<ul style="list-style-type: none"> • Diplomado, Graduado o licenciado universitario, con una <u>puntuación mínima de 1,5 puntos en baremo.</u>
Director-Coordinador	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Pedagogía, con una <u>puntuación mínima de 1,5 puntos en baremo.</u> • Licenciado en Psicopedagogía, con una <u>puntuación mínima de 1,5 puntos en baremo.</u> • Licenciado Psicología, con una <u>puntuación mínima de 1,5 puntos en baremo.</u> • Maestro, especialidad de Educación Primaria con una <u>puntuación mínima de 1,5 puntos en baremo.</u> • Diplomado en Educación Social, con puntuación mínima de 1,5 puntos en baremo. • Maestro, en cualquier especialidad con 6 meses de experiencia profesional acreditada en educación de adultos y con la puntuación mínima de 1,5 puntos en baremo. • <u>Diplomado en Educación Social, con una puntuación mínima de 1,5 puntos en baremo.</u> • Grado equivalente a los anteriores con <u>puntuación mínima de 1,5 puntos en baremo.</u>
Director-Gestor	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, con una <u>puntuación mínima de 1,5 puntos en baremo.</u> • Licenciado en Economía, con una <u>puntuación mínima de 1,5 puntos en baremo.</u> • Licenciado en Derecho, con una <u>puntuación mínima de 1,5 puntos en baremo.</u> • Diplomatura en Gestión y Administración Pública, <u>con una puntuación mínima de 1,5 puntos en baremo.</u> • Diplomado en Relaciones laborales, <u>con una puntuación mínima de 1,5 en baremo.</u> • Diplomado en Empresariales, con una <u>puntuación mínima de 1,5 puntos en baremo.</u> • Grado equivalente a los anteriores con <u>puntuación mínima de 1,5 puntos en baremo.</u>
Coordinador de Formación	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Pedagogía. • Licenciado en Psicopedagogía. • Licenciado Psicología. • Maestro, especialidad de Educación Primaria. • Diplomado en Educación Social. • Maestro, en cualquier especialidad con 6 meses de experiencia profesional acreditada en educación de adultos. • Grado equivalente a los anteriores.
Gestor	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. • Licenciado en Economía. • Licenciado en Derecho. • <u>Diplomado en Relaciones laborales.</u> • Diplomatura en Gestión y Administración Pública. • Diplomado en Empresariales. • Grado equivalente a los anteriores.
Coordinador Técnico en Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Arquitecto • Ingeniero Técnico de Obras Públicas • Arquitecto Técnico. • Grado equivalente a los anteriores.
Coordinador Técnico en Instalaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Industrial • Ingeniero Técnico Industrial. • Grado equivalente a los anteriores.



ANEXO V
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN/ACTUALIZACIÓN FICHERO DE PERSONAL DIRECTIVO DE
PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO
(Orden 23 de junio de 2016)

1. DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI/NIE		FECHA DE NACIMIENTO		<input type="checkbox"/> VARÓN	<input type="checkbox"/> MUJER
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIONES:			NÚM.	ESC.	PISO
PROVINCIA			MUNICIPIO	C.P.	PUERTA
			TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	

2. PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES/ COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
Solicito que la práctica de notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con la presente solicitud se lleve a cabo en la siguiente dirección de CORREO ELECTRÓNICO:

3.- TIPO DE SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> ALTA OCUPACIÓN	OCUPACIÓN:
<input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN	OCUPACIÓN:
<input type="checkbox"/> BAJA OCUPACIÓN	OCUPACIÓN:

El abajo firmante, DECLARA RESPONSABLEMENTE cumplir los requisitos de acceso establecidos en la referida Orden, para la incorporación al fichero de personal directivo en programas de formación en alternancia con el empleo.

Y a tal efecto

AUTORIZA NO AUTORIZA, al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

AUTORIZA NO AUTORIZA, al Servicio Extremeño Público de Empleo para que recabe por medios electrónicos informe de vida laboral actualizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

AUTORIZA NO AUTORIZA, al Servicio Extremeño Público de empleo para que recabe de oficio de las Administraciones Públicas competentes, cuantos datos sean necesarios para la adecuada comprobación y acreditación de los requisitos exigidos para la incorporación a los ficheros de expertos docentes.

En caso de no prestarse las citadas autorizaciones deberá aportarse los documentos acreditativos correspondientes.

AUTORIZA NO AUTORIZA al tratamiento automatizado de sus datos personales y, en su caso, a la cesión de los mismos a las entidades que colaboren con el Servicio Extremeño Público de Empleo, a los efectos previstos en la referida Orden.

Se informa que los datos de carácter personal aportados podrán ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de titularidad del Servicio Extremeño Público de Empleo para la tramitación de la presente solicitud, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El firmante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación relativo a este tratamiento del que es responsable el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante escrito dirigido al citado organismo, con sede en la calle San Salvador, 9 06800 de Mérida.

En.....a.....de.....del 2.0__

(Firma)

ILMA. SR. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

**ANEXO V (CONTINUACIÓN)**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
OCUPACIÓN			
BAREMACIÓN: (Baremo establecido en el artículo 44 de la Orden			
A	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 7 PUNTOS)		
A1	Experiencia en programas públicos de empleo-formación (@prendizext/ETCOTE/UPD, etc) y en la misma ocupación (Máx. 5 puntos)		
Empresa/Entidad		Puesto	Días
A2	Experiencia en programas públicos de empleo-formación (@prendizext/ETCOTE/UPD, etc) y en diferente ocupación (Máx. 3 puntos)		
Empresa/Entidad		Puesto	Días
A3	Experiencia fuera de programas públicos de empleo-formación (@prendizext/ETCOTE/UPD, etc) y en la misma ocupación (Máx. 4 puntos)		
Empresa/Entidad		Puesto	Días
B	FORMACIÓN (Máx. 3 puntos)		
B1	Formación relacionada con la ocupación solicitada (Máx. 3 puntos)		
Denominación del curso		Horas	
B2	Formación complementaria a la ocupación solicitada (Máx. 1 punto)		
Denominación del curso		Horas	

En.....a.....de.....del 2.0__

(Firma)

**ILMA. SR. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**



ORDEN de 28 de junio de 2016 por la que se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2016/2017 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050210)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El régimen jurídico de los conciertos educativos se encuentra regulado en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ambas modificadas parcialmente por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. La normativa básica estatal, de carácter reglamentario, se encuentra determinada en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos.

Mediante el Decreto 108/2013, de 25 de junio, se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2013/2014.

El régimen de los conciertos educativos, establecido en las citadas leyes orgánicas, se enmarca en el artículo 27 de la Constitución, que reconoce la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento con fondos públicos de los centros docentes privados que, junto a los de titularidad pública, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita, siempre que reúna los requisitos previstos en la normativa aplicable.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Por la presente orden se convoca la suscripción de conciertos educativos para los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y necesidades educativas específicas, así como la modificación de los conciertos en los niveles educativos anteriores y en las enseñanzas postobligatorias de Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional y Formación Profesional Básica.
2. Los centros docentes privados que en el curso 2016/2017 deseen acogerse por primera vez al régimen de conciertos educativos, o bien deseen modificar el concierto que tuviesen suscrito, lo solicitarán a la Consejería de Educación y Empleo en los términos previstos en la presente orden.

**Artículo 2. Requisitos.**

1. Podrán integrar el régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas por la ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Para poder acogerse al régimen de conciertos los centros privados deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa educativa aplicable y estar debidamente autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto. No obstante lo anterior, podrá concederse excepcionalmente concierto a unidades que se encuentren en trámite de autorización, de conformidad con el artículo 4.2 del Decreto 108/2013, de 25 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2013/2014.
3. Los centros privados de nueva creación que vayan a impartir enseñanzas comprendidas en la educación básica y deseen acogerse al régimen de conciertos lo solicitarán al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa. De no solicitarlo en tal momento, no podrán acogerse a dicho régimen hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su autorización. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán a los centros privados de nueva creación sobre los requisitos necesarios para poder acogerse al régimen de conciertos.

Artículo 3. Enseñanzas.

1. Los centros docentes privados podrán solicitar concierto educativo para las siguientes enseñanzas:
 - a) Segundo ciclo de Educación Infantil. Podrán acogerse al régimen de conciertos los centros educativos que impartan enseñanzas al alumnado de 3 a 6 años y cumplan los requisitos exigidos.
 - b) Educación básica. Los centros privados podrán solicitar el concierto para las enseñanzas de carácter obligatorio en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, siempre que cumplan los requisitos exigidos.
 - c) Formación Profesional Básica. Los centros que la tuvieran concertada en el curso 2015/2016.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 108/2013, de 25 de junio, no se suscribirán nuevos conciertos correspondientes a los niveles postobligatorios, sin perjuicio de las modificaciones que se concedan a solicitud de los interesados o se acuerden de oficio por la Administración educativa.
3. Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar la suscripción o modificación de conciertos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria, Formación Profesional Básica o Transición a la Vida Adulta.
4. Los conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Especial atenderán a las necesidades educativas del alumnado que no puedan satisfacerse mediante las medidas de



atención a la diversidad establecidas por la Consejería de Educación y Empleo y los recursos específicos, personales o técnicos, de los centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

Artículo 4. Créditos.

1. Los importes que se deriven de la aplicación de la presente orden para el sostenimiento de los centros concertados durante el curso 2016/2017 se imputarán a los siguientes programas:

a) Programa 222A: Educación Infantil y Primaria:

— Educación Infantil:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 3.858.553,57 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2016, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9002, Proyecto 2000.13.06.0004 y Aplicación Presupuestaria 2016.13.02.222A.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2017, se destinará la cantidad de 8.508.246,09 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

— Educación Primaria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 9.468.457,23 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2016, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9002, Proyecto 2000.13.06.0004 y Aplicación Presupuestaria 2016.13.02.222A.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2017, se destinará la cantidad de 20.577.903,35 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

b) Programa 222B: Educación Secundaria y Formación Profesional:

— Educación Secundaria Obligatoria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 8.959.386,54 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2016, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2000.13.06.0006 y Aplicación Presupuestaria 2016.13.02.222B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2017, se destinará la cantidad de 19.668.661,23 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

— Bachillerato:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 507.914,88 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2016, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2003.13.06.0001 y Aplicación Presupuestaria 2016.13.02.222B.470.00. Con relación a los dos primeros



cuatrimestres del año 2017, se destinará la cantidad de 1.127.510,28 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

— Formación Profesional:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 977.326,75 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2016, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2001.13.06.0007 y Aplicación Presupuestaria 2016.13.02.222B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2017, se destinará la cantidad de 2.228.475,55 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

c) Programa 222C: Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas:

— Atención a la Diversidad:

Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 1.775.147,47 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2016, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9005, Proyecto 2000.13.06.0009 y Aplicación Presupuestaria 2016.13.02.222C.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2017, se destinará la cantidad de 3.809.492,59 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

2. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Los centros docentes privados que deseen la suscripción de un concierto educativo por primera vez, o modificar el que ya tuviesen suscrito, deberán presentar la correspondiente solicitud, según los modelos que figuran en el anexo de la presente orden, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, ante la Delegación Provincial de Educación en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos centros; asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



3. Las solicitudes deberán estar firmadas por los titulares de los respectivos centros docentes; si la titularidad corresponde a una persona jurídica, la solicitud irá firmada por quien ostente la representación de aquélla, debidamente acreditada.
4. Los centros que deseen suscribir o modificar el concierto educativo deberán acompañar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:
 - a) Una memoria explicativa que deberá especificar:
 - Alumnado matriculado en el curso 2015/2016, indicando su distribución por niveles y unidades. En el caso de centros que imparten Formación Profesional, se indicará, además, la distribución del alumnado en los distintos ciclos formativos y familias profesionales. En el caso de Educación Especial, se indicará la distribución según sus características debidamente evaluadas por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación y Empleo.
 - En caso de solicitar concierto de apoyo educativo, relación nominal y sucinta caracterización individualizada del alumnado con necesidades educativas especiales o de compensación educativa, según se trate. El alumnado que se incluya como de necesidades educativas especiales deberá estar debidamente evaluado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación y Empleo.
 - Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro o, en su caso, en la comarca correspondiente.
 - Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.
 - Experiencias pedagógicas realizadas en el centro e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, cuando en la programación del centro estén contempladas.
 - Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).
 - b) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En los modelos de solicitud se consignará un espacio para que los titulares autoricen expresamente al órgano gestor para recabar de las Administraciones Públicas citadas las correspondientes certificaciones, en cuyo caso no deberán aportarlas con la solicitud.
 - c) Declaración responsable del solicitante de no recibir ayudas o subvenciones de ningún ente público o privado para la misma finalidad; así como que no se perciben de las madres y los padres del alumnado cantidades que supongan, directa o indirectamente, una contrapartida económica por impartir las enseñanzas en el nivel educativo objeto del concierto, salvo en el supuesto de conciertos en régimen singular formalizados en los niveles de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.



- d) Declaración responsable del solicitante del concierto de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de percepción indebida de cantidades o, en su caso, acreditación documental de reintegro de las mismas.
- e) Documento de Alta de Terceros, para los centros que soliciten la suscripción por primera vez.
- f) Cuando la titularidad de un centro que desee suscribir por primera vez un concierto educativo corresponda a una cooperativa, se acompañará declaración expresando que los Estatutos no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se acompañará una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

Artículo 6. Examen de las solicitudes.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres examinarán las solicitudes presentadas y verificarán que las mismas aportan toda la documentación exigida; en caso contrario requerirán al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución administrativa dictada al efecto.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las Delegaciones Provinciales de Educación trasladarán las solicitudes a los Servicios de Inspección de Educación para que elaboren los correspondientes informes.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación pondrán a disposición de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos las solicitudes presentadas, acompañadas de los informes emitidos por los Servicios de Inspección de Educación.

Artículo 7. Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos tendrán la siguiente composición:
 - a) Presidente:
 - La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - Tres funcionarios de la Administración educativa designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, de los cuales al menos dos pertenecerán al Servicio de Inspección de Educación.
 - Un funcionario del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación.
 - El titular del Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial de Educación, o persona en quien delegue.



- Dos vocales designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), representantes de localidades donde radican centros concertados.
 - Dos profesores designados por las Organizaciones Sindicales mayoritarias en el ámbito de la enseñanza privada de la provincia.
 - Dos vocales designados por los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Dos miembros designados por la federación de madres y padres del alumnado más representativa en el ámbito provincial de la enseñanza concertada.
 - Dos representantes de los titulares de los centros docentes concertados, designados por las organizaciones patronales más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada de la provincia, uno de los cuales será representante de las cooperativas docentes.
- c) Secretario:
- Un funcionario de la Delegación Provincial de Educación, designado por su titular.
2. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se adoptarán por la mayoría de los miembros. El funcionamiento de las Comisiones se regirá por lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con carácter supletorio, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, siendo imprescindible el conocimiento del correspondiente informe del Servicio de Inspección de Educación sobre cada una de ellas.
4. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos formularán, en el plazo de 10 días, sus correspondientes propuestas motivadas en los términos previstos en el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, definiéndose sobre los siguientes aspectos:
- a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, el Decreto 108/2013, de 25 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2013/2014 y en la presente orden.
 - b) Propuesta de suscripción de nuevos conciertos, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección de Educación.
 - c) Propuesta de modificación de conciertos, tanto a solicitud de los interesados como a realizar de oficio por la Administración educativa, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección de Educación.

**Artículo 8. Informes.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación estudiarán las propuestas de concertación emitidas por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y elaborarán un informe que contemple cada una de las solicitudes presentadas y recoja, asimismo, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud. El informe se pronunciará, en su caso, sobre las modificaciones de oficio propuestas por la Administración educativa.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación la siguiente documentación:
 - a) Las solicitudes presentadas.
 - b) Las propuestas emitidas por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.
 - c) El informe de la Delegación Provincial de Educación, acompañado de la documentación necesaria que se determine en las instrucciones dictadas al efecto.

Artículo 9. Propuesta de resolución.

1. Recibidos los expedientes en la Secretaría General de Educación, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás aspectos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa educativa aplicable, y emitirá una propuesta provisional, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.
2. La Secretaría General de Educación procederá, a través de las Delegaciones Provinciales de Educación, a dar trámite de vista y audiencia del expediente en el plazo de diez días a los solicitantes de suscripción o modificación, para que presenten las alegaciones y aporten los documentos que estimen procedentes a su derecho, así como respecto de aquellos centros de los que se proponen modificaciones de oficio.
3. A la vista de las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Secretaría General de Educación dictará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos solicitados, así como de las modificaciones propuestas de oficio, que elevará a la Consejera de Educación y Empleo.

Artículo 10. Resolución.

1. Vista la propuesta definitiva de resolución, y previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Junta de Extremadura, la Consejera de Educación y Empleo dictará resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La resolución decidirá todas las solicitudes de suscripción o modificación presentadas, así como las posibles modificaciones acordadas de oficio por la Administración educativa, e incluirá la relación de los conciertos educativos prorrogados.
3. Los nuevos conciertos educativos que se suscriban tendrán la duración fijada en la normativa vigente, siendo ésta hasta el curso 2016/2017 para todos los niveles educativos a



excepción de educación primaria cuya duración será hasta el curso 2018/2019, salvo su extinción previa a solicitud del interesado o acordada de oficio por la Administración.

Artículo 11. Formalización del concierto.

1. La suscripción de nuevos conciertos educativos se formalizará, en el plazo establecido en la legislación vigente, en documento administrativo ajustado a los modelos aprobados mediante Orden de 23 de septiembre de 2013 (DOE núm.195, de 9 de octubre).
2. Las modificaciones de los conciertos educativos renovados en el curso 2013/2014 se reflejarán en las correspondientes diligencias de modificación de los documentos de formalización de los conciertos.
3. La formalización los conciertos suscritos, así como las diligencias de modificación, se realizarán por cuadruplicado, correspondiendo su firma, por parte de la Administración educativa, a los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados, a los titulares de los mismos y, si la titularidad corresponde a una persona jurídica, a quien ostente la representación legal de la misma.

Disposición adicional primera. Referencia de género.

Todos los términos contenidos en esta orden que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición adicional segunda. Calendario de escolarización.

Lo dispuesto en la presente orden se adecuará a lo establecido en el calendario fijado por la normativa relativa a la escolarización para el curso 2016/2017.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, 28 de junio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Empleo

ANEXO

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
 CURSO ACADÉMICO 2016/2017**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	N.º unidades solicitadas 2016/2017	
<input type="checkbox"/> 1.º curso		
<input type="checkbox"/> 2.º curso		
<input type="checkbox"/> 3.º curso		
MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	N.º unidades concertadas 2015/16	N.º unidades solicitadas 2016/17
<input type="checkbox"/> 1.º curso		
<input type="checkbox"/> 2.º curso		
<input type="checkbox"/> 3.º curso		

En _____, a ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero, de no otorgarse, se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN PRIMARIA
 CURSO ACADÉMICO 2016/2017**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
EDUCACIÓN PRIMARIA	N.º unidades concertadas 2015/16	N.º unidades solicitadas 2016/17
APOYO EDUCATIVO	N.º apoyos concertados 2015/16	N.º apoyos solicitados 2016/17
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.		

En _____, a ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero, de no otorgarse, se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CURSO ACADÉMICO 2016/2017**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

DATOS DEL CENTRO		
Nombre del titular:	NIF:	
Representante del titular:	DNI:	
Representación que ostenta:		
Denominación del Centro:	Código:	
Domicilio:	Localidad:	
Municipio:	Provincia:	
<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
ENSEÑANZAS	N.º unidades concertadas 2015/16	N.º unidades solicitadas 2016/17
1.º y 2.º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
3.º y 4.º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
APOYO EDUCATIVO 1.º y 2.º CURSO DE ESO	N.º apoyos concertados 2015/16	N.º apoyos solicitados 2016/17
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos		
APOYO COMPENSATORIO 3.º Y 4.º CURSO DE ESO	N.º apoyos concertados 2015/16	N.º apoyos solicitados 2016/17
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos		

En _____, a ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autonómica de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero, de no otorgarse, se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCIERTO PARA BACHILLERATO
 CURSO ACADÉMICO 2016/2017**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

MODALIDADES	N.º unidades concertadas 2015/16
▪ ARTES	
▪ CIENCIAS	
▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

MODALIDADES	N.º unidades solicitadas 2016/17
▪ ARTES	
▪ CIENCIAS	
▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

En _____, a ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

Nota: (1) Indicar las modalidades del Bachillerato y el número de unidades de cada una de ellas.

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero, de no otorgarse, se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL
CURSO ACADÉMICO 2016/2017**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

I. DATOS DEL CENTRO

Nombre del titular: NIF:

Representante del titular: DNI:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincia:

**SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ****MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO**

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	N.º unidades concertadas 2015/16		N.º unidades solicitadas 2016/17	
		PTVA	FPB	PTVA	FPB
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
PROGRAMAS DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	MÓDULO SEGÚN DISCAPACIDAD				
	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				

(P.T.V.A. : Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta; F.P.B. : Formación Profesional Básica)

En _____, a ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero, de no otorgarse, se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
 CURSO ACADÉMICO 2016/2017**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	N.º unidades concertadas 2015/16	N.º unidades solicitadas 2016/17
Denominación:		

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	N.º unidades concertadas 2015/16	N.º unidades solicitadas 2016/17
Denominación:		

En _____, a ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero, de no otorgarse, se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCIERTO PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
 CURSO ACADÉMICO 2016/2017**

((Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

I. DATOS DEL CENTRO

Nombre del titular: NIF:

Representante del titular: DNI:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincia:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	N.º unidades concertadas 2015/16	N.º unidades solicitadas 2016/17
Denominación:		

En _____, a ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero, de no otorgarse, se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Vallhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 84/2016, de 28 de junio, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura. (2016040096)

El Consejo de la Juventud de Extremadura es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como plena capacidad de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, que, al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española y el artículo 9.1.26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, actúa como interlocutor representativo de las asociaciones juveniles de Extremadura ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, así como cauce de libre expresión para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.

La Asamblea es el órgano colegiado supremo de decisión del mismo, correspondiéndole, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4.c) de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

En este sentido, durante el desarrollo de la Asamblea del Consejo de la Juventud de Extremadura, celebrada en la ciudad de Mérida, el 4 de junio del año en curso, tuvo lugar el proceso encaminado a la elección de los miembros de la XVI Comisión Ejecutiva del Organismo, órgano colegiado de carácter ejecutivo al que corresponde la gestión ordinaria y representación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo preceptuado en el artículo 11.1 de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, teniendo en cuenta el principio general de actuación de representación equilibrada que proclama el artículo 3.12 de la Ley 8/2011, de Igualdad entre Hombres y Mujeres y contra la Violencia de Género en Extremadura, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias en materia de juventud atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23, apartado r) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de junio de 2016,

DISPONGO :

Artículo único. Ceses y nombramientos de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

1. Se cesa a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud, nombrados por Decreto 88/2014, de 27 de mayo, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud (DOE. n.º 103, de 30 de mayo):

Presidente: Don Enrique Hernández Díez.

Secretaría: Doña Ana Esther Solano Martín.

Tesorería: Doña Lorena Rodríguez Lucero.

Vocal de la Comisión Especializada de Participación: Doña Marta Núñez Casado.

Vocal de la Comisión Especializada de Educación y Cultura: Doña Elena Ruiz Cebrián.

Vocal de la Comisión Especializada de Igualdad: Doña. Marta Sánchez Gil.

Vocal de la Comisión Especializada de Calidad de Vida: Doña Esther García Castrillo.

Vocal de la Comisión Especializada de Emancipación: Doña Elena Martín Martínez.

2. Se nombra a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

Presidenta: Doña Elena Ruiz Cebrián.

Vicepresidenta: Doña Marta Sánchez Gil.

Secretario: Don Fernando Pereira Pérez.

Tesorería: Don Juan Antonio Laso Álvaro.

Vocal de la Comisión Especializada de Participación: Doña Esther García Castrillo.

Vocal de la Comisión Especializada de Educación y Cultura: Don Agustín Moreno Morcillo.

Vocal de la Comisión Especializada de Igualdad: Doña Olga Tostado Calvo.

Vocal de la Comisión Especializada de Calidad de Vida: Don Germán de Manuel Salas.

Vocal de la Comisión Especializada de Emancipación: Don Jesús Vellarino Andaluz.

***Disposición final única. Efectos.***

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2016, del Consejero, por la que se dispone hacer público el cese y nombramiento de varios miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, pertenecientes a los Grupos Primero, Segundo y Tercero. (2016060985)

La Ley 3/1991, de 25 de abril, crea el Consejo Económico y Social de Extremadura y lo configura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social.

Por el Decreto 18/1993, de 24 de febrero (DOE núm 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 251/2000, de 19 de diciembre (DOE núm 150, de 26 de diciembre), se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.

El artículo 3.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, en la redacción dada por la Ley 10/1998, de 26 de junio, señala que el Consejo estará integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. De ellos 8 compondrán el Grupo Primero en representación de las organizaciones sindicales, 8 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, y 8 el Grupo Tercero, correspondiendo 1 de ellos al sector agrario, 1 a usuarios y consumidores, 1 al sector de la economía social, 1 a la Universidad, 1 a las cajas de ahorro de ámbito regional, 1 al Consejo de la Juventud, siendo los 2 restantes expertos en las materias competencia del Consejo.

De conformidad con el artículo 4.1, párrafo segundo, de la citada ley, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3, serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

La referencia al Consejero de Economía y Hacienda debe entenderse realizada al Consejero de Economía e Infraestructuras, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. núm. 124, de 7 de julio).

El artículo 4.2 de la citada Ley 3/1991, de 25 de abril, establece que el mandato de los miembros del Consejo, incluido su Presidente, será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, que comenzarán a computarse desde el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» del nombramiento de los mismos.

Por otro lado, el apartado 4 del artículo 4 del citado texto legal, establece que el cese de los miembros del Consejo se producirá, entre otras causas, "a propuesta de las organizaciones que promovieron el nombramiento". Continúa el citado artículo 4, en su apartado 5, señalando que "toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a quien corresponda el titular del puesto vacante, en la



misma forma establecida para su designación respectiva" y que "el mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo".

En consecuencia, de acuerdo con los preceptos citados, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de junio de 2016,

RESUELVO :

Primero: Hacer público el cese de los siguientes miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, a propuesta de las distintas organizaciones y entidades, representantes de los Grupos Primero, Segundo y Tercero:

— Grupo Primero.

Representantes de Unión General de Trabajadores:

D. Enrique Fernández Elipe.

D. Manuel Gallardo Casado.

D. Manuel Flores González.

— Grupo Segundo.

Organizaciones empresariales:

D. Daniel Nieto López.

D. José Luis Ascarza Sánchez.

D. Alfonso Muñoz García.

D. Pedro Castro Domínguez.

— Grupo Tercero.

D. Enrique Hernández Díez (Consejo de la Juventud).

D. Miguel Corchero Pérez (Experto).

Segundo: Hacer público el nombramiento de los siguientes miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, a propuesta de las distintas organizaciones y entidades, representantes de los Grupos Primero, Segundo y Tercero:

— Grupo Primero.

Representantes de Unión General de Trabajadores:

D. Francisco Morcillo Pereiro.

D. Ricardo Salaya Monsell.

D.^a Ana Isabel de los Santos Deogracia.



— Grupo Segundo.

Organizaciones empresariales:

D.^a Pilar Coslado Santibáñez.

D.^a Luisa Santana Muñoz.

D.^a Margarita Redondo Pámpano.

D.^a Victoria Bazaga Gazapo.

— Grupo Tercero.

D.^a Elena Ruiz Cebrián (Consejo de la Juventud).

D.^a Angustias Ventura Tirado (Experto).

Tercero: La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se dispone la revocación y el nombramiento de los representantes de la Unión General de Trabajadores en el Consejo General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2016060970)

El Consejo General de Empleo es el órgano de participación del Servicio Extremeño Público de Empleo de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/2001, de 14 junio, por la que se crea el Servicio Extremeño Público de Empleo, en relación con los artículos 5 y 16 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

La Presidencia del Consejo General de Empleo corresponde al titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de empleo de conformidad con el artículo 16.2.a) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueba los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo a la Consejería de Educación y Empleo las competencias en materia de empleo.

La Unión General de Trabajadores ha remitido escrito de fecha 7 de junio de 2016 en el que se solicita la revocación del nombramiento de los miembros nombrados por Resolución de 15 de octubre de 2015 y el nombramiento de nuevos miembros del Consejo General de Empleo, todo ello al amparo de lo prevenido en el artículo 13.1 de la Orden de 6 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General de Empleo de Extremadura.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 16.2 d) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero:

RESUELVO :

Primero. Revocar el nombramiento como representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo General de Empleo, a los siguientes vocales:

Por la Unión General de Trabajadores (UGT)

- Patrocinio Sánchez Escobar.
- Ana María Santos Clemente.

Segundo. Nombrar como representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo General de Empleo, a los siguientes vocales:



Por la Unión General de Trabajadores (UGT)

— Teodoro Casares Lancho.

— María José Ladera Baena.

Mérida, 22 de junio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan comisiones de servicio para cubrir con carácter accidental plazas vacantes en la Inspección de Educación de Extremadura. (2016060992)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dedica su Título VII a la inspección del sistema educativo y establece, en su artículo 148.2, que corresponde a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial. A su vez, el artículo 154, especifica las bases y los criterios sobre los que debe organizarse la estructura de la inspección educativa, especialmente en lo referido a la provisión de los puestos de trabajo. El apartado tres de este artículo establece que para la provisión de puestos de trabajo en la inspección educativa podrán tenerse en consideración las necesidades de las respectivas Administraciones educativas y podrá ser valorada como mérito la especialización de los aspirantes atendiendo, entre otros criterios, a su experiencia profesional en la docencia.

Por su parte, la disposición transitoria undécima de la citada Ley Orgánica establece que en las materias cuya regulación remite la presente Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto estas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

No habiéndose dictado ulteriores disposiciones reglamentarias en materia de cobertura accidental de los puestos vacantes de las plantillas del Cuerpo de Inspectores de Educación que no se hayan cubierto por concurso de traslados, resulta de aplicación la Orden de 29 de febrero de 1996, modificada por la de 3 de agosto de 1996 (corrección de errores en BOE de 14 de agosto de 1996), cuyo apartado vigésimo sexto establece que dichas vacantes podrán cubrirse de manera accidental, en comisión de servicios, con funcionarios docentes que reúnan los requisitos establecidos para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Mediante Resolución de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, se convocó procedimiento selectivo para acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria no contempló la posibilidad de publicar una lista al finalizar el proceso con los participantes no seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación a los que ofertar los puestos de trabajo vacantes como Inspectores Accidentales.

Existiendo vacantes en los servicios provinciales de Inspección de Educación y en el Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación, procede realizar una convocatoria para



cubrir nueve puestos de Inspectores de Educación, con carácter accidental y en régimen de comisión de servicios.

Para ello, en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 1.II del Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, previa petición del Servicio de Inspección General y Evaluación y oídas las organizaciones sindicales con representación en el ámbito docente no universitario, esta Secretaría General de Educación ha resuelto publicar la presente convocatoria.

En esta Resolución se hace un uso estricta y exclusivamente gramatical del masculino genérico por corrección lingüística, por economía de expresión y para facilitar la lectura de la norma.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la provisión, mediante el procedimiento de comisiones de servicio y en régimen de inspectores accidentales de nueve plazas vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de todas aquellas vacantes que se produzcan y de las que se tenga conocimiento antes del comienzo del curso escolar 2016/2017, que, de producirse, serán publicadas por la Secretaría General de Educación en la web www.educarex.es y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

Segunda. Normativa aplicable.

A esta convocatoria le serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.



- Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio.
- Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa, modificada por Orden de 3 de agosto de 1996 (corrección de errores en BOE de 14 de agosto de 1996).
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a la que quedan sometidos tanto los participantes, como la Administración y los órganos de selección.

Tercera. Plazas convocadas.

Se convoca proceso de selección para nombramiento de cinco Inspectores Accidentales para cubrir, en Comisión de Servicios, puestos de Inspectores de Educación en el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Badajoz; tres en el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Cáceres; y uno en el Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación, en Mérida; durante el curso 2016/2017.

Los nueve Inspectores Accidentales a seleccionar inicialmente corresponderán a los siguientes niveles:

- 3 plazas de Inspector de Educación en la provincia de Badajoz.
Nivel: Educación Secundaria, Escuela Oficial de Idiomas o Conservatorio.
- 2 plazas de Inspector de Educación en la provincia de Badajoz.
Nivel: Educación Infantil y Primaria.
- 3 plazas de Inspector de Educación en la provincia de Cáceres.
Nivel: Educación Secundaria, Escuela Oficial de Idiomas o Conservatorio.
- 1 plaza de Inspector de Educación en Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación.
Nivel: Educación Secundaria, Escuela Oficial de Idiomas o Conservatorio.

Cuarta. Participantes y requisitos.

Para ser admitido a este procedimiento selectivo, el personal aspirante deberá reunir los requisitos que se detallan a continuación:

4.1. Requisitos generales:

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o el título de grado correspondiente o títulos equivalentes.



- b) Pertener a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente en el ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Acreditar una antigüedad mínima de cinco años, como funcionario de carrera, en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo en el nivel objeto de la plaza correspondiente.

4.2. Requisitos específicos:

- a) Tener destino definitivo como funcionario de carrera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Ser funcionario titular en cualquiera de los centros, programas o servicios que integran el sistema educativo.

4.3. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos:

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desempeño del puesto de trabajo en comisión de servicio.

Quinta. Solicitudes.

5.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán presentar, por duplicado, instancia ajustada al modelo que figura como Anexo II; una copia para el órgano convocante y otra para el interesado.

5.2. Órgano a quien se dirige y lugar de presentación.

La instancia, dirigida al Secretario General de Educación, se presentará en los registros de la Secretaría General de Educación o de las Delegaciones Provinciales de Educación. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5.3. Plazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



5.4. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia compulsada del título de doctor, licenciado, arquitecto o ingeniero o título de grado correspondiente o títulos equivalentes o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación. Si las titulaciones alegadas se hubieran obtenido en el extranjero, se adjuntará a la solicitud de participación fotocopia de la correspondiente resolución de homologación.
- Declaración responsable de los participantes en la que conste que han prestado servicios como funcionario de carrera docente durante 5 años como mínimo, en cualquiera de los centros públicos y niveles que integran el Sistema Educativo.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los participantes. Solo se tendrán en cuenta los méritos que se posean con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y consten debidamente acreditados documentalmente como se determina en el Anexo I.

La memoria a que hace referencia la base 8.2.1 de la presente convocatoria, por duplicado.

Sexta. Admisión de aspirantes.

6.1. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General de Educación hará pública en la web www.educarex.es y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha lista constarán el nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Con la publicación de la Resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar, en idéntico plazo, los defectos que hubieran motivado la exclusión, si estos fueran subsanables. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Secretaría General de Educación y se presentarán, preferentemente, en el Registro de la misma o de las Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 5.2.



6.3. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, el Secretario General de Educación aprobará las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales serán expuestas en los lugares citados en el anterior apartado 6.1.

Los interesados podrán presentar reclamaciones contra esta lista definitiva en el plazo de 3 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, ante el Secretario General de Educación.

Séptima. Comisión de Selección.

7.1. Composición:

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Jefe del Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación.

Vocales:

- Los Jefes de los Servicios de Inspección de Educación de Badajoz y Cáceres.
- Dos Inspectores del C.I.E. o del C.I.S.A.E., que serán designados por el Secretario General de Educación.

Actuará como Secretario el Inspector del C.I.E. o del C.I.S.A.E. de menor antigüedad.

7.2. La Comisión, una vez constituida, desarrollará las siguientes funciones:

- Valorar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso de los solicitantes.
- Valorar los méritos alegados por los candidatos, según el baremo del Anexo I.
- Valorar la memoria presentada por cada candidato.
- Realizar la entrevista personal con los candidatos que hayan superado la fase de valoración de méritos.
- Hacer públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en las fases del procedimiento, en la web www.educarex.es y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales.
- Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- Resolver las reclamaciones que se puedan producir.
- Publicar las listas provisionales y definitivas de las diferentes fases del proceso.



- Realizar la propuesta de candidatos seleccionados, si los hubiere, para cubrir las plazas de Inspector Accidental.

Octava. Desarrollo del procedimiento de selección.

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

8.1. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán, por los miembros de la Comisión de Selección, los méritos que acrediten los aspirantes admitidos, conforme al baremo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria. Para superar esta fase es necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de memoria y defensa.

8.2. Fase de memoria y defensa.

8.2.1. Memoria:

Los candidatos que deseen participar en este proceso, deberán presentar junto con la solicitud de participación y el resto de la documentación, una memoria. El contenido de la misma consistirá en una exposición del marco normativo que regula la Inspección de Educación, la determinación de las funciones propias de la Inspección de Educación en Extremadura y su desarrollo en la práctica, así como las técnicas específicas para el desempeño de dichas funciones, haciendo un análisis de las actuaciones prioritarias que, a juicio del candidato, ha de desarrollar el Servicio de Inspección de Educación en Extremadura.

La memoria ha de presentarse por duplicado con una extensión máxima de 20 páginas.

El formato de dichas páginas será DIN-A4 escritas a una sola cara, a doble espacio, con letra tipo "Arial", tamaño 12 puntos sin comprimir, y márgenes de dos centímetros. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.

Los aspirantes harán una mención especial en la Memoria a los aspectos docentes y organizativos de las distintas enseñanzas, haciendo, además, referencia a aquellos aspectos que constituyen parte sustancial de nuestro modelo educativo.

La valoración de la Memoria por los integrantes de la Comisión de Selección se realizará de forma conjunta con la defensa.

8.2.3. Defensa.

Cada miembro de la Comisión formulará a los aspirantes al menos una pregunta relacionada con el contenido de la Memoria o sobre aspectos de su currículum



académico y profesional que aclare facetas de su grado de idoneidad para el desempeño del puesto.

La duración de esta fase no podrá superar los 60 minutos.

8.2.4. Calificación:

Cada miembro de la Comisión otorgará al aspirante una puntuación entre 0 y 10 puntos, valorando conjuntamente Memoria y Defensa, figurando como puntuación de esta fase la media aritmética de las puntuaciones en relación al número de miembros de la Comisión que asistan a la sesión.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas, por una sola vez, las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Se considerará superada esta fase si los aspirantes alcanzan una puntuación conjunta del contenido de la Memoria y de la realización de la defensa de 5 puntos.

La puntuación conjunta de memoria y defensa se agregará a la obtenida en la Fase de Concurso según se establece en el punto 8.1. de la convocatoria.

La puntuación global será el resultado de ponderar en un tercio la puntuación obtenida en la valoración de méritos y en dos tercios la obtenida en la fase de memoria y defensa.

8.3. Propuesta de Resolución.

La Comisión de Selección publicará la lista ponderada de aspirantes y propondrá a los candidatos que obtengan mayor puntuación sumados los resultados finales de las fases de concurso y memoria-defensa.

En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los criterios siguientes:

1º. Mayor puntuación en la fase de memoria-defensa.

2º. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

3º. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

Novena. Participación de las Organizaciones Sindicales en la supervisión de esta convocatoria.

9.1. Los miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, como observadores del presente concurso, tendrán acceso a la documentación presentada por los aspirantes antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la Presidencia de la Comisión de Selección.



9.2. Al final del proceso serán informados por la referida Comisión del resultado de las distintas fases, así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones serán informados de las mismas.

Décima. Publicación de la Resolución.

10.1. La Secretaría General de Educación dictará Resolución declarando seleccionados a los candidatos propuestos por la Comisión de Selección, si los hubiere.

Dicha Resolución será objeto de publicación en la web www.educarex.es y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

10.2. Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Nombramiento de los Inspectores Accidentales.

El Secretario General de Educación nombrará Inspectores Accidentales a los candidatos seleccionados, con efectos de la fecha que se indique en la Resolución definitiva.

Los nombramientos como inspectores accidentales serán en régimen de comisión de servicio hasta el 31 de agosto de 2017, pudiendo prorrogarse año a año por la persona titular de la Secretaría General de Educación.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de junio de 2016.

El Secretario General de Educación,
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202 de 20 de octubre),
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I**

I. FASE DE CONCURSO: BAREMO DE MÉRITOS (MÍNIMO 5 PUNTOS)		
APARTADOS	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.-EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS	MÁXIMO 4 PUNTOS	
1.1.- Por cada año como Director en centros de enseñanza públicos.	0.40 puntos	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
1.2.- Por cada año como Jefe de Estudios, o Secretario o análogos en centros de enseñanza públicos.	0.20 puntos	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
1.3.- Por cada año como Coordinador de Ciclo, Jefe de Departamento o análogos en centros de enseñanza públicos.	0.10 puntos	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
2.-TRAYECTORIA PROFESIONAL	MÁXIMO 3 PUNTOS	
2.1.- Por cada año de servicio prestado como funcionario de carrera a partir del 6º año: (Máximo 1 punto)	0.25 puntos	Datos obrantes en la Administración a incluir en el curriculum.
2.2.- Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (excluido el de Inspector accidental) (Máximo 1 punto)	0.25 puntos	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.



2.3.- Por cada año de servicio en puestos de Inspector accidental (Máximo 1 punto)	0,25 puntos	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
2.4.- Por tener adquirida la condición de Catedrático o pertenecer a dicho Cuerpo	0.25 puntos	Fotocopia del título administrativo o de la certificación expedida por el órgano competente.

3.- OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 3 PUNTOS	
3.1.- Por cada titulación universitaria superior distinta a la exigida para ingresar en el Cuerpo desde el que participa: Máximo 0.50 puntos	0.25 puntos	Fotocopia del título o del resguardo justificativo de haber abonado los derechos de su expedición.
3.2.- Por el título de Doctor	0,25 puntos	Fotocopia del título o del resguardo justificativo de haber abonado los derechos de su expedición.
3.3.- Por impartir enseñanza en Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas o Conservatorios	0,50 puntos	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
3.4.- Por el certificado oficial del nivel avanzado (B2) o superior de Inglés	0,50 puntos	Fotocopia del título o del resguardo justificativo de haber abonado los derechos de su expedición.



3.5.- Por actividades de perfeccionamiento relacionadas directamente con: - Evaluación y supervisión - Organización escolar - Legislación aplicada a la educación - Asistencias: por cada crédito/10 horas: 0,05 - Ponencias: por cada hora: 0,1	Máximo 0.50 puntos	Fotocopia compulsada de los certificados de asistencia/impartición de los cursos
3.6.- Por publicaciones relacionadas directamente con: - Evaluación y supervisión. - Organización escolar. - Legislación aplicada a la educación.	Máximo 0.40 puntos	Ejemplar de la publicación, en cualquier tipo de soporte, siempre que cuenten con ISBN o ISSN.
II. FASE DE MEMORIA Y DEFENSA (MÍNIMO 5 PUNTOS • MÁXIMO 10 PUNTOS)		
1.-MEMORIA Extensión máxima de 20 folios	Máximo 5 puntos	Dos ejemplares
2.- DEFENSA	Máximo 5 puntos	Duración máxima 60 minutos



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2016060952)

Convocado por Resolución de 15 de abril de 2016, (DOE n.º 77, de 22 de abril), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, según figura en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 15 de junio de 2016.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	HOSPITAL	Puntos
08674789V	GARCÍA FERNÁNDEZ, JOSÉ	HOSPITAL DE MERIDA	43,018
12357628G	GARROTE SASTRE, ELADIO MATÍAS	HOSPITAL DE CORIA	44,202



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 21/2016, de 21 de junio, por el que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2016. (2016030039)

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

De acuerdo con los principios recogidos en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, el Plan General de la Cooperación Extremeña y el Plan Director de la Cooperación Española, los campos de actuación de la AEXCID son: la Cooperación para el Desarrollo, la Educación para el Desarrollo y la Acción Humanitaria, que se concretan en el Plan Anual de la cooperación extremeña para el año 2016, aprobado por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 3 de mayo, que opera como plan estratégico a los efectos del artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha dictado el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Esta disposición se estructura en dos títulos: el primero que regula las disposiciones generales y el segundo título, disposiciones específicas, subdividido sistemáticamente en tres capítulos, dedica el Capítulo II a las subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta.

En su virtud, a propuesta de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 21 de junio 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente decreto es realizar la convocatoria abierta para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa, para la financiación de proyectos de



cooperación internacional para el desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I (Disposiciones generales) y en el Capítulo II (Subvenciones a proyectos de Cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa) del Título II (Disposiciones específicas) del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE núm. 92, de 16 de mayo).

2. Estas ayudas tienen como objeto la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, de formación, de sensibilización y promoción del desarrollo humano, social y económico y de investigación que puedan vincularse a las iniciativas previstas en el Plan Anual de Cooperación Extremeña.

Los proyectos que se presenten en el marco de este decreto se implementarán conforme a las modalidades de cooperación directa o concertada, previstas en el artículo 3 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Artículo 2. Beneficiarios.

Pueden tener acceso a las subvenciones reguladas en este decreto siempre que, en el momento de presentación de la solicitud cumplan con los requisitos previstos por el artículo 5 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo:

1. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea. Solo a efectos interpretativos de esta norma y con independencia de su naturaleza jurídica formal, no se considerarán entidades privadas ni Organizaciones no Gubernamentales aquellas entidades privadas que integren socios que tengan ánimo de lucro en el tráfico jurídico mercantil.
 - a. Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en su caso, haber cumplido con la obligación de solicitar la inscripción de hechos que supongan modificación de los datos inscrito, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se entenderá por delegación aquella que cuente en Extremadura, permanentemente, con personal de la organización, voluntario o contratado.
 - c. Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
 - d. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.
2. Podrán tener la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de ONGD sin personalidad jurídica, con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 del artículo



10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, las agrupaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Reunir por sí mismo, cada uno de sus miembros, los requisitos exigidos para su concurrencia a título individual previstos en el apartado 1 de este artículo.
- b) Determinar una entidad coordinadora, que deberá cumplir con todos los requisitos generales y específicos para ser beneficiaria y ser única y plenamente responsable de la agrupación ante la AEXCID, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación, tal y como se establecen los artículos 10, 46 y 58 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Nombrar un representante único, persona física expresamente elegida por todos los miembros, que deberá ostentar poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representación legal de la agrupación, de lo que quedará constancia en la solicitud y en la resolución de concesión.
- d) Identificar, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- e) Suscribir acuerdo de colaboración, mediante modelo normalizado (Anexo VI) para la realización conjunta de la actividad subvencionada, en el que constarán al menos, entre otras, las siguientes estipulaciones:
 - La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.
 - La identificación del representante legal.
 - Declaración individual de todas y cada una de las ONGD integrantes del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y de no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - El nombre de la entidad coordinadora.
 - Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
 - El compromiso de todas las entidades participantes, de mantener el acuerdo de colaboración hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- f. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción de cuatro años previstos en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las Administraciones Públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos:
- a. Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y estar legalmente constituidas.
 - b. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.
 - c. Las entidades privadas habrán de contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
 - d. Las entidades privadas que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.
 - e. Las agrupaciones de entidades deben identificar, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado 2 de este artículo.
4. Los Organismos Internacionales sin ánimo de lucro, la Administración General del Estado, las Universidades, las entidades dependientes o vinculadas de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado:
- a. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.
 - b. Las entidades privadas que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos.

Para tener acceso a las subvenciones reguladas en este decreto, los proyectos presentados deberán cumplir, en la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

1. En todo caso, contar con certificado expedido por la dirección de la AEXCID por medio del cual se haga constar la participación de la Junta de Extremadura en el proyecto de acuerdo con lo establecido por el artículo 3, apartados 1 o 2 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
2. Tratándose de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo u otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea: prever un responsable o corresponsable



del proyecto adscrito a la sede o delegación de Extremadura, requisito que deberá acreditarse mediante declaración responsable del interesado.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 b) del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, contener la indicación de la fecha de inicio y fecha final previstas para el proyecto de las que resulte una duración máxima de ejecución de 12 meses. La fecha de inicio prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.
4. Presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.
5. En esta convocatoria sólo se financiarán proyectos de una duración máxima de 12 meses. El importe máximo a financiar será de 200.000 € para las entidades solicitantes y de 210.000 € para las agrupaciones de entidades.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma del que se dará traslado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de diciembre de 2016.
2. Todas las entidades que participen en la convocatoria deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, y aportar modelo de solicitud normalizado: Anexo I, para proyecto de cooperación para el desarrollo y Anexo I bis para proyectos de investigación, sensibilización o formación; que incluirá el documento de formulación del proyecto, en el que se cumplimentará la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Si como consecuencia de participar en alguna de las acciones de cooperación extremeña esta documentación ha sido presentada con posterioridad al año 2011 y no ha sufrido modificación alguna, no será necesaria su aportación. En estos casos, se remitirá la solicitud junto con una declaración del representante legal de la entidad indicando expresamente la relación de documentos ya presentados y que no han sufrido modificación durante el periodo transcurrido.
4. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
5. La solicitud y el resto de documentación complementaria, firmadas por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad, irán dirigidas al órgano



competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo. En el supuesto de agrupaciones la solicitud será firmada por el representante legal de la agrupación y se acompañará de la documentación prevista en el artículo 5.2 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo).

6. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrá presentarse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación o la documentación complementaria no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la ley citada.

Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será la Gerencia de la AEXCID, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos, formulará la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para resolver.

Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento será resuelto y notificado por el órgano competente, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
2. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, con indicación en el caso de estimatorias, al menos de: la cantidad concedida, las obligaciones del beneficiario, el plazo de ejecución, la forma de pago, el plazo y la forma de justificación y las menciones de identidad y publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Serán anotadas en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El órgano competente para dictar la resolución será el titular de la Dirección de la AEXCID.

Artículo 7. Financiación.

1. El presupuesto destinado a la convocatoria será de 1.310.790,28 € para el ejercicio 2016, con cargo al proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

Ejercicio	Importe euros	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
2016	100.000,00	02.08.252C.444.00	CA
2016	200.000,00	02.08.252C.445.00	CA
2016	627.717,21	02.08.252C.489.00	CA
2016	200.000,00	02.08.252C.490.00	CA
2016	113.073,07	02.08.252C.789.00	CA
2016	50.000,00	02.08.252C.790.00	CA
2016	10.000,00	02.08.252C.744.00	CA
2016	10.000,00	02.08.252C.745.00	CA

2. Atendiendo a la importancia, naturaleza y oportunidad de los proyectos presentados, la cuantía global de estos créditos podrá aumentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta las limitaciones indicadas en el párrafo anterior, las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias podrán ser objeto de modificación a efectos de distribuir los importes de una partida a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito, sin que se perjudique los derechos de los solicitantes y en los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 8. Régimen jurídico.***

En lo no previsto en el presente decreto de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Efectos.

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura concordante con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 21 de junio de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia**ANEXO I Solicitud de subvención**

PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO CONVOCATORIA ABIERTA	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
---	----------------------------

1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN)

Datos de la entidad solicitante	Denominación		Siglas <i>(si las tuviere)</i>
	Domicilio a efectos de notificaciones		
	C.P.	Localidad	Provincia
	Teléfono	Fax	Email a efectos de notificaciones:
	Web	CIF	Nº Registro ONGDS de Extremadura
	Naturaleza jurídica	Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/>	Otras <i>(especificar)</i>
	Fecha de constitución		
	Representante Legal		NIF
	Cargo		
	Responsable del Proyecto en Extremadura		
Cargo:		Teléfono:	Email:

1.1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDADES AGRUPADAS (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN)

Datos de la entidad agrupada	Denominación		Siglas <i>(si las tuviere)</i>
	Domicilio a efectos de notificaciones		
	C.P.	Localidad	Provincia
	Teléfono	Fax	Email a efectos de notificaciones:
	Web	CIF	Nº Registro ONGDS de Extremadura
	Naturaleza jurídica	Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/>	Otras <i>(especificar)</i>
	Fecha de constitución		
	Representante Legal		NIF
	Cargo		
	Responsable del Proyecto en Extremadura		
Cargo:		Teléfono:	Email:



1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOCIO LOCAL			
Datos del socio local	Denominación		Siglas (<i>si las tuviere</i>)
	<i>Domicilio</i>		
	Localidad		Provincia
	Departamento, o similar		País
	Teléfono	Fax	E-Mail
	Web		Fecha de constitución
	Naturaleza jurídica	Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/>	Administración pública Cooperativa Otras (<i>especificar</i>)
	Representante Legal		
	Cargo		
	Responsable del Proyecto		Cargo Experiencia
A. DECLARACIÓN RESPONSABLE			
<input type="checkbox"/> Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.			
B. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL			
<p>La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y presentar, entonces, la certificación correspondiente.</p> <p>NO autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:</p> <p><input type="checkbox"/> Hacienda Estatal <u>por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.</u></p> <p><input type="checkbox"/> Seguridad Social <u>por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.</u></p> <p><input type="checkbox"/> Hacienda Pública Autonómica <u>por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.</u></p> <p>(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, se deberán aportar dichos certificados)</p>			



C. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Certificado expedido por la Dirección de la AEXCID, por el que se haga constar la participación de la Junta de Extremadura.	<input type="checkbox"/>	
Curriculum del/la responsable del proyecto de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>	
	SE APORTA	NO PROCEDE *
a) Acuerdo con el socio local (convenio firmado entre las partes conforme al artículo 29.1.a.1. del Decreto 59/2016, de 10 de mayo) (Solo para ONGD y otras ENL residentes en la UE).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Declaración del/la responsable del proyecto adscrito a la sede o delegación en Extremadura que acredite dicha función (Anexo III). (Solo para ONGD y otras ENL residentes en la UE).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Declaración responsable del/la representante legal en la que consten los extremos indicados en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo IV). (Solo para ONGD y otras ENL residentes en la UE).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Curriculum del/la responsable del proyecto del socio local. (Solo para ONGD y otras ENL residentes en la UE).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e) Para la valorización de las aportaciones en especie, certificación de la persona física o jurídica que aporta los bienes o servicios, incluida la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f) Acreditación, por parte de la representación legal, de la vinculación de los/as socios/as con la entidad solicitante así como su residencia en Extremadura.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
g) Acreditación, por parte de la representación legal, del número de personal voluntario domiciliado en Extremadura con el que cuenta la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
h) Acreditación de la finalización y justificación de los proyectos de Cooperación para el desarrollo, financiados por una Administración Pública Europea ¹ .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
i) Documentación aportada voluntariamente por la entidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Además de lo anterior, las entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español		
	SE APORTA	NO PROCEDE *
a) Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia. Exceptuando a los Organismos Internacionales de Derecho Público.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en obligaciones pendientes con la Administración Tributaria Estatal, con la Hacienda Autonómica ni con la Seguridad Social (Anexo V). Exceptuando a los Organismos Internacionales de Derecho Público.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad (salvo que la documentación exigida ya obre en poder de la AEXCID, y no haya sufrido modificación alguna desde su presentación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<input type="checkbox"/> Declaro que la documentación exigida y no aportada ya obra en poder de la AEXCID, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación
- Relación de la documentación que obra en poder de la AEXCID y que no ha sufrido modificación alguna desde su presentación:

¹ Las acreditaciones de las acciones cofinanciadas por entidades públicas, serán las emitidas por los entes públicos cofinanciadores de los proyectos.



* ACLARACIÓN SOBRE LAS CASILLAS MARCADAS COMO "NO PROCEDE":

2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL SOCIO LOCAL**A. ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN)**

1. Fecha de constitución, fecha de apertura de delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización. (2.000 caracteres como máximo)

2. <u>Personal remunerado</u>	Mujeres	Hombres	Total
Extremadura			
Ámbito estatal			
País destinatario (indicar país)			

3. <u>Personal voluntario</u>	Mujeres	Hombres	Total
Extremadura			
Ámbito estatal			
País destinatario (indicar país)			

4. <u>Número de socios/as</u>	Mujeres	Hombres	Total
Residentes en Extremadura*			
Ámbito estatal			
País destinatario (indicar país)			

*incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores, socios, colaboradores o equivalentes.

5. Experiencia de trabajo en la zona y sector de intervención (2.000 caracteres como máximo).

6. Relacionar los proyectos de Cooperación para el desarrollo financiados por una Administración Pública Europea, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.

TÍTULO DEL PROYECTO	ADMINISTRACIÓN FINANCIADORA	AÑO	PAÍS DE EJECUCIÓN	SECTOR	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

B. ENTIDAD AGRUPADA (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN)

1. Fecha de constitución, fecha de apertura de delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización. (2.000 caracteres como máximo)

2. <u>Personal remunerado</u>	Mujeres	Hombres	Total
Extremadura			
Ámbito estatal			
País destinatario (indicar país)			



3. Personal voluntario		Mujeres	Hombres	Total	
Extremadura					
Ámbito estatal					
País destinatario (indicar país)					
4. Número de socios/as		Mujeres	Hombres	Total	
Residentes en Extremadura*					
Ámbito estatal					
País destinatario (indicar país)					
*Incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores, socios, colaboradores o equivalentes.					
5. <u>Experiencia de trabajo en la zona y sector de intervención (2.000 caracteres como máximo).</u>					
6. <u>Relacionar los proyectos de Cooperación para el desarrollo financiados por una Administración Pública Europea, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.</u>					
TÍTULO DEL PROYECTO	ADMINISTRACIÓN FINANCIADORA	AÑO	PAÍS DE EJECUCIÓN	SECTOR	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
C. SOCIO LOCAL					
1. <u>Fecha de constitución, misión del socio local y relación con la entidad solicitante (2.000 caracteres como máximo).</u>					
2. Personal remunerado		Mujeres	Hombres	Total	
3. Personal no remunerado					
4. Número de socios/as					
5. <u>Experiencia en gestión de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y sectores en los que trabaja (2.000 caracteres como máximo).</u>					
6. <u>Relación con la población destinataria y las autoridades locales (2.000 caracteres como máximo).</u>					
7. <u>Proyectos anteriores del socio local.</u>					
TÍTULO DEL PROYECTO	COFINANCIADORES *	AÑO	ZONA DE EJECUCIÓN	SECTOR	IMPORTE
*Se deberá aportar certificación de la Administración Pública, en el caso de que ésta haya cofinanciado.					



3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO						
3.1. Datos generales del proyecto.						
Nombre del proyecto:						
País de ejecución		Zona de ejecución		Área geográfica		
Sector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD):				Subsector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD):		
Eje(s) de trabajo de la cooperación extremeña:				Línea(s) de acción de la cooperación extremeña		
Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible al que contribuye el proyecto:						
1.	Fin de la pobreza					<input type="checkbox"/>
2.	Hambre cero					<input type="checkbox"/>
3.	Salud y Bienestar					<input type="checkbox"/>
4.	Educación de Calidad					<input type="checkbox"/>
5.	Violencia de Género					<input type="checkbox"/>
6.	Agua limpia y Saneamiento					<input type="checkbox"/>
7.	Energía asequible y no contaminante					<input type="checkbox"/>
8.	Trabajo decente y crecimiento económico					<input type="checkbox"/>
9.	Industria, Innovación e Infraestructura					<input type="checkbox"/>
10.	Reducción de las desigualdades					<input type="checkbox"/>
11.	Ciudades y comunidades sostenibles					<input type="checkbox"/>
12.	Producción y consumo responsable					<input type="checkbox"/>
13.	Acción por el clima					<input type="checkbox"/>
14.	Vida submarina					<input type="checkbox"/>
15.	Vida de ecosistemas terrestres					<input type="checkbox"/>
16.	Paz, Justicia e Instituciones sólidas					<input type="checkbox"/>
17.	Alianzas para lograr objetivos					<input type="checkbox"/>
Fecha inicialmente prevista de inicio del proyecto (dd/mm/2016)				Fecha inicialmente prevista de finalización del proyecto (dd/mm/aaaa)		
3.2. Coste del Proyecto: €						
FINANCIADORES	Público/Privado	CUANTIA		%	Persona Física/Jurídica	Sede Legal/Domicilio
		Monetaria	En especie			
AEXCID						
TOTAL						
3.3. Breve descripción del proyecto (3.000 caracteres como máximo).						

**3.4. Análisis previo sobre las relaciones de género (3.000 caracteres como máximo).**

- *Analizar las relaciones de género en el área geográfica de actuación, específicamente en la zona donde se desarrollará la intervención.*
- *Identificar el acceso y control a los recursos y beneficios de forma diferenciada (hombres/mujeres). Identificar sus intereses estratégicos y necesidades prácticas.*
- *Hacer una breve referencia al marco institucional y normativo directamente aplicable.*
- *Identificar organizaciones, grupos o personas a nivel comunitario que puedan contribuir de manera efectiva a la integración de la perspectiva de género en las actuaciones.*

3.5. Análisis del impacto del proyecto.

- ¿A la resolución de qué problemática general de la zona de intervención se pretende contribuir a través del objetivo general del proyecto? (2.000 caracteres como máximo).**
- ¿Explique la lógica de intervención de la matriz de planificación? (2.000 caracteres como máximo).**
 - *De qué manera las actividades contribuyen a la consecución de los resultados, éstos a su vez a la consecución del objetivo específico y éste a la contribución del objetivo general.*
- Motive la decisión de implementar el proyecto en la zona referenciada (2.000 caracteres como máximo).**
- Alineación con políticas públicas de desarrollo y vinculación con el proyecto que se presenta (2.000 caracteres como máximo).**
- ¿Existe en la zona de ejecución algún plan o estrategia por parte de alguna Administración Pública del país de ejecución que tenga como objetivo alguno relacionado con el objetivo específico del proyecto? En caso de respuesta afirmativa, acreditar dicha actuación (2.000 caracteres como máximo).**
- Describir cómo se integra la perspectiva de género en las actuaciones previstas considerando el diagnóstico detallado en el punto 3.4. (2.500 caracteres como máximo)**
 - *Indicar las medidas adoptadas para promover la reducción de las diferencias de género, señalando aquellas destinadas a potenciar capacidades, disminuir la desventaja en el acceso y el control de los recursos y los beneficios y garantizar la participación igualitaria en la toma de decisiones.*
 - *Describir cómo afecta la propuesta a la carga de trabajo de hombres y mujeres.*
 - *Indicar los criterios a seguir para que los mensajes e imágenes empleadas sean sensibles al género.*
- Actitud de las autoridades locales hacia el proyecto (2.000 caracteres como máximo).**

3.6. Análisis de la coordinación y complementariedad

- Relacione otras actuaciones de cooperación internacional y específicamente de la cooperación extremeña y/o la cooperación española, que se estén desarrollando en la misma zona, región y/o país y explique su complementariedad con la propuesta presentada a la AEXCID (2.000 caracteres como máximo).**
- Describa los mecanismos de coordinación previstos con los diferentes actores que trabajen en la zona (2.000 caracteres como máximo).**



3.7. Detalle la participación de los grupos implicados, en particular, de la población destinataria en la identificación y diseño del proyecto, en su caso, acredite la realización de un diagnóstico participativo con la población destinataria y las instituciones locales necesarias. En el caso de que se solicite la financiación de estos gastos, deberán acompañarse como anexos a la solicitud los documentos resultantes de la identificación (3.000 caracteres como máximo).



4. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN				
<u>OBJETIVO GENERAL</u>				
OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS / HIPÓTESIS	
<u>RESULTADOS</u>	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS / HIPÓTESIS	
R.1				
R.2				
R.3				
Continuar con resultados; indicadores, fuentes de verificación y riesgos)	Continuar con resultados; indicadores, fuentes de verificación y riesgos)	Continuar con resultados; indicadores, fuentes de verificación y riesgos)	Continuar con resultados; indicadores, fuentes de verificación y riesgos)	Continuar con resultados; indicadores, fuentes de verificación y riesgos)
Resultados	Actividades(A)	IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (EN CASO DE QUE SE IMPUTEN COSTES AL PROYECTO)		Coste
RE. 1:	A.1.1.			
	A.1.2.			
	A.1.3.			
	A.1.4.			
	A.1.5.			
RE. 2:	A.2.1.			
	A.2.2.			
	A.2.3.			
(Continuar con los resultados y actividades siguientes)	(Continuar con los resultados y actividades siguientes)			(Continuar con los resultados y actividades siguientes)



5. ACTIVIDADES (Enumerar y describir lo más concreto posible las actividades a realizar para cada uno de los resultados)
IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (RELLENAR SÓLO EN EL CASO EN QUE SE PREVEA IMPUTAR COSTES AL PROYECTO)
Relación de anexos de identificación y formulación.
Fecha inicio: dd/mm/aaaa
Fecha fin: dd/mm/aaaa
Actividades para el resultado 1
Actividad 1.1 - Denominación:
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)
Actividad 1.2 - Denominación:
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)
Actividad 1.3 - Denominación:
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)
Actividades para el resultado 2
Actividad 2.1 - Denominación:
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)
Actividad 2.2 - Denominación:
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)
Actividad 2.3 - Denominación:
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)
(...)(Continuar con el número de actividades que se precise).



6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ²

IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN

(rellenar sólo en el caso de que se incluya total o parcialmente gastos en el presupuesto)

1	2	3	4	5	6
---	---	---	---	---	---

PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS ³	PERÍODO DE EJECUCIÓN I											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
RESULTADO 1												
Actividad 1.1												
Actividad 1.2												
RESULTADO 2												
Actividad 2.1												
Actividad 2.2												
ACTIVIDADES TRANSVERSALES												

PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS ⁴	PERÍODO DE EJECUCIÓN II (a cumplimentar en el caso de proyectos de duración superior a 12 meses)											
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
RESULTADO 1												
Actividad 1.1												

² Es conveniente que, en la medida en que se desarrollen las diferentes actividades, se recojan los documentos, soportes u otros materiales que acrediten la realización de las mismas y que se presentarán en la justificación del proyecto.

³ Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto

⁴ Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto



6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ²											
Actividad 1.2											
RESULTADO 2											
Actividad 2.1											
Actividad 2.2											
ACTIVIDADES TRANSVERSALES											



7. PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA IMPLMENTACIÓN DEL PROYECTO.
7.1. Personal.
<p>7.1.1. <u>Personal contratado y voluntario</u> (art. 20.6.A.5. Decreto 59/2016, de 10 de mayo). <i>Aportar hojas de cálculo según modelo A.4 y, en su caso, B.4. relativas al personal.</i></p>
<p>7.1.2. <u>Criterios de selección del personal. Aportar el curriculum de todo el personal siempre que el mismo se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especificar el perfil profesional.</u></p> <ul style="list-style-type: none">a. <u>Personal local:</u>b. <u>Personal expatriado:</u>c. <u>Personal en sede:</u>d. <u>Personal voluntario:</u>
<p>7.1.3. <u>Relación de todo el personal remunerado incluido en la partida de servicios técnicos y profesionales que participe en acciones formativas. Aportar el curriculum siempre que el mismo se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especificar el perfil profesional.</u></p>
7.2. Recursos materiales.
<p>7.2.1. <u>Equipos y materiales necesarios para la intervención, breve motivación sobre su necesidad.</u></p>

**8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

8.1. Indicar el plan y metodología prevista para el seguimiento del proyecto, las funciones de los diferentes actores y las medidas de control que permitan ir identificando posibles situaciones que puedan perjudicar la consecución de resultados y objetivo previsto (3.000 caracteres como máximo).

8.2. Si se incluyen gastos de evaluación final, ésta deberá ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.19 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo.



9. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD	
9.1.	<u>Viabilidad política: Indicar si existe compromiso o avales de otras entidades, públicas y/o privadas que garantizan el desarrollo del proyecto o si existen medidas en el proyecto para potenciar el mismo (1.000 caracteres como máximo).</u>
9.2.	<u>Viabilidad socio-cultural y población destinataria (indicar datos desagregados por sexos) (3.000 caracteres como máximo):</u>
9.2.1.	<u>Indicar las medidas propuestas para minimizar el impacto de los riesgos que aparecen en la matriz.</u>
9.2.2.	<u>Indicar los factores de las relaciones de género que influyen positiva o negativamente en la viabilidad de la intervención y las medidas propuestas para considerarlos.</u>
9.2.3.	<u>¿A qué colectivos va dirigido el proyecto?</u>
9.2.4.	<u>Estimación de población destinataria directa del proyecto:</u>
9.2.5.	<u>Estimación de población destinataria indirecta del proyecto:</u>
9.2.6.	<u>Estimación de la población total de la zona:</u>
9.2.7.	<u>Posibles colectivos perjudicados por el proyecto.</u>
9.2.8.	<u>Criterios de selección de la población destinataria.</u>
9.3.	<u>Disponibilidad de recursos humanos, logísticos, materiales, financieros con los que cuenta la entidad solicitante y/o el socio local y su adecuación a las condiciones locales (2.000 caracteres como máximo).</u>
9.4.	<u>Viabilidad medioambiental: Impacto medioambiental (1.000 caracteres como máximo).</u>
9.5.	<u>Viabilidad jurídica (2.000 caracteres como máximo).</u>
9.5.1.	<u>Cuestiones legales: Tenencias de las tierras, acceso a créditos, expropiaciones (si procede).</u>
9.5.2.	<u>¿Quién adquiere la propiedad de los bienes inmuebles del proyecto durante el mismo y al finalizar éste?</u>
9.5.3.	<u>¿Quién adquiere la propiedad de los bienes muebles inventariables y con un valor de mercado superior a 300 € adquiridos con cargo total o parcial a la subvención?</u>



9.6. Sostenibilidad *(3.000 caracteres como máximo)*

- 9.6.1. Indicar las medidas y recursos previstos para la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención en condiciones de equidad para hombres y mujeres tras la finalización del proyecto financiado.**

10. Indicar los aspectos que se consideren más relevantes del proyecto, así como cualquier comentario de interés que se desee realizar *(máximo 3.000 caracteres).*

**11. PRESUPUESTOS.**

TODOS LOS PRESUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ÉSTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEEXCID: <http://www.gobex.es/aeexcid/>

DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN INFERIOR O IGUAL A 12 MESES.

A.1. PRESUPUESTO RESUMEN EN EUROS: indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora⁵.

A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO: Se presentará el desglose presupuestario detallando los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

A.3. (SI PROCEDE) RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN.

A.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL: Se presentará desglose presupuestario del personal previsto en el punto 7.1. El importe total debe ser coincidente con los totales de los conceptos de personal recogidos en los presupuestos y desgloses presupuestarios.

DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN SUPERIOR A 12 MESES.

B.1. PRESUPUESTO RESUMEN TOTAL EN EUROS: indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora. (Reproducir el cuadro recogido en el punto A.1. referido al coste total del proyecto).

B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR PERIODOS EN EUROS: Reproducir el cuadro A.1. en dos presupuestos, en el primero de ellos, se relacionarán los gastos imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.

B.3. DESGLOSES PRESUPUESTARIOS: Se presentará un desglose presupuestario para cada uno de los presupuestos descritos en B.2, detallando los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas presupuestarias recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

B.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL: Reproducir el cuadro A.4. en dos presupuestos en el primero de ellos, se relacionarán los gastos de personal imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.

⁵ Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto, así como la cantidad que, en su caso, aporten.

**AYÚDANOS A MEJORAR**

Como habéis podido observar, se han introducido algunos cambios respecto a otros años en el formulario de solicitud, con el ánimo de facilitar la formulación.

En este apartado agradeceríamos que nos hicierais llegar vuestra opinión, comentarios o sugerencias respecto a la presentación y al contenido del formulario, así como cualquier otro aspecto relacionado con el proceso de convocatorias que consideréis de interés.

Gracias por la colaboración.



En relación a la actualización de datos, declaro:

Mi compromiso a comunicar por escrito a la AEXCID, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

FIRMA DE LA SOLICITUD	
D/D ^a, con D.N.I:....., CON DOMICILIO EN	
En a de de 20__	
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.: _____ (Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)	

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Avda. Valhondo, s/n (Edificio Mérida III Milenio)
Módulo 1 – 2ª planta
06800 MÉRIDA

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia**ANEXO I BIS Solicitud de subvención**

PROYECTOS DE	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
INVESTIGACIÓN <input type="checkbox"/>	
SENSIBILIZACIÓN <input type="checkbox"/>	
FORMACIÓN <input type="checkbox"/>	
CONVOCATORIA ABIERTA	

1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN)			
Datos de la entidad solicitante	Denominación		Siglas <i>(si las tuviere)</i>
	Domicilio a efectos de notificaciones		
	C.P.	Localidad	Provincia
	Teléfono	Fax	Email a efectos de notificaciones:
	Web	CIF	Nº Registro ONGDS de Extremadura
	Naturaleza jurídica	Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/>	Otras <i>(especificar)</i>
	Fecha de constitución		
	Representante Legal		NIF
	Cargo		
	Responsable del Proyecto en Extremadura		
Cargo:		Teléfono:	Email:
1.1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDADES AGRUPADAS (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN)			
Datos de la entidad agrupada	Denominación		Siglas <i>(si las tuviere)</i>
	Domicilio a efectos de notificaciones		
	C.P.	Localidad	Provincia
	Teléfono	Fax	Email a efectos de notificaciones:
	Web	CIF	Nº Registro ONGDS de Extremadura
	Naturaleza jurídica	Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/>	Otras <i>(especificar)</i>
	Fecha de constitución		
	Representante Legal		NIF
	Cargo		
	Responsable del Proyecto en Extremadura		
Cargo:		Teléfono:	Email:



1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOCIO LOCAL			
Datos del socio local	Denominación		Siglas (si las tuviere)
	Domicilio		
	Localidad		Provincia
	Departamento, o similar		País
	Teléfono	Fax	E-Mail
	Web		Fecha de constitución
	Naturaleza jurídica	Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/>	Administración pública Cooperativa Otras (especificar)
	Representante Legal		
	Cargo		
	Responsable del Proyecto		Cargo Experiencia

A. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

B. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La **presentación de la solicitud** por la entidad interesada **conllevará la autorización** al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, **el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento** y presentar, entonces, la certificación correspondiente.

NO autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

- Hacienda Estatal por lo que apor to junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.
- Seguridad Social por lo que apor to junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.
- Hacienda Pública Autonómica por lo que apor to junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, **se deberán aportar dichos certificados**)

C. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

Certificado expedido por la Dirección de la AEXCID, por el que se haga constar la participación de la Junta de Extremadura.	<input type="checkbox"/>	
Curriculum del/la responsable del proyecto de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>	
	SE APORTA	NO PROCEDE *
a) Acuerdo con el socio local (convenio firmado entre las partes conforme al artículo 29 a.1. del Decreto 59/2016, de 10 de mayo) (Solo para ONGD y otras ENL residentes en la UE).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



b) Declaración del/la responsable del proyecto adscrito a la sede o delegación en Extremadura que acredite dicha función (Anexo III). (Solo para ONGD y otras ENL residentes en la UE).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Declaración responsable del/la representante legal en la que consten los extremos indicados en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo IV). (Solo para ONGD y otras ENL residentes en la UE).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Curriculum del/la responsable del proyecto del socio local. (Solo para ONGD y otras ENL residentes en la UE).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e) Para la valorización de las aportaciones en especie, certificación de la persona física o jurídica que aporta los bienes o servicios, incluida la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f) Acreditación, por parte de la representación legal, de la vinculación de los/as socios/as con la entidad solicitante así como su residencia en Extremadura.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
g) Acreditación, por parte de la representación legal, del número de personal voluntario domiciliado en Extremadura con el que cuenta la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
h) Acreditación de las acciones de Investigación / Sensibilización / Formación financiados por una Administración Pública Europea realizadas y relacionadas en esta solicitud. ¹	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
i) Documentación aportada voluntariamente por la entidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Además de lo anterior, las entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español		
	SE APORTA	NO PROCEDE *
a) Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia. Exceptuando a los Organismos Internacionales de Derecho Público.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en obligaciones pendientes con la Administración Tributaria Estatal, con la Hacienda Autonómica ni con la Seguridad Social (Anexo V). Exceptuando a los Organismos Internacionales de Derecho Público.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad (salvo que la documentación exigida ya obre en poder de la AEXCID, y no haya sufrido modificación alguna desde su presentación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Declaro que la documentación exigida y no aportada ya obra en poder de la AEXCID, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación

-Relación de la documentación que obra en poder de la AEXCID y que no ha sufrido modificación alguna desde su presentación:

*** ACLARACIÓN SOBRE LAS CASILLAS MARCADAS COMO "NO PROCEDE":**

¹ Las acreditaciones de las acciones cofinanciadas por entidades públicas, serán las emitidas por los entes públicos cofinanciadores de los proyectos.



2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.				
A. ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN)				
1. Fecha de constitución, en su caso, fecha de apertura de delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización. (2.000 caracteres como máximo)				
2. Personal remunerado				
	Mujeres	Hombres	Total	
Extremadura				
Ámbito estatal				
3. Personal voluntario				
	Mujeres	Hombres	Total	
Extremadura				
Ámbito estatal				
4. Número de socios/as				
	Mujeres	Hombres	Total	
Residentes en Extremadura*				
Ámbito estatal				
*incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores, socios, colaboradores o equivalentes.				
5. Experiencia de trabajo en Investigación / Sensibilización / Formación (1.000 caracteres como máximo).				
6. Explique si su entidad tiene elaborada una estrategia/programa de en las áreas de Investigación / Sensibilización / Formación. ¿Cuenta con un departamento especializado en Investigación / Sensibilización / Formación v/o con alguna persona responsable de ED en su entidad? (1.000 caracteres como máximo)				
7. Relacionar los proyectos en Investigación / Sensibilización / Formación (hasta un máximo de 4), finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.				
TÍTULO DEL PROYECTO	COFINANCIADORES	AÑO	LUGAR DE EJECUCIÓN	IMPORTE
8. ¿Participa en redes o iniciativas con otras entidades que realicen acciones de Investigación / Sensibilización / Formación, en su caso, distintas a las de la agrupación presentada para este proyecto? Si/No. ¿Cuáles? (1.000 caracteres como máximo).				
B. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD AGRUPADA (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN)				
1. Fecha de constitución, en su caso, fecha de apertura de delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización. (2.000 caracteres como máximo)				



2. Personal remunerado	Mujeres	Hombres	Total
Extremadura			
Ámbito estatal			

3. Personal voluntario	Mujeres	Hombres	Total
Extremadura			
Ámbito estatal			

4. Número de socios/as	Mujeres	Hombres	Total
Residentes en Extremadura*			
Ámbito estatal			

*incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores, socios, colaboradores o equivalentes.

5. Experiencia de trabajo en Investigación / Sensibilización / Formación (1.000 caracteres como máximo).

6. Explique si su entidad tiene elaborada una estrategia/programa de en las áreas de Investigación / Sensibilización / Formación. ¿Cuenta con un departamento especializado en Investigación / Sensibilización / Formación v/o con alguna persona responsable de ED en su entidad? (1.000 caracteres como máximo).

7. Relacionar los proyectos en Investigación / Sensibilización / Formación (hasta un máximo de 4), finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.

TÍTULO DEL PROYECTO	COFINANCIADORES	AÑO	LUGAR DE EJECUCIÓN	IMPORTE

8. ¿Participa en redes o iniciativas con otras entidades que realicen acciones de Investigación / Sensibilización / Formación, en su caso, distintas a las de la agrupación presentada para este proyecto? Si/No. ¿Cuáles? (1.000 caracteres como máximo).

C. SOCIO LOCAL

1. Fecha de constitución, misión del socio local y relación con la entidad solicitante (2.000 caracteres como máximo).

	Mujeres	Hombres	Total
2. Personal remunerado			
3. Personal no remunerado			
4. Número de socios/as			

5. Experiencia en gestión de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, particularmente de Investigación / Sensibilización / Formación, y sectores en los que trabaja (2.000 caracteres como máximo).



6. **Relación con la población destinataria y las autoridades locales** (2.000 caracteres como máximo).

7. **Proyectos anteriores del socio local.**

TÍTULO DEL PROYECTO	COFINANCIADORES *	AÑO	ZONA DE EJECUCIÓN	SECTOR	IMPORTE

*Se deberá aportar certificación de la Administración Pública, en el caso de que ésta haya cofinanciado.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Datos generales del proyecto.

Nombre del Proyecto:

Localización geográfica de la intervención

Sector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD)

Subsector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD)

Fecha inicialmente prevista de inicio del proyecto (dd/mm/2016)

Fecha inicialmente prevista de finalización del proyecto (dd/mm/aaaa)

Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible relacionado con el proyecto:

- | | |
|--|--------------------------|
| 1. Fin de la pobreza | <input type="checkbox"/> |
| 2. Hambre cero | <input type="checkbox"/> |
| 3. Salud y Bienestar | <input type="checkbox"/> |
| 4. Educación de Calidad | <input type="checkbox"/> |
| 5. Violencia de Género | <input type="checkbox"/> |
| 6. Agua limpia y Saneamiento | <input type="checkbox"/> |
| 7. Energía asequible y no contaminante | <input type="checkbox"/> |
| 8. Trabajo decente y crecimiento económico | <input type="checkbox"/> |
| 9. Industria, Innovación e Infraestructura | <input type="checkbox"/> |
| 10. Reducción de las desigualdades | <input type="checkbox"/> |
| 11. Ciudades y comunidades sostenibles | <input type="checkbox"/> |
| 12. Producción y consumo responsable | <input type="checkbox"/> |
| 13. Acción por el clima | <input type="checkbox"/> |
| 14. Vida submarina | <input type="checkbox"/> |
| 15. Vida de ecosistemas terrestres | <input type="checkbox"/> |
| 16. Paz, Justicia e Instituciones sólidas | <input type="checkbox"/> |
| 17. Alianzas para lograr objetivos | <input type="checkbox"/> |

3.2. **Coste del Proyecto:**..... €

FINANCIADORES	Público/Privado	CUANTIA	PORCENTAJE
AEXCID			
TOTAL			

3.3. **Breve descripción del proyecto** (3.000 caracteres como máximo):



<p>3.4. <u>Contexto y justificación de la intervención (3.000 caracteres como máximo).</u></p>
<p>3.5. <u>Análisis previo sobre las relaciones de género (2.500 caracteres como máximo):</u></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Analizar las relaciones de género en el área geográfica de actuación, específicamente en la zona donde se desarrollará la intervención</i>• <i>Identificar en el contexto la existencia de aspectos relacionados con la equidad de género que puedan influir en la temática elegida y en la ejecución del proyecto.</i>• <i>Identificar organizaciones o grupos que puedan contribuir a la integración de la perspectiva de género en las actuaciones.</i>
<p>3.6. <u>Detalle la participación de los grupos participantes, en particular, de la población destinataria y/o las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención en la identificación y diseño del proyecto, en su caso, acredite la realización de un diagnóstico participativo. En el caso de que se solicite la financiación de estos gastos, deberán acompañarse como anexos a la solicitud los documentos resultantes de la identificación (3.000 caracteres como máximo).</u></p>
<p>3.7. <u>Metodología que va a utilizar en la implementación del proyecto (2.000 caracteres como máximo).</u></p>
<p>3.8. <u>Análisis del impacto del proyecto.</u></p> <p>a. <u>Estimación del número de población destinataria directa.</u></p> <p>b. <u>Colectivo(s) al que se dirige la acción y criterios de selección del mismo.</u></p> <p>c. <u>¿Explique la lógica de intervención de la matriz de planificación? (2.000 caracteres como máximo).</u></p> <p><i>De qué manera las actividades contribuyen a la consecución de los resultados, éstos a su vez a la consecución del objetivo específico y éste a la contribución del objetivo general.</i></p> <p>d. <u>¿Incluye el proyecto una estrategia de continuidad que asegure la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo(s) participante? Detalle las medidas a tomar al respecto y la previsión de sostenibilidad (3.000 caracteres como máximo).</u></p>
<p>3.9. <u>Análisis de la coordinación y complementariedad (3.000 caracteres como máximo).</u></p> <p>a. <u>¿Conoce otras actividades/proyectos/programas que se estén desarrollando en la misma zona? En caso afirmativo, relacione éstos y describa resumidamente en qué consisten.</u></p> <p>b. <u>A la hora de formular el proyecto, ¿cómo ha tenido en cuenta acciones de Investigación / Sensibilización / Formación implementadas anteriormente en la zona de ejecución?</u></p> <p>c. <u>Coordinación y complementariedad con otros actores de cooperación que estén desarrollando acciones de Investigación / Sensibilización / Formación en la misma zona.</u></p>

**3.10. Líneas transversales.****a) Equidad de Género.**

Describir cómo se integra la perspectiva de género en las actuaciones previstas considerando el análisis detallado en el punto 3.5. (2.500 caracteres como máximo)

b) Dimensión sociopolítica del proyecto (2.000 caracteres como máximo).

Describir cómo se integra el tejido social local en la intervención.

En su caso, acciones destinadas a la promoción de la coherencia de políticas.

c) Derechos humanos.

Describir cómo se integra el enfoque basado en derechos humanos en las actuaciones previstas (2.000 caracteres como máximo).

d) Sostenibilidad ambiental.

Describir estrategia o acciones para la integración de la sostenibilidad ambiental en el proyecto. (1.500 caracteres como máximo).

e) Comunicación.

Describir las acciones de comunicación previstas en el proyecto (1.500 caracteres como máximo).

f) Interculturalidad

Describir cómo se va integrar a los diferentes grupos étnicos y culturales en el proyecto, especificar en el caso de no identificarse estos grupos (1.500 caracteres como máximo).



4. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN.					
<u>OBJETIVO GENERAL</u>					
<u>OBJETIVO ESPECÍFICO</u>	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS / HIPÓTESIS		
<u>RESULTADOS</u>	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS / HIPÓTESIS		
R.1					
R.2					
R.3					
Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos)	Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos)	Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos)	Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos)		

Resultados	Actividades(A)	Coste
RE. 1:	IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (EN CASO DE QUE SE IMPUTEN COSTES AL PROYECTO)	
	A.1.1.	
	A.1.2.	
	A.1.3.	
	A.1.4.	
RE. 2:	A.1.5.	
	A.2.1.	
	A.2.2.	
(Continuar con los resultados y actividades siguientes)	A.2.3.	
	(Continuar con los resultados y actividades siguientes)	(Continuar con los resultados y actividades siguientes)



5. ACTIVIDADES (Enumerar y describir lo más concreto posible las actividades a realizar para cada uno de los resultados)
IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (RELLENAR SÓLO EN EL CASO EN QUE SE PREVEA IMPUTAR COSTES AL PROYECTO)
Relación de anexos de identificación y formulación.
Fecha inicio: dd/mm/aaaa
Fecha fin: dd/mm/aaaa
Actividades para el resultado 1
Actividad 1.1 - Denominación:
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)
Actividad 1.2 - Denominación:
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)
Actividad 1.3 - Denominación:
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)
(...)
Actividades para el resultado 2
Actividad 2.1 - Denominación:
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)
Actividad 2.2 - Denominación:
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)
Actividad 2.3 - Denominación:
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)
(...)(Continuar con el número de actividades que se precise).



6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES²

IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (rellenar sólo en el caso de que se incluya total o parcialmente gastos en el presupuesto)	1	2	3	4	5	6

PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS ³	PERÍODO DE EJECUCIÓN I												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
RESULTADO 1													
Actividad 1.1													
Actividad 1.2													
RESULTADO 2													
Actividad 2.1													
Actividad 2.2													
ACTIVIDADES TRANSVERSALES													

PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS ⁴	PERÍODO DE EJECUCIÓN II (a cumplimentar en el caso de proyectos de duración superior a 12 meses)												
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
RESULTADO 1													
Actividad 1.1													

² Es conveniente que, en la medida en que se desarrollen las diferentes actividades, se recojan los documentos, soportes u otros materiales que acrediten la realización de las mismas y que se presentarán en la justificación del proyecto.

³ Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto

⁴ Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto



6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES²											
Actividad 1.2											
RESULTADO 2											
Actividad 2.1											
Actividad 2.2											
ACTIVIDADES TRANSVERSALES											



7. PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.
7.1. Personal.
7.1.1. <u>Personal contratado</u> (art. 20.6.A.5. Decreto 59/2016, de 10 de mayo). <i>Aportar desglose presupuestario de personal en hoja de cálculo, según modelo A.4.</i>
7.1.2. <u>Criterios de selección del personal. Aportar el curriculum de todo el personal siempre que el mismo se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especificar el perfil profesional.</u>
7.1.3. <u>Relación de todo el personal remunerado incluido en la partida de servicios técnicos y profesionales que participe en acciones formativas. Aportar el curriculum siempre que el mismo se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especificar el perfil profesional.</u>
7.1.4. <u>Experiencia del personal en proyectos de Investigación / Sensibilización / Formación.</u>
7.1.5. <u>Formación específica del personal en materia de Investigación / Sensibilización / Formación.</u>
7.2. Recursos materiales <i>(3.000 caracteres como máximo).</i>
7.2.1. <u>Equipos y materiales necesarios para la intervención, breve motivación sobre su necesidad.</u>
7.2.2. <u>En caso de que el proyecto contemple la creación de materiales educativos, de difusión del proyecto o de cualquier otro tipo que tenga que ver con la intervención, aportar guion o esquema del diseño, si lo tuviere, y su adecuación al proyecto.</u>
7.2.3. <u>En caso de que el proyecto contemple la utilización de materiales educativos editados con anterioridad, de difusión del proyecto o de cualquier otro tipo que tenga que ver con la intervención, aportar información sobre éstos y su adecuación al proyecto.</u>

**8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

a. Indicar el plan y metodología prevista para el seguimiento del proyecto, las funciones de los diferentes actores y las medidas de control que permitan ir identificando posibles situaciones que puedan perjudicar la consecución de resultados y objetivo previsto (3.000 caracteres como máximo).

b. Si se incluyen gastos de evaluación final, ésta deberá ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.19 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo.

9. Indicar los aspectos que se consideren más relevantes del proyecto, así como cualquier comentario de interés que se desee realizar (máximo 3.000 caracteres).

**10. PRESUPUESTOS.**

TODOS LOS PRESUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ÉSTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID: <http://www.gobex.es/aexcid/>

DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN INFERIOR O IGUAL A 12 MESES.

A.1. PRESUPUESTO RESUMEN EN EUROS: indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora⁵.

A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO: Se presentará el desglose presupuestario detallando los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

A.3. (SI PROCEDE) RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN.

A.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL: Se presentará desglose presupuestario del personal previsto en el punto 7.1. El importe total debe ser coincidente con los totales de los conceptos de personal (técnico y en sede) recogidos en los presupuestos y desgloses presupuestarios.

DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN SUPERIOR A 12 MESES.

B.1. PRESUPUESTO RESUMEN TOTAL EN EUROS: indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora. (Reproducir el cuadro recogido en el punto A.1. referido al coste total del proyecto).

B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR PERIODOS EN EUROS: Reproducir el cuadro A.1. en dos presupuestos, en el primero de ellos, se relacionarán los gastos imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.

B.3. DESGLOSES PRESUPUESTARIOS: Se presentará un desglose presupuestario para cada uno de los presupuestos descritos en B.2, detallando los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas presupuestarias recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

B.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL: Reproducir el cuadro A.4. en dos presupuestos en el primero de ellos, se relacionarán los gastos de personal imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.

⁵ Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto, así como la cantidad que, en su caso, aporten.

**AYÚDANOS A MEJORAR**

Como habéis podido observar, se han introducido algunos cambios respecto a otros años en el formulario de solicitud, con el ánimo de facilitar la formulación.

En este apartado agradeceríamos que nos hicierais llegar vuestra opinión, comentarios o sugerencias respecto a la presentación y al contenido del formulario, así como cualquier otro aspecto relacionado con el proceso de convocatorias que consideréis de interés.

Gracias por la colaboración.



Mi compromiso a comunicar por escrito a la AEXCID, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

En relación a la actualización de datos, declaro:

FIRMA DE LA SOLICITUD	
D/D ^a, con D.N.I.....,	
CON DOMICILIO EN.....,	
En a de de 20__	
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.: _____	
<i>(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)</i>	

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Avda. Valhondo, s/n (Edificio Mérida III Milenio)
Módulo 1 – 2ª planta
06800 MÉRIDA



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO II Informe de Justificación

PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CONVOCATORIA ABIERTA SEGUIMIENTO <input type="checkbox"/> FINAL <input type="checkbox"/>	REGISTRO DE ENTRADA
--	----------------------------

A. DATOS GENERALES

Nombre del Proyecto:

Número de Expediente:

Período Cubierto: _ de ____ de 20__ a __ de ____ de 20__

Entidad Beneficiaria:

Nombre de la entidad:		Siglas:	
C.I.F.:			
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Persona responsable del proyecto:			

Entidad Agrupada (añadir tantas como entidades tenga la agrupación):

Nombre de la entidad:		Siglas:	
C.I.F.:			
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Persona responsable del proyecto:			

Socio en el país de intervención:

Nombre del socio local:			
Dirección:			
País		Departamento/ Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Persona responsable del proyecto:			

**B. INFORME TÉCNICO****1. Ejecución del proyecto hasta la fecha de elaboración del informe.****1.1. Resumen del proyecto correspondiente al periodo que se informa.****1.2. Fechas:**

			Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos
INICIO DE LA INTERVENCIÓN	PREVISTA		
	REAL		
FINAL DE LA INTERVENCIÓN/ PRIMER PERIODO DE EJECUCION	PREVISTA		
	REAL		

1.3. Modificaciones sustanciales y no sustanciales que se hayan producido a lo largo de la ejecución del proyecto y hayan sido debidamente autorizadas/comunicadas a la AEXCID.**1.4. Valoración general del proyecto hasta la fecha.****2. Resultados, actividades realizadas y grado de ejecución. (Realizar una ficha completa para cada uno de los resultados, como la que se detalla a continuación)**

RESULTADO 1	
Previsto en la solicitud	Real

Indicador/es R1	P/R	INDICADORES DE RESULTADO	FUENTES DE VERIFICACIÓN	Nº ¹	% ²
IOV1	Previsto				
	Real				
IOV2	Previsto				
	Real				

ACTIVIDADES PREVISTAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	% Ejecutado	% Ejecución total	En caso de que el % de ejecución de la actividad sea menos del 60% sobre lo previsto, explicar la desviación.	Nº ³

¹ Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.

² Indicar el porcentaje de consecución del indicador de resultado.

³ Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.



<p>3. <u>Sólo para informes de seguimiento:</u></p> <p>3.1. <u>Programación de actividades para el periodo siguiente, en el caso en que difiera del contenido en la solicitud.</u></p>									
<p>4. <u>Para Informe Final:</u></p> <p>(En el caso de que se considere que alguno de ellos no procede por el tipo de intervención realizada, se indicarán los motivos de dicha consideración)</p> <p>4.1. <u>Estrategia de la intervención:</u> ¿se ha elegido la respuesta o enfoque más apropiado para los problemas o necesidades que estaban descritos en el proyecto?</p> <p>4.2. <u>Eficacia:</u> ¿El desarrollo de la intervención ha permitido alcanzar el objetivo específico y los resultados previstos? Explique la respuesta.</p> <p>4.3. <u>Eficiencia:</u> Analizar los resultados en relación con el esfuerzo realizado y los recursos utilizados.</p> <table border="1"><tr><td><u>Financieros</u></td></tr><tr><td><u>Materiales</u></td></tr><tr><td><u>Humanos</u></td></tr></table> <p>4.4. <u>Pertinencia:</u></p> <p>a. Explicar con detalle cómo ha resultado la calidad del diagnóstico y del diseño del proyecto.</p> <p>b. Explicar cómo se han adecuado los resultados y los objetivos al contexto del proyecto (problemas, necesidades y requisitos de la población destinataria).</p> <p>4.5. <u>Impacto:</u> Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto:</p> <table border="1"><tr><td rowspan="2">Previstos</td><td>Positivos</td></tr><tr><td>Negativos</td></tr><tr><td rowspan="2">No previstos</td><td>Positivos</td></tr><tr><td>Negativos</td></tr></table> <p>4.6. <u>Impacto de género.</u> Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto en cuanto al <u>género.</u></p> <p>4.7. <u>Viabilidad/Sostenibilidad:</u> Analizar en qué medida los efectos positivos derivados de la intervención continúan, una vez se haya retirado la ayuda externa y qué capacidad se ha generado para continuar las acciones de manera autónoma.</p>	<u>Financieros</u>	<u>Materiales</u>	<u>Humanos</u>	Previstos	Positivos	Negativos	No previstos	Positivos	Negativos
<u>Financieros</u>									
<u>Materiales</u>									
<u>Humanos</u>									
Previstos	Positivos								
	Negativos								
No previstos	Positivos								
	Negativos								

**Viabilidad técnica de las acciones emprendidas/gestión futura:****Sostenibilidad:****4.8. Población destinataria:**

- a. Indicar las personas que han sido objeto de la intervención (número total y por sexo) comparándolo con los previstos en la formulación.

	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
Población destinataria directa prevista			
Población destinataria directa real			
Población destinataria indirecta prevista			
Población destinataria indirecta real			

- b. Señale el grado de participación de la población destinataria en las distintas fases de la intervención y su satisfacción con los resultados obtenidos. Marque con una X la respuesta y razone ésta.

PARTICIPANTES	PARTICIPACIÓN En las distintas fases del proyecto			SATISFACCIÓN		
	Elevada	Media	Baja	Elevada	Media	Baja
Población destinataria directa						
Población destinataria indirecta						
Otros (indicar cuáles)						

4.9. Análisis DAFO: puntos fuertes y puntos débiles en el desarrollo del proyecto, señalando diferencias, desviaciones y recomendaciones para el futuro (así como otros comentarios que desee señalar).

Puntos fuertes	Puntos débiles
Otros comentarios	

**C. INFORME ECONÓMICO**

	Indicar fechas y datos solicitados		
a) Fecha de percepción de los fondos. Es necesario adjuntar el original o fotocopia compulsada del abono de la transferencia de la subvención así como de la transferencia a la cuenta exclusiva del proyecto en el caso de que esta última sea diferente a la del abono.			
b) Fecha de inicio real. (Entre el 1 de enero del año de la concesión y el mes siguiente a la fecha de recepción de los fondos)			
c) Fecha de finalización del periodo de ejecución cubierto por el Informe			
d) Total ejecutado de la financiación de la AEXCID.	Ejecutado (€)	Concedido (€)	% Solicitado/ Concedido

TODOS LOS CUADROS ECONÓMICOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ÉSTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID: <http://www.gobex.es/aexcid/>

C.1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS: información de las distintas operaciones de cambio.

C.2. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN: información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias.

C.3. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO: indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

C.4. RELACIÓN DE GASTOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO: indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia**ANEXO II BIS Informe de Justificación**

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN <input type="checkbox"/> SENSIBILIZACIÓN <input type="checkbox"/> FORMACIÓN <input type="checkbox"/> CONVOCATORIA ABIERTA SEGUIMIENTO <input type="checkbox"/> FINAL <input type="checkbox"/>	REGISTRO DE ENTRADA
--	----------------------------

A. DATOS GENERALES

Nombre del Proyecto:

Número de Expediente:

Período Cubierto: _ de ____ de 20__ a __ de ____ de 20__

Entidad Beneficiaria:

Nombre de la entidad:		Siglas:	
C.I.F.:			
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Persona responsable del proyecto:			

Entidad Agrupada (añadir tantas como entidades tenga la agrupación):

Nombre de la entidad:		Siglas:	
C.I.F.:			
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Persona responsable del proyecto:			

**Socio en el país de intervención:**

Nombre del socio local:		
Dirección:		
País	Departamento/ Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
Persona responsable del proyecto:		

B. INFORME TÉCNICO**1. Ejecución del proyecto hasta la fecha de elaboración del informe.****1.1. Resumen del proyecto correspondiente al periodo que se informa.****1.2. Fechas:**

			Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos
INICIO DE LA INTERVENCIÓN	PREVISTA		
	REAL		
FINAL DE LA INTERVENCIÓN/ PRIMER PERIODO DE EJECUCION	PREVISTA		
	REAL		

1.3. Modificaciones sustanciales y no sustanciales que se hayan producido a lo largo de la ejecución del proyecto y hayan sido debidamente autorizadas/comunicadas a la AEXCID.**1.4. Valoración general del proyecto hasta la fecha.****2. Resultados, actividades realizadas y grado de ejecución.** (Realizar una ficha completa para cada uno de los resultados, como la que se detalla a continuación)

RESULTADO 1	
Previsto en la solicitud	Real

Indicador/es R1	P/R	INDICADORES DE RESULTADO	FUENTES DE VERIFICACIÓN	Nº ¹	% ²
IOV1	Previsto				
	Real				
IOV2	Previsto				
	Real				



ACTIVIDADES PREVISTAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	% Ejecutado	% Ejecución total	En caso de que el % de ejecución de la actividad sea menos del 60% sobre lo previsto, explicar la desviación.	Nº ³

¹ Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.

² Indicar el porcentaje de consecución del indicador de resultado.

³ Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.

3. Sólo para informes de seguimiento:

3.1. Programación de actividades para el periodo siguiente, en el caso en que difiera del contenido en la solicitud.

4. Para Informe Final:

(En el caso de que se considere que alguno de ellos no procede por el tipo de intervención realizada, se indicarán los motivos de dicha consideración)

4.1. Estrategia de la intervención: ¿se ha elegido la respuesta o enfoque más apropiado para los problemas o necesidades que estaban descritos en el proyecto?

4.2. Eficacia: ¿El desarrollo de la intervención ha permitido alcanzar el objetivo específico y los resultados previstos? Explique la respuesta.

4.3. Eficiencia: Analizar los resultados en relación con el esfuerzo realizado y los recursos utilizados.

Financieros

Materiales

Humanos

4.4. Pertinencia:

a. Explicar con detalle cómo ha resultado la calidad del diagnóstico y del diseño del proyecto.

b. Explicar cómo se han adecuado los resultados y los objetivos al contexto del proyecto (problemas, necesidades y requisitos de la población destinataria).



4.5. Impacto: Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto:

Previstos	Positivos
	Negativos
No previstos	Positivos
	Negativos

4.6. Impacto de género. Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto en cuanto al género.

4.7. Viabilidad/Sostenibilidad: Analizar en qué medida los efectos positivos derivados de la intervención continúan, una vez se haya retirado la ayuda externa y qué capacidad se ha generado para continuar las acciones de manera autónoma.

Viabilidad técnica de las acciones emprendidas/gestión futura:

Sostenibilidad:

4.8. Población destinataria:

- a. Indicar las personas que han sido objeto de la intervención (número total y por sexo) comparándolo con los previstos en la formulación.

	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
Población destinataria directa prevista			
Población destinataria directa real			
Población destinataria indirecta prevista			
Población destinataria indirecta real			

- b. Señale el grado de participación de la población destinataria en las distintas fases de la intervención y su satisfacción con los resultados obtenidos. Marque con una X la respuesta y razone ésta.

PARTICIPANTES	PARTICIPACIÓN En las distintas fases del proyecto			SATISFACCIÓN		
	Elevada	Media	Baja	Elevada	Media	Baja
Población destinataria directa						
Población destinataria indirecta						
Otros (indicar cuáles)						



4.9. Análisis DAFO: puntos fuertes y puntos débiles en el desarrollo del proyecto, señalando diferencias, desviaciones y recomendaciones para el futuro (así como otros comentarios que desee señalar).

Puntos fuertes	Puntos débiles
Otros comentarios	

**C. INFORME ECONÓMICO**

	Indicar fechas y datos solicitados		
a) Fecha de percepción de los fondos. Es necesario adjuntar el original o fotocopia compulsada del abono de la transferencia de la subvención así como de la transferencia a la cuenta exclusiva del proyecto en el caso de que esta última sea diferente a la del abono.			
b) Fecha de inicio real. (Entre el 1 de enero del año de la concesión y el mes siguiente a la fecha de recepción de los fondos)			
c) Fecha de finalización del periodo de ejecución cubierto por el Informe			
d) Total ejecutado de la financiación de la AEXCID.	Ejecutado (€)	Concedido (€)	% Solicitado/Concedido

TODOS LOS CUADROS ECONÓMICOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ÉSTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID: <http://www.gobex.es/aexcid/>

C.1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS: información de las distintas operaciones de cambio (solo en el caso de proyectos que tengan que transferir fondos al exterior necesarios para la ejecución de actividades previstas en éste).

C.2. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN: información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias.

C.3. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO: indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

C.4. RELACIÓN DE GASTOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO: indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

**RELACIÓN DE ANEXOS**

Aportar todos los documentos que se consideren pertinentes y complementarios a la información facilitada en este informe, de forma independiente a este fichero y relacionando dicha información en esta tabla

ANEXOS	NOMBRE DEL DOCUMENTO
Anexo I	
Anexo II	
Anexo III	
Anexo IV	
Anexo V	
Anexo VI	

FIRMA DEL INFORME

D/D^a..... con D.N.I.:.....,

CON DOMICILIO EN

Declara de forma responsable:

Que son ciertos todos los datos contenidos en el presente informe

En a de de 20__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Fdo.: _____

(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Avda. Valhondo, s/n (Edificio Mérida III Milenio)

Módulo 1 – 2ª planta

06800 MÉRIDA



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO III

DECLARACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

(Solo para ONGD y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, D/Dª

DECLARA

1. Que se encuentra adscrito/a a la sede social u oficina permanente en Extremadura de la entidad.....
2. Que ha participado en la redacción del proyecto “.....” presentado por dicha entidad al amparo de la Decreto de .../2016, de ... de ... por la que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión para el año 2016, y que, en el caso de ser estimada la solicitud de subvención, participará en el seguimiento y justificación del mismo.
3. Que, en el caso en que la solicitud de subvención del proyecto mencionado sea estimada, cada vez que sea requerido para tal efecto, suministrará a la AEXCID de la Junta de Extremadura información actualizada sobre la ejecución del proyecto.
4. Que acepta someterse a las actuaciones que la Junta de Extremadura, en su caso, ponga en marcha para la comprobación de la veracidad del contenido de esta declaración.

En.....a.....de de 20....

Fdo.: El/La responsable del proyecto

V. ° B. °: Representante legal de la entidad

D/Dª

D/Dª

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia

ANEXO IV**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PARA CERTIFICAR LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 17.2 DE LA LEY 1/2003 DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

(Solo para ONGD y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.b del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, D/D^a _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARA

Que la entidad a la que represento, tiene

- SEDE SOCIAL**
 OFICINA PERMANENTE¹

En la comunidad autónoma de Extremadura y que la(s) misma(s) está(n) dotada(s) con medios humanos y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, entre los que consta la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

En..... a dede 20..

Fdo: El/La Representante legal de la entidad

D/D^a.....

¹Se entiende por oficina permanente aquella que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario o contratado.



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Solo para Entidades Solicitantes que no tengan residencia fiscal en territorio español)

A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.k del Decreto 59/2016, 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

D./D^a..... con nº de identificación, en calidad de representante legal de la entidad

DECLARA

Que dicha entidad no tiene obligaciones pendientes con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social del Estado Español ni con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impidan obtener la condición de beneficiario.

En (lugar) , a (fecha) ,

(Firma del/la representante legal y sello de la entidad)

Fdo:

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia**ANEXO VI****MODELO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

En _____ a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de _____ con domicilio en _____

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de _____ con domicilio en _____

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de _____ con domicilio en _____

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de _____ con domicilio en _____

(Añadir tantas como entidades tenga la agrupación)

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto;

EXPONEN

1.- Que el objetivo del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiario de la ayudas convocadas mediante Decreto 59/2016 por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, así como las convocatorias de ayudas para 2016, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Cooperación para el desarrollo mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.
- Educación para el desarrollo mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.
- Cooperación para el desarrollo, investigación, sensibilización y formación mediante procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.



2.- Que el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que cuando expresamente se prevea en las bases reguladoras podrán obtener la condición de beneficiario, entre otras, las agrupaciones de personas jurídicas que careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3.- Que las entidades representadas por los firmantes que tienen la condición de ONGD o entidad sin ánimo de lucro, pretenden llevar a cabo el proyecto de cooperación para el desarrollo: “.....”.

ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto identificado en el expositivo tercero de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el expositivo primero.

Segunda.- Las partes identifican como representante legal de la agrupación a.....

Tercera.- Con la firma del presente acuerdo los representantes de las entidades declaran individualmente y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto de Bases Reguladoras. En especial, declaran no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta.- La entidad coordinadora responsable de la agrupación ante la Agencia Extremeña de Cooperación para el Desarrollo será

La responsabilidad de dicha entidad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación a la actividad subvencionada. Así mismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

Quinta.- Se nombra como representante con poder suficiente para cumplir con las obligaciones que como beneficiario de la subvención corresponda a la agrupación.....

Sexta.- Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan seguidamente:

-
-
- ...

Séptima.- Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**El documento debe firmarse por los/as representantes de todas las entidades en todas sus páginas.*



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

**ANEXO VII
COMUNICACIÓN DE INICIO**

<p style="text-align: center;">PROYECTOS DE:</p> <p><input type="checkbox"/> COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO</p> <p><input type="checkbox"/> EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO</p> <p><input type="checkbox"/> INVESTIGACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN</p> <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO DE:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCURRENCIA COMPETITIVA</p> <p><input type="checkbox"/> CONCESIÓN DIRECTA</p>	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
--	----------------------------

De acuerdo con el artículo 7.c del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, las entidades beneficiarias tiene la obligación de notificar la fecha real de inicio de las actividades subvencionadas.

La presente comunicación cumplimentada debe ser remitida al órgano gestor dentro del plazo indicado en la correspondiente resolución individual de concesión de la ayuda.

Entidad beneficiaria:

Nombre del proyecto:

Expediente administrativo:

Fecha de inicio del proyecto subvencionado:

En....., a.....de.....de 2....

Representante legal de la entidad solicitante

Fdo.:.....
(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante)



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO VIII
SOLICITUD DE CONFORMIDAD

CONTRATACIÓN PARA EVALUACIÓN FINAL EXTERNA PROYECTOS FINANCIADOS POR LA AEXCID	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
---	----------------------------

Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE nº 92, de fecha 16/05/2016).

Año convocatoria:

1	NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		
Título:		Nº de expediente:	

3	DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE EVALUACIÓN	
Nombre de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación:		
Coste propuesto de la evaluación:		

4	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE	
En cumplimiento del artículo 15.19 del Decreto 59/2016 la entidad aporta:		
Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre la no vinculación de la persona propuesta ni con la entidad en los dos años previos a la contratación ni con la intervención a evaluar		<input type="checkbox"/>
Currículum vitae de la persona física o jurídica propuesta para la evaluación.		<input type="checkbox"/>
Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para la evaluación sobre su no vinculación con entidad beneficiaria, contraparte e intervención a evaluar; sobre su comportamiento ético y profesional y sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas.		<input type="checkbox"/>
Términos de referencia de la prestación de servicio.		<input type="checkbox"/>
Otra documentación aportada voluntariamente por la entidad		<input type="checkbox"/>
.....		<input type="checkbox"/>
.....		<input type="checkbox"/>



5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
D/D ^a, con D.N.I.:....., con domicilio en.....
SOLICITA: le sea autorizada la contratación de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación final En.....a..... de..... de 20... EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
Fdo.:..... <i>(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)</i>

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Avda. Valhondo s/n (Edificio Mérida III Milenio)
06800 MÉRIDA





EXTRACTO del Decreto del Presidente 21/2016, de 21 de junio, por el se convocan subvenciones a proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2016. (2016030040)

BDNS(Identif.):310224

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Pueden tener acceso a las subvenciones, siempre que, en el momento de presentación de la solicitud, cumplan con los requisitos previstos por el artículo 5 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo:

- a) Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea. Solo a efectos interpretativos de esta norma y con independencia de su naturaleza jurídica formal, no se considerarán entidades privadas ni Organizaciones no Gubernamentales aquellas entidades privadas que integren socios que tengan ánimo de lucro en el tráfico jurídico mercantil.
- b) Las agrupaciones de ONGD sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos por el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura.
- c) Las Administraciones Públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos.
- d) Los Organismos Internacionales sin ánimo de lucro, la Administración General del Estado, las Universidades, las Entidades dependientes o vinculadas de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado.

Segundo. Objeto.

Estas ayudas tienen como objeto la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, de formación, de sensibilización y promoción del desarrollo humano, social y económico y de investigación que puedan vincularse a las iniciativas previstas en el Plan Anual de Cooperación Extremeña.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º. 92 de 16 de mayo).

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con fondos de la Comunidad Autónoma siendo el importe 1.310.790,28 euros para el ejercicio 2016, con cargo al proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

Anualidad	Importe euros	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
2016	100.000,00	02.08.252C.444.00	CA
2016	200.000,00	02.08.252C.445.00	CA
2016	627.717,21	02.08.252C.489.00	CA
2016	200.000,00	02.08.252C.490.00	CA
2016	113.073,07	02.08.252C.789.00	CA
2016	50.000,00	02.08.252C.790.00	CA
2016	10.000,00	02.08.252C.744.00	CA
2016	10.000,00	02.08.252C.745.00	CA

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 15 de diciembre de 2016 a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y de este extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se remitirá desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

En esta convocatoria sólo se financiarán proyectos de una duración máxima de 12 meses. El importe máximo a financiar será de 200.000 € para las entidades solicitantes y de 210.000 € para las agrupaciones de entidades.

El abono de la cuantía concedida se efectuará en un único pago con carácter de anticipado a la firma de la resolución de concesión. El abono de la subvención está exenta del régimen de garantías por pagos anticipados.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente DOE junto con la Convocatoria.

Mérida, 21 de junio de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la Confederación de Madres y Padres de Alumnos/as (CONCAPA-Extremadura) para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo. (2016060957)

Habiéndose firmado el día 8 de junio de 2016, Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la Confederación de Madres y Padres de Alumnos/as (CONCAPA-Extremadura) para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA CONFEDERACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS (CONCAPA-Extremadura) PARA MEJORAR LA FORMACIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO EN FUNCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LOS PADRES Y MADRES EN EL PROCESO EDUCATIVO

Mérida, 8 de junio de 2016.

REUNIDAS

De una parte la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 21/2015, de 6 de julio, (DOE n.º 129, de 7 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Ángel Borreguero Rochas, Presidente de la Confederación Católica de Padres de Alumnos/as Y Padres de Familia (CONCAPA-Extremadura), haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 27 de los Estatutos de dicha Federación.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de Colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. La participación activa de los padres y madres en la educación de sus hijos es uno de los factores determinantes en el éxito escolar de los estudiantes. Potenciar la colaboración entre profesores, padres/madres y Administración educativa tiene una positiva incidencia en la formación personal y académica de los escolares, así como en la mejora del clima de convivencia escolar de los Centros educativos.

Segundo. La participación e intervención de los padres y madres en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos es un mandato constitucional recogido en el artículo 27.7 de la Carta Magna.

Tercero. La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Cuarto. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 54.1 establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legislación básica del Estado, como instrumento de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos. Su apartado 2 señala que la Administración educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

Quinto. Los Reales Decretos 82/1996, de 26 de enero y 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban respectivamente los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación



Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, contemplan el derecho de los padres a participar en la gestión y control de los centros a través de las Asociaciones de Padres de Alumnos, que, según se establece en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, podrán constituirse para, entre otras finalidades, asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a participar e intervenir en el control y gestión de los centros.

Sexto. Los órganos representativos de las AMPAS en sus distintos ámbitos de actuación vienen reiterando la necesidad de tomar conciencia de que la participación es un factor esencial para mejorar la calidad educativa y las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad escolar.

Séptimo. La Junta de Extremadura, mediante la firma de sucesivos convenios viene concediendo ayudas públicas a Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo de actuaciones que le son propias, como agentes educativos de la comunidad escolar, y para dotarles con los medios que les permita su propio sostenimiento.

A la vista de los intereses y objetivos coincidentes, y de los referidos antecedentes, se considera la oportunidad de suscribir un nuevo convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.

Con objeto de llevar a cabo la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y CONCAPA-Extremadura para potenciar los procesos de formación permanente de padres y madres y estimular la participación de éstos en la educación a través del movimiento asociativo, se articula una subvención directa a favor de CONCAPA, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, CONCAPA-Extremadura se compromete a:

1. Mantener un servicio de información y asesoramiento a padres y madres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura.
2. Detectar las necesidades formativas demandadas por sus asociados y establecer un plan de actividades en los términos recogidos en la regla novena. Dichas actividades contribuirán a fomentar aquellas actuaciones directamente relacionadas con los fines propios de las AMPAS (Decreto 111/2010) y la Federación, la mejora de la calidad educativa, conocimiento del sistema educativo, las redes sociales y las TIC, acoso escolar, drogas y alcohol en los jóvenes, prevenir la violencia de género, educar en valores democráticos, derechos y deberes del alumnado, funcionamiento y gestión de las AMPAS y mejora de la convivencia escolar.



3. Realizar actividades para fomentar la participación y la implicación de madres y padres de alumnos/as en el centro educativo de sus hijos/as.
4. Elaborar y mantener una página web como referencia informativa y de comunicación de madres y padres de alumnos/as, incorporando a las AMPAS al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
5. Promover la creación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
6. Evaluar la participación de los padres y madres en el proceso educativo.

Tercera.

CONCAPA-Extremadura se responsabiliza en exclusiva de la organización, control y desarrollo de las actividades que programe, aportando para ello los medios materiales y recursos humanos necesarios, haciéndose cargo de toda la gestión, incluida la económica y administrativa.

Cuarta.

En ningún caso la Consejería de Educación y Empleo se responsabiliza, ni directa ni indirectamente, de las obligaciones contraídas con terceros por CONCAPA-Extremadura con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por este convenio, ni el personal que pueda ser contratado con cargo al mismo guardará relación jurídica o laboral alguna con la Consejería de Educación y Empleo.

Quinta.

En todas las actividades desarrolladas por CONCAPA-Extremadura y acogidas al presente convenio habrá de hacerse constar, de manera explícita y destacada, la colaboración económica para su desarrollo de la Consejería de Educación y Empleo.

Sexta.

La Consejería de Educación y Empleo aportará, para la consecución del objeto de este convenio, la cantidad de 9.084,15 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.489 00, proyecto 2008.13.03.0003, superproyecto 2008.10.03.9003.

Los fondos transferencias del Estado que pudieran recibirse para la realización de actividades similares a las contempladas en el convenio podrán imputarse al mismo.

Séptima.

Dicha cantidad se abonará de dos pagos:

- El primer 50%, una vez firmado el presente convenio y aprobado el plan de actividades al que se hace referencia la cláusula décima.
- El segundo 50%, una vez presentada la justificación de la totalidad de la subvención, antes del 7 de diciembre.

**Octava.**

Los gastos comunes destinados a la gestión y funcionamiento de las federaciones (nóminas personal, material fungible, etc) no superará el 40% de la cuantía concedida y se detallarán en un presupuesto desglosado de gasto por costes indirectos, según el modelo que se acompaña como Anexo I.

Novena.

Los gastos específicos, a los que se destinará como mínimo un 60% de la cuantía recibida, se destinarán a actuaciones concretas definidas en el plan de actividades que llevará a cabo durante el año 2016 con las asociaciones de madres y padres. Dichas actividades deberán contribuir a la consecución de los objetivos específicos establecido en este convenio. Para su concreción, se detectarán las necesidades formativas que las asociaciones manifiestan.

Con anterioridad a la realización del primer pago, se remitirá el plan de actividades a la Secretaría General de Educación (Edificio III Milenio, Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, Modulo V, 4.ª planta). En ella se detallará:

- Denominación de cada actividad.
- Procedimiento seguido para su elaboración (detección necesidades formativas, diseño de las actividades, ...).
- Justificación de las actividad incluidas.
- Objetivos y contenidos de cada una de las actividades.
- Lugar y fecha aproximada de realización.
- Presupuesto desglosado de los gastos derivados de cada actividad, según el modelo que se acompaña como Anexo II.

Dicho Plan de actuaciones se someterá a la aprobación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento a la que se hacer referencia en la regla undécima.

Décima.

La Federaciones quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Justificar el desarrollo de la actividad antes del mes de diciembre del ejercicio económico al que se refiere la ayuda.
- Solicitar, en su caso, a la Consejería de Educación y Empleo la modificación del proyecto presentado y aprobado, que previa justificación, deberá ser autorizada por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.
- Insertar el logotipo de la Junta de Extremadura y hacer mención expresa de patrocinio de la misma en la promoción y difusión de las actividades.

**Undécima.**

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Coordinación y Seguimiento presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes vocales:

- Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.
- Dos representantes de CONCAPA-Extremadura.
- Actuará como Secretario un funcionario de la Secretaría General de Educación.

El régimen jurídico de esta Comisión de Coordinación y Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Duodécima.

La documentación justificativa que deberá presentar CONCAPA será:

1. Memoria de actividades realizadas que incluirá:
 - Actividades realizadas.
 - Fecha de realización de la actividad.
 - Listado de participantes.
 - Fotografías de las actividades desarrolladas.
 - Evaluación de la actividad por los participantes.
 - Copia de materiales elaborados (si los hubiera).
2. Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados, firmado por el Secretario de la Confederación Católica de Madres y Padres de alumnos/as con el V.º B.º del Presidente, así como, certificado sobre el cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula quinta.
3. Acreditación documental de los gastos y pagos correspondientes al 100% de la subvención concedida, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente. La acreditación de la efectividad del pago correspondiente a las nóminas, facturas, seguros sociales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, se realizará con la siguiente documentación:
 - a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.



b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

c) Si la forma de pago es metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- La factura o documento justificativo a que corresponde el pago y su fecha.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

4. Relación numerada de gastos en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, debidamente firmado por el Secretario y el Presidente de CONCAPA-Extremadura de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de las mismas para llevar a cabo las actividades objeto del convenio. Se desglosarán los gastos comunes (funcionamiento y gestión) y los gastos específicos (actividades realizadas).

5. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda de la Comunidad Autónoma, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda, siempre que el interesado confiera expresamente la autorización. Dicha autorización no es obligatoria. De no suscribirla, el interesado deberá presentar los certificados de hallarse al corriente con sus obligaciones.

Asimismo, en lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está exenta de presentar garantías.

Decimotercera.

El objeto del presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo, sin perjuicio de la interpretación de conformidad a los principios de dicho Texto Refundido para la resolución de las lagunas y dudas que pudieran presentarse. Tiene carácter administrativo, por lo que el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio.

***Decimocuarta.***

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse para años sucesivos con la manifestación expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un Anexo al presente convenio, en el que se especificarán las aportaciones de cada una de las partes para el año que se trate.

Decimoquinta.

Este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes todas o algunas de las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la entidad que haya incumplido las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO,

EL PRESIDENTE DE CONCAPA,

Fdo.: M.^a Esther Gutiérrez Morán

Fdo.: Ángel Borreguero Rochas

**ANEXO I****Presupuesto desglosado por costes indirectos necesarios para el desarrollo de las actividades****A- MODELO DE PRESUPUESTO**

CONCEPTO Y SUBCONCEPTO	IMPORTE
1- Gastos de personal (especificar por puesto de trabajo) - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
2- Arrendamientos - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
3- Reparaciones, mantenimiento y conservación - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
4- Material y suministro - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
5- Publicidad y propaganda - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
61- Trabajos realizados por empresa (especificar trabajo realizado) - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
71- Otros Gastos (especificar) - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS	€

**ANEXO II****Presupuesto desglosado de gastos de actividades****A- MODELO DE PRESUPUESTO**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
-------------------------------	--

1- Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actividad	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

2- Arrendamiento de locales y equipos	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

3- Gasto de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la realización de la actividad	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

4- Compras de bienes y servicios ligados a la actividad	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

5-Dietas:		
	Desglose aproximado	Total
• Desplazamiento		€
• Alojamiento		€
• Comidas		€
TOTAL CONCEPTO:		€

6-Trabajos realizados por otras empresas	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

4- Otros gastos a justificar	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2016, de la Intervención General, por la que se publica la información anual del ejercicio 2015, de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo.

(2016060964)

La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015 establece en su artículo 43, denominado Transparencia en la ejecución presupuestaria, apartado 2.b), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Junta de Extremadura, en el primer semestre del ejercicio siguiente al que vaya referida la información, de todas las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo, la información anual siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

Además, en términos consolidados se publicará la siguiente información e indicadores presupuestarios:

- Cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional (SEC´10).
- Evolución del endeudamiento durante el ejercicio.
- Conjunto de indicadores presupuestarios que informen, entre otros aspectos del superávit o déficit en relación con el número de habitantes y el PIB Regional; del nivel de endeudamiento referido al número de habitantes, PIB Regional y presupuesto total de la Comunidad; ingresos fiscales por habitante; gasto no financiero por habitante; inversión realizada por habitante.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 43.2.b) mencionado,

RESUELVO :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) la información anual correspondiente al ejercicio 2015, de todas las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo que se detallan en el Anexo, agrupada en los siguientes apartados:



- A) Ejecución presupuestaria 4.º trimestre 2015.
- B) Capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional (SEC´10).
- C) Evolución del endeudamiento en el ejercicio 2015.
- D) Indicadores presupuestarios.

Mérida, 23 de junio de 2016.

El Interventor General,
AGUSTÍN GONZÁLEZ PÉREZ



**A) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
4º TRIMESTRE 2015**



ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO:

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA.
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA.
- 3.-CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA.
- 4.-CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.
- 5.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
- 6.-CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA
- 7.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
- 8.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
- 9.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
- 10.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.
- 11.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZALEZ SANTANA.
- 12.-CONSORCIO CACERES 2016.
- 13.- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES



I. - JUNTA DE EXTREMADURA



JEC069006 Fecha : 09-06-16
Página : 1

JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

A DIA: 31 de Diciembre de 2015
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo Créditos	Saldo Autorizaciones	Saldo Autorizaciones	Saldo Compromisos	Pagos Realizados Netos	Oblig. Reconocidas Netas			
02	76.650.888,07	72.900.135,29		72.506.725,34		71.936.544,88		5.650.472,21	
	3.750.752,78	393.409,95		570.180,46		66.286.072,67			
10	123.902.269,65	102.955.204,43		101.885.101,88		100.308.384,69		9.453.113,03	
	20.947.065,22	1.070.102,55		1.576.717,19		90.855.271,66			
11	368.925.465,21	321.535.148,07		319.900.193,99		297.328.443,76		66.369.756,77	
	47.390.317,14	1.634.954,08		22.571.750,23		230.958.686,99			
12	1.203.239.667,47	1.009.424.590,24		994.432.831,62		879.063.370,98		57.223.515,73	
	193.815.077,23	14.991.756,62		115.369.460,64		821.839.855,25			
13	1.081.919.305,99	1.028.076.557,41		1.027.009.244,94		1.021.280.871,18		47.679.780,49	
	53.842.748,58	1.067.312,47		5.738.373,76		973.601.090,69			
14	141.822.321,05	112.672.513,03		109.687.893,46		83.832.036,41		40.702.876,82	
	29.149.808,02	2.984.619,57		25.855.857,05		43.129.159,59			
15	1.909.913.506,94	1.903.806.843,56		1.903.488.849,91		1.901.832.764,68		76.449.061,97	
	6.106.663,38	317.993,65		1.656.085,23		1.825.383.702,71			
16	248.185.663,33	181.138.508,58		176.949.686,72		144.375.679,02		25.960.607,76	
	67.047.154,75	4.188.821,86		32.574.007,70		118.415.071,26			
20	447.238.842,56	410.707.916,45		410.707.916,45		406.638.333,78		0,00	
	36.530.926,11	0,00		4.089.582,67		406.638.333,78			
21	2.729.726,05	0,00		0,00		0,00		0,00	
	2.729.726,05	0,00		0,00		0,00			
TOTALES:	5.604.557.656,32	5.143.217.417,06		5.116.568.444,31		4.906.596.429,38		329.489.184,78	
	461.340.239,26	26.648.972,75		209.972.014,93		4.577.107.244,60			



JEC006006 Fecha : 09-06-16
Página : 1

JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

A DIA: 31 de Diciembre de 2015
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	579.539.030,24		528.412.367,05		527.906.134,20		522.427.886,07		9.733.704,45
	51.126.663,19		506.232,85		5.478.246,13		512.694.181,62		
2	1.823.586.104,82		1.703.449.234,26		1.697.816.468,82		1.660.919.899,86		140.736.559,54
	120.136.870,56		5.632.765,44		36.896.568,96		1.520.181.340,32		
3	1.549.086.901,00		1.259.109.955,49		1.238.599.981,03		1.071.431.740,78		110.686.393,67
	289.976.945,51		20.509.974,46		167.168.240,25		960.745.347,11		
8	1.652.345.620,26		1.652.245.860,26		1.652.245.860,26		1.651.816.902,67		68.330.527,12
	99.760,00		0,00		428.957,59		1.583.486.375,55		
TOTALES:	5.604.557.656,32		5.143.217.417,06		5.116.568.444,31		4.906.596.429,38		329.489.184,78
	461.340.239,26		26.648.972,75		209.972.014,93		4.577.107.244,60		



JEC006006 Fecha : 09-06-16
Página : 1

JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

A DIA: 31 de Diciembre de 2015
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capitulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo Créditos	Saldo Autorizaciones	Saldo Autorizaciones	Saldo Compromisos	Pagos Realizados Netos				
1	1. 067.349.638,32	1. 053.334.549,96	1. 053.334.549,96	1. 053.334.549,96	1. 053.228.660,93	1. 053.228.660,93	25.951.170,74		
	14.015.088,36	0,00	0,00	105.889,03	1.027.277.490,19	1.027.277.490,19			
2	226.183.668,88	205.532.338,63	205.532.338,63	205.075.601,03	192.783.504,36	192.783.504,36	44.049.861,61		
	20.651.330,25	456.737,60	456.737,60	12.292.096,67	148.733.642,75	148.733.642,75			
3	102.277.359,56	98.761.488,61	98.761.488,61	98.761.488,61	98.568.620,04	98.568.620,04	0,00		
	3.515.870,95	0,00	0,00	192.868,57	98.568.620,04	98.568.620,04			
4	3.044.335.188,23	2.856.826.690,27	2.856.826.690,27	2.844.941.115,53	2.798.004.128,85	2.798.004.128,85	168.500.670,73		
	187.508.497,96	11.865.574,74	11.865.574,74	46.936.986,68	2.629.503.456,12	2.629.503.456,12			
5	2.729.726,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
	2.729.726,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			
6	411.312.211,09	262.689.950,65	262.689.950,65	259.619.506,13	223.061.861,78	223.061.861,78	42.951.962,66		
	148.622.230,44	3.070.474,52	3.070.474,52	36.537.644,35	180.129.899,12	180.129.899,12			
7	405.408.381,19	354.125.941,10	354.125.941,10	342.889.755,21	232.859.939,68	232.859.939,68	48.035.519,04		
	51.282.440,09	11.236.185,89	11.236.185,89	110.029.815,53	184.824.420,64	184.824.420,64			
9	344.961.483,00	311.946.427,84	311.946.427,84	311.946.427,84	308.069.713,74	308.069.713,74	0,00		
	33.015.055,16	0,00	0,00	3.876.714,10	308.069.713,74	308.069.713,74			
TOTALES:	5.604.557.656,32	5.143.217.417,06	5.143.217.417,06	5.116.568.444,31	4.906.596.429,38	4.906.596.429,38	329.489.184,78		
	461.340.239,26	26.648.972,75	26.648.972,75	209.972.014,93	4.577.107.244,60	4.577.107.244,60			



JECC0606 Fecha : 09-06-16
Página : 1

JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

A DIA: 31 de Diciembre de 2015
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
02	0,00	0,00	1.844.165,38	1.812.336,36	0,00	71.835,09	0,00	0,00	40.006,07
10	0,00	0,00	4.392.452,60	9.535.052,60	0,00	364.592,65	0,00	0,00	5.507.192,65
11	0,00	0,00	29.498.977,52	29.530.683,47	9.279.517,81	1.493.655,45	0,00	0,00	10.804.879,21
12	0,00	5.871.059,95	53.662.965,89	56.251.811,51	1.420.235,18	5.527.751,02	227.087,30	0,00	15.180.804,47
13	513.481,00	0,00	23.833.449,18	35.587.827,20	14.124,01	6.048.093,61	62.762,65	0,00	18.267.313,99
14	0,00	0,00	10.057.171,98	6.346.290,84	114.061,99	134.079,69	28.515,49	0,00	-3.491.254,95
15	0,00	0,00	5.712.306,20	25.690.897,83	0,00	214.777.060,31	0,00	0,00	234.755.671,94
16	0,00	0,00	19.577.819,94	15.893.129,32	9.196,55	249.870,58	59.739,18	0,00	-3.485.362,67
20	0,00	0,00	32.768.720,44	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-32.068.720,44
21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.384.540,95	0,00	-6.384.540,95
TOTALES:	513.481,00	5.871.059,95	181.348.029,13	181.348.029,13	10.887.135,54	228.666.958,40	6.762.645,57	0,00	289.125.989,32



JFCC0606 Fecha : 09-06-16
Página : 1

JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2015

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	34.613.502,06	5.170.802,60	0,00	364.592,65	6.384.540,85	0,00	-35.462.647,76
2	513.481,00	0,00	64.195.470,16	66.853.812,16	9.307.478,87	8.778.242,28	128.021,88	0,00	21.129.521,82
3	0,00	5.871.059,95	82.539.056,91	77.204.426,74	1.529.657,17	5.658.700,84	250.082,79	0,00	7.474.705,00
8	0,00	0,00	0,00	32.118.987,63	0,00	213.865.422,63	0,00	0,00	245.984.410,26
TOTALES:	513.481,00	5.871.059,95	181.348.029,13	181.348.029,13	10.837.135,54	228.666.958,40	6.762.645,57	0,00	239.125.989,32



JECO6906 Fecha : 09-06-16
Página : 1

JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

A DIA: 31 de Diciembre de 2015
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capitulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	20.781.100,41	28.437.738,34	0,00	6.178.708,39	0,00	0,00	13.835.346,32
2	0,00	0,00	7.749.267,04	15.205.089,33	262.534,04	3.283.757,55	0,00	0,00	11.002.113,88
3	0,00	0,00	32.788.720,44	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-32.088.720,44
4	0,00	5.871.059,95	38.075.034,08	82.824.292,32	9.041.686,86	215.583.601,18	29.528,00	0,00	275.216.078,23
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.384.540,95	0,00	-6.384.540,95
6	513.481,00	0,00	52.006.462,17	33.039.462,08	709.035,87	695.796,99	308.366,68	0,00	-17.354.049,91
7	0,00	0,00	29.967.444,99	21.141.447,06	823.875,77	2.922.094,29	40.209,94	0,00	-5.120.237,81
TOTALES:	513.481,00	5.871.059,95	181.348.029,13	181.348.029,13	10.857.135,54	228.666.958,40	6.762.645,57	0,00	239.125.959,32



JEC06906 Fecha : 09-06-16
Página : 1

JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Diciembre de 2015 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
1 IMPUESTOS DIRECTOS	700.368.226,00	0,00	700.368.226,00	633.637.372,91	90,47	623.766.255,86	89,06	98,44	-66.730.853,09
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1099.017.678,00	0,00	1099.017.678,00	1062.264.959,22	96,66	1060.005.555,27	96,45	99,79	-36.752.718,78
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTRO	146.267.017,00	616.537,41	146.883.554,41	123.722.434,00	84,23	119.730.456,68	81,51	96,77	-23.161.120,41
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2037.949.163,00	12.363.815,94	2050.312.978,94	1971.923.636,46	96,18	1959.361.205,37	95,56	99,36	-78.389.342,48
5 INGRESOS PATRIMONIALES	11.865.940,00	0,00	11.865.940,00	11.548.011,33	97,32	11.108.877,02	93,62	96,20	-317.928,67
6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	93.627.096,00	0,00	93.627.096,00	2.460.560,50	2,63	2.460.560,50	2,63	100,00	-91.166.515,50
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	721.674.072,00	3.836.086,81	725.510.158,81	386.331.714,88	53,53	296.133.576,43	41,09	76,77	-337.176.443,93
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	10.556.226,35	10.556.226,35	321.992,14	3,05	321.992,14	3,05	100,00	-10.234.234,21
9 PASIVOS FINANCIEROS	554.662.475,00	211.753.322,81	766.415.797,81	789.560.612,61	103,02	789.560.612,61	103,02	100,00	23.144.814,80
TOTALES	5365.431.667,00	239.125.989,32	5604.557.656,32	4963.771.314,05	88,92	4864.469.141,88	86,79	97,61	-620.786.342,27



2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA



3.-CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA



SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2015

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGANICA
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL POR PROGRAMAS

PROGRAMA ÚNICO 111B

SIFICACIÓN CONOMICA	EXPLICACIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMETIDO \$	OBLIGAC. RECONOC. NETAS	REMANENTES DE CRÉDITO	PAGOS	OBLIGAC. PDTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
		INICIALES	MODIFIC.					
100.00	Sueldos Altos Cargos	372.301,00	-56.574,85	315.726,15	315.726,15	0,00	315.726,15	0,00
110.00	Sueldos del grupo A de personal eventual	14.677,00	284,50	14.961,50	14.961,50	0,00	14.961,50	0,00
110.01	Sueldos del grupo B de personal eventual	25.814,00	500,39	26.314,39	26.314,39	0,00	26.314,39	0,00
111.00	Complemento de destino de personal eventual	25.930,00	710,81	26.640,81	26.640,81	0,00	26.640,81	0,00
111.01	Complemento específico de personal eventual	28.616,00	784,44	29.400,44	29.400,44	0,00	29.400,44	0,00
120.00	Sueldos del grupo A de funcionarios y estatut.	88.064,00	-5.616,71	82.447,29	82.447,29	0,00	82.447,29	0,00
120.01	Sueldos del grupo B de funcionarios y estatut.	12.997,00	-823,21	12.083,79	12.083,79	0,00	12.083,79	0,00
120.02	Sueldos del grupo C de funcionarios y estatut.	9.885,00	-630,46	9.254,54	9.254,54	0,00	9.254,54	0,00
120.03	Sueldos del grupo D de funcionarios y estatut.	41.893,00	-2.671,92	39.221,08	39.221,08	0,00	39.221,08	0,00
120.04	Sueldos del grupo E de funcionarios y estatut.	15.358,00	-979,53	14.378,47	14.378,47	0,00	14.378,47	0,00
120.05	Trienios de funcionarios y estatutarios	46.354,00	-2.957,09	43.406,91	43.406,91	0,00	43.406,91	0,00
121.00	Complemento de destino de funcionarios y est.	106.297,00	-3.758,14	102.538,86	102.538,86	0,00	102.538,86	0,00
121.01	Complemento específico de funcionarios y est.	158.965,00	-5.620,24	153.344,76	153.344,76	0,00	153.344,76	0,00
121.06	Complemento de carrera profesional de funcion.	17.847,00	-630,98	17.216,02	17.216,02	0,00	17.216,02	0,00
151.00	Gratificaciones	30.000,00	-24.865,00	5.135,00	5.135,00	0,00	5.135,00	0,00
160.00	Cuotas sociales a cargo del empleador	241.194,00	-81.373,30	159.820,70	159.820,70	0,00	159.820,70	0,00
161.03	Otras indemnizaciones a cargo del empleador	6.000,00	-6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
162.00	Formación y perfeccionamiento del personal	6.000,00	-6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
202.00	Arrendamiento Edificios y otras construcciones	2.427,86	2.427,86	1.956,40	1.956,40	471,46	1.956,40	0,00
206.00	Arrendamientos Equipos para proceso informac.	19.500,00	19.500,00	19.971,46	19.971,46	-471,46	19.971,46	0,00
212.00	Reparaciones de Edificios y otras construc.	2.674,50	2.674,50	0,00	0,00	2.674,50	0,00	0,00
213.00	Reparaciones Maquinaria, instalac. y utililajes	11.500,00	11.500,00	13.701,66	13.701,66	-2.201,66	13.701,66	0,00
214.00	Reparaciones Elementos de transporte	3.719,95	3.719,95	3.719,95	3.719,95	0,00	3.719,95	0,00
216.00	Reparaciones Equipos para proceso informac.	5.000,00	5.000,00	5.472,84	5.472,84	-472,84	5.472,84	0,00
220.00	M. ofic. Ordinario no inventar	16.480,82	16.480,82	16.480,82	16.480,82	0,00	16.480,82	0,00
220.01	M. ofic. Prensa, revist. publicaciones	35.332,69	35.332,69	22.763,01	22.763,01	12.569,68	22.763,01	0,00
220.02	Mat.informat. no inventariable	6.000,00	6.000,00	8.837,53	8.837,53	-2.837,53	8.837,53	0,00
221.00	Suministr. Energía Eléctrica	22.770,28	22.770,28	22.770,28	22.770,28	0,00	22.770,28	0,00
221.01	Suministro Agua	1.000,00	1.000,00	1.530,19	1.530,19	-530,19	1.530,19	0,00
221.02	Suministro de Gas	5.936,76	5.936,76	5.936,76	5.936,76	0,00	5.936,76	0,00
221.03	Suministro Combustible	12.670,40	12.670,40	12.670,40	12.670,40	0,00	12.670,40	0,00
221.04	Sum. Lencería y Vestuario	883,53	883,53	883,53	883,53	0,00	883,53	0,00
222.00	Comunicac. Telefónicas	17.000,00	17.000,00	20.540,70	20.540,70	-3.540,70	20.540,70	0,00
222.01	Comunicac. Postales	886,91	886,91	886,91	886,91	0,00	886,91	0,00
223.00	Transportes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
224.00	Primas de Seguros	15.979,21	15.979,21	15.979,21	15.979,21	0,00	15.979,21	0,00



SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2015

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGANICA
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL POR PROGRAMAS

PROGRAMA ÚNICO 111B

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGAC. RECONOC. NETAS	REMANENTES DE CRÉDITO	PAGOS	OBLIGAC. PDTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
		INICIALES	MODIFIC.					
225.00	Tributos	987,20	987,20	987,20	987,20	0,00	987,20	0,00
226.01	Atenc. Protocolarias y rep.	8.972,25	8.972,25	8.972,25	8.972,25	0,00	8.972,25	0,00
226.06	Reuniones, Conferen. Cursos	12.851,76	12.851,76	12.851,76	12.851,76	0,00	12.839,47	12,29
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
226.99	Otros gastos diversos	1.945,19	1.945,19	1.945,19	1.945,19	0,00	1.945,19	0,00
227.00	Tbj.otr.emp.: Limpieza aseo	34.802,21	34.802,21	34.802,21	34.802,21	0,00	34.802,21	0,00
227.01	Tbj.otr.emp.Seguridad	60.500,00	60.500,00	60.500,00	60.500,00	0,00	66.161,26	0,00
227.03	Trab.otras.emp.:Postales	562,90	562,90	562,90	562,90	0,00	562,90	0,00
227.06	Tb.ot.emp.Estudios y Trb.técnicos	9.485,62	9.485,62	9.485,62	9.485,62	0,00	9.485,62	0,00
230.00	Alquiler y Manutenc.	3.128,68	3.128,68	3.128,68	3.128,68	0,00	3.127,48	1,20
231.00	Gastos de viaje	437,68	437,68	437,68	437,68	0,00	437,68	0,00
233.00	Asistencia	1.480,20	1.480,20	1.480,20	1.480,20	0,00	1.465,90	14,30
611.00	Infraestructura y bienes para el uso general	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
624.00	Elementos de transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
625.00	Inversión: Mobiliario	2.000,00	2.000,00	2.886,34	2.886,34	-886,34	2.886,34	0,00
626.00	Inver.Equ.para Proc.Inform.	8.083,08	8.083,08	7.196,74	7.196,74	886,34	7.196,74	0,00
629.00	Otros activos materiales	656.721,50	656.721,50	956,25	956,25	655.765,25	956,25	0,00
640.00	Inversión Aplicac.informáticas	5.216,96	5.216,96	5.216,96	5.216,96	0,00	5.216,96	0,00
641.00	Inversión Estudios y Trabajos Técnicos	349,09	349,09	349,09	349,09	0,00	349,09	0,00
	TOTAL	1.248.112,00	791.065,94	1.383.412,69	1.383.412,69	655.765,25	1.383.384,90	27,79





SECRETARÍA GENERAL

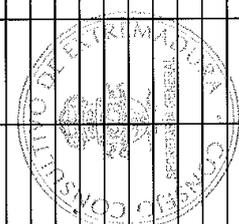
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

2015
03.01.111B
PROGRAMA ÚNICO 111B

MODIFICACIONES DE CRÉDITO
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL POR PROGRAMAS



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIONES	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFIC.
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
100.00	Sueldos Altos Cargos				0,00	-56.574,85					-56.574,85
110.00	Sueldos del grupo A de personal eventual				284,50	0					284,50
110.01	Sueldos del grupo B de personal eventual				500,39	0					500,39
111.00	Complemento de destino de personal eventual				710,81	0					710,81
111.01	Complemento específico de personal eventual				784,44	0					784,44
120.00	Sueldos del grupo A de funcionarios y estatut.				0,00	-5.616,71					-5.616,71
120.01	Sueldos del grupo B de funcionarios y estatut.				0,00	-823,21					-823,21
120.02	Sueldos del grupo C de funcionarios y estatut.				0,00	-630,46					-630,46
120.03	Sueldos del grupo D de funcionarios y estatut.				0,00	-2.671,92					-2.671,92
120.04	Sueldos del grupo E de funcionarios y estatut.				0,00	-979,53					-979,53
120.05	Trienios de funcionarios y estatutarios				0,00	-2.957,09					-2.957,09
121.00	Complemento de destino de funcionarios y est.				0,00	-3.758,14					-3.758,14
121.01	Complemento específico de funcionarios y est.				0,00	-5.620,24					-5.620,24
121.06	Complemento de carrera profesional de funcion.				0,00	-630,98					-630,98
151.00	Gratificaciones				0,00	-24.865,00					-24.865,00
160.00	Cuotas sociales a cargo del empleador				0,00	-81.373,30					-81.373,30
161.03	Otras indemnizaciones a cargo del empleador				0,00	-6.000,00					-6.000,00
162.00	Formación y perfeccionamiento del personal				0,00	-6.000,00					-6.000,00
202.00	Arrendamiento Edificios y otras construcciones				9.000,00	-6.572,14					2.427,86
206.00	Arrendamientos Equipos para proceso informac.				19.500,00	0,00					19.500,00
212.00	Reparaciones de Edificios y otras construc.				3.000,00	-325,50					2.674,50
213.00	Reparaciones de Edificios y utililajes				11.500,00	0,00					11.500,00
214.00	Reparaciones Elementos de transporte				8.500,00	-4.780,05					3.719,95
216.00	Reparaciones Equipos para proceso informac.				5.000,00	0,00					5.000,00
220.00	M.ofic. Ordinario no inventar				21.000,00	-4.519,18					16.480,82
220.01	M.ofic. Prensa, revist.publicaciones				40.000,00	-4.667,31					35.332,69
220.02	Mat.informat. no inventariable				6.000,00	0,00					6.000,00
221.00	Suministr. Energía Eléctrica				29.000,00	-6.229,72					22.770,28
221.01	Suministro Agua				1.000,00	0,00					1.000,00
221.02	Suministro de Gas				9.500,00	-3.563,24					5.936,76
221.03	Suministro Combustible				19.000,00	-6.329,60					12.670,40
221.04	Sum. Lencería y Vestuario				2.000,00	-1.116,47					883,53
222.00	Comunicac. Telefónicas				17.000,00	0,00					17.000,00
222.01	Comunicac. Postales				6.500,00	-5.613,09					886,91

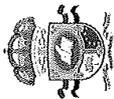




SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

2015
03.01.111B
PROGRAMA ÚNICO 111B



MODIFICACIONES DE CRÉDITO
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA.....
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL POR PROGRAMAS.....

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIONES	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFIC.
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
223.00	Transportes				2.000,00	-2.000,00					0,00
224.00	Primas de Seguros				20.000,00	-4.020,79					15.979,21
225.00	Tributos				1.000,00	-12,80					987,20
226.01	Atenc. Protocolarias y rep.				9.000,00	-27,75					8.972,25
226.06	Reuniones, Conferen., Cursos				17.000,00	-4.148,24					12.851,76
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas				1.000,00	-1.000,00					0,00
226.99	Otros gastos diversos				4.000,00	-2.054,81					1.945,19
227.00	Tbj.otr.emp.:Limpieza aseo				35.000,00	-197,79					34.802,21
227.01	Tbj.otr.emp.:Seguridad				60.500,00	0,00					60.500,00
227.03	Trab.otras.emp.:Postales				1.000,00	-437,10					562,90
227.06	Tb.ot.emp.:Estudios y Trb.técnicos				15.000,00	-5.514,38					9.485,62
230.00	Alojamiento y Mantenc.				7.000,00	-3.871,32					3.128,68
231.00	Gastos de viaje				3.000,00	-2.562,32					437,68
233.00	Asistencia				2.500,00	-1.019,80					1.480,20
611.00	Infraestructuras y bienes para el uso general				35.000,00	-35.000,00					0,00
624.00	Elementos de transporte				0,00	0,00					0,00
625.00	Inversión: Mobiliario				2.000,00	0,00					2.000,00
626.00	Inver.Equ.para Proc.Inform.				17.000,00	-8.916,92					8.083,08
629.00	Otros activos materiales				351.155,56	-485.500,00	791.065,94				656.721,50
640.00	Inversión Aplicac.informáticas				30.000,00	-24.783,04					5.216,96
641.00	Inversión Estudios y Trabajos Técnicos				15.000,00	-14.650,91					349,09
	TOTAL				837.935,70	-837.935,70	791.065,94	0,00	0,00	0,00	791.065,94





SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2015

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CLASIFICACION ECONOMICA	EXPLICACION	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PDTES. DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
		INICIALES	MODIFIC.	DEFINITIV.				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
31	Tasas y Precios Públicos	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
310	Tasas	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
38	Reintegros de operaciones corrientes	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
380	De ejercicios cerrados	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
381	De presupuestos corrientes	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
39	Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	2.409,14	2.409,14	0,00	
393	Venta de otros bienes	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
399	Ingresos diversos	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
40	Del Estado	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
41	De la Administración de la Comunidad Autónoma	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
410	De la Administración de la Comunidad Autónoma	1.248.112,00	0,00	1.248.112,00	1.248.112,00	1.248.112,00	0,00	
42	De Organismos autónomos de la Comunidad Autónoma	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
43	De entes institucionales	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
44	De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
45	De comunidades autónomas	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
46	De entidades locales	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
460	De ayuntamientos	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
462	De diputaciones provinciales	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
469	De otros entes territoriales	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
47	De empresas privadas	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
48	De familias e instituciones sin fines de lucro	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
49	Del exterior	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
52	Intereses de depósitos	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
520	Intereses de cuentas bancarias	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
529	Intereses de otros depósitos	0,00	0,00	0,00	8.708,11	8.708,11	0,00	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
71	De la Administración de la Comunidad Autónoma	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
710	De la Administración de la Comunidad Autónoma	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
76	De entidades locales	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
762	De Diputaciones Provinciales	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
77	De empresas privadas	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
770	De empresas privadas	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
84	Devolución de depósitos y fianzas	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
87	Remanente de Tesorería	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
870	Remanente de Tesorería	0,00	791.065,94	791.065,94		0,00	0,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
94	Depósitos y fianzas recibidos	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	
	TOTAL	1.248.112,00	791.065,94	2.039.177,94	1.259.229,25	1.259.229,25	0,00	



**4.-CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE
EXTREMADURA.**



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC00606 Fecha : 09-06-16
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2015

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Creditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
3	330.931,00		300.867,45	300.867,45	300.867,45		300.867,45		0,00
	30.063,55		0,00	0,00	0,00		300.867,45		0,00
TOTALES:	330.931,00		300.867,45	300.867,45	300.867,45		300.867,45		0,00
	30.063,55		0,00	0,00	0,00		300.867,45		0,00





**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06906 Fecha : 09-06-16
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2015

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Creditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	198.874,00		189.373,38	189.373,38	189.373,38		189.373,38		0,00
	9.500,62		0,00	0,00	0,00		189.373,38		
2	132.057,00		111.494,07	111.494,07	111.494,07		111.494,07		0,00
	20.562,93		0,00	0,00	0,00		111.494,07		
TOTALES:	330.931,00		300.867,45	300.867,45	300.867,45		300.867,45		0,00
	30.063,55		0,00	0,00	0,00		300.867,45		



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JECO6906 Fecha : 09-06-16
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2015

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
3	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JECO6906 Fecha : 09-06-16
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2015

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capitulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JEC06906 Fecha : 09-06-16
Página : 1

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Diciembre de 2015 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS	0,00	0,00	0,00	442,29	0,00	442,29	0,00	100,00	442,29
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	330.931,00	0,00	330.931,00	330.931,00	100,00	248.198,25	75,00	75,00	0,00
TOTALES	330.931,00	0,00	330.931,00	331.373,29	100,13	248.640,54	75,13	75,03	442,29





5.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.



Presupuesto de gastos corriente
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/12/2015

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.364.220.779,00	235.034.650,26	1.599.255.429,26	1.581.149.954,29	1.581.003.975,11	1.580.999.221,40	1.567.521.864,79	13.477.356,61
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.364.220.779,00	235.034.650,26	1.599.255.429,26	1.581.149.954,29	1.581.003.975,11	1.580.999.221,40	1.567.521.864,79	13.477.356,61

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2015



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	783.248.800,00	26.429.259,65	809.678.059,65	809.678.059,65	809.678.059,65	809.678.059,65	809.678.059,65	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	309.579.846,00	129.008.252,58	438.588.098,58	438.588.014,41	438.588.014,41	438.588.014,41	426.197.712,39	12.390.302,02
3. GASTOS FINANCIEROS	4.141.000,00	-875.024,06	3.265.975,94	3.265.975,94	3.265.975,94	3.265.975,94	3.265.975,94	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	240.690.431,00	81.465.798,85	322.156.229,85	322.152.081,23	322.152.081,23	322.147.327,52	322.147.327,52	0,00
6. INVERSIONES REALES	26.380.702,00	-993.636,76	25.387.065,24	7.285.823,06	7.139.843,88	7.139.843,88	6.052.789,29	1.087.054,59
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	180.000,00	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	0,00

TOTALES:	1.364.220.779,00	235.034.650,26	1.599.255.429,26	1.581.149.954,29	1.581.003.975,11	1.580.999.221,40	1.567.521.864,79	13.477.356,61
----------	------------------	----------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	---------------

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha : 31/12/2015



	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	17.493.010,61	17.493.010,61	0,00	235.034.650,26	0,00	235.034.650,26
TOTALES:	0,00	0,00	17.493.010,61	17.493.010,61	0,00	235.034.650,26	0,00	235.034.650,26



Presupuesto de gastos corriente
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2015



	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	7.600.963,15	7.600.963,15	0,00	26.429.259,65	0,00	26.429.259,65
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	6.468.478,23	6.624.852,70	0,00	128.851.878,11	0,00	129.008.252,58
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	875.024,06	0,00	0,00	0,00	0,00	-875.024,06
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	57.636,19	3.267.194,76	0,00	78.256.240,28	0,00	81.465.798,85
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	2.490.908,98	0,00	0,00	1.497.272,22	0,00	-993.636,76
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	0,00	0,00	17.493.010,61	17.493.010,61	0,00	235.034.650,26	0,00	235.034.650,26
----------	------	------	---------------	---------------	------	----------------	------	----------------

**Presupuesto de ingresos de corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2015



	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	94.527,95	94.527,95	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.337.660.077,00	233.730.538,04	1.571.390.615,04	1.571.390.615,04	1.519.634.217,57	51.756.397,47
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	36.921,33	36.921,33	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.560.702,00	1.304.112,22	27.864.814,22	27.864.814,22	23.661.957,22	4.202.857,00
TOTALES:	1.364.220.779,00	235.034.650,26	1.599.255.429,26	1.599.386.878,54	1.543.427.624,07	55.959.254,47



**6.- CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA**



Centro Investigac. Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JFCC0606 Fecha : 10-06-16
Página : 1

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2015

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Metas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Saldo	Pagos Realizados Netos	
3	22.059.344,16	6.557.107,21	15.502.236,95	0,00	15.502.236,95	2.244.223,53	13.258.013,42	13.097.030,28	160.983,14
TOTALES:	22.059.344,16	6.557.107,21	15.502.236,95	0,00	15.502.236,95	2.244.223,53	13.258.013,42	13.097.030,28	160.983,14



Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC0606 Fecha : 10-06-16
Página : 1

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2015

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo Créditos		Saldo Autorizaciones		Saldo Compromisos	Pagos Realizados	Netos		
1	10.335.487,53		7.866.872,75		7.866.872,75		7.860.275,66		153.985,99
	2.468.614,78		0,00		6.597,09		7.706.309,67		
2	1.241.427,42		1.294.498,56		1.294.498,56		1.186.877,48		4.557,20
	-53.071,14		0,00		107.621,08		1.182.320,28		
6	10.482.429,21		6.340.865,64		6.340.865,64		4.210.860,28		2.459,95
	4.141.563,57		0,00		2.130.005,36		4.208.400,33		
TOTALES:	22.059.344,16		15.502.236,95		15.502.236,95		13.258.013,42		160.983,14
	6.557.107,21		0,00		2.244.223,53		13.097.030,28		



Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JECOC6906 Fecha : 10-06-16
Página : 1

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2015

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
3	0,00	0,00	54.119,26	54.119,26	1.849.784,76	762.954,31	49.259,91	0,00	2.563.479,16
TOTALES:	0,00	0,00	54.119,26	54.119,26	1.849.784,76	762.954,31	49.259,91	0,00	2.563.479,16



Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JECO6906 Fecha : 10-06-16
Página : 1

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2015

Informe por Capitulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	26.063,37	54.119,26	27.640,65	286.559,99	0,00	0,00	342.256,53
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	241.244,42	0,00	0,00	241.244,42
6	0,00	0,00	28.055,89	0,00	1.822.144,11	235.149,90	49.259,91	0,00	1.979.978,21
TOTALES:	0,00	0,00	54.119,26	54.119,26	1.849.784,76	762.954,31	49.259,91	0,00	2.563.479,16



Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JEC06906 Fecha : 10-06-16
Página : 1

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Diciembre de 2015 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTRO	20.091,00	243.730,96	263.821,96	579.426,46	219,63	534.523,57	202,61	92,25	315.604,50
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.713.779,00	121.617,67	7.835.396,67	7.795.755,52	98,49	1.971.896,70	25,17	25,29	- 39.641,15
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	2.400,00	0,00	2.400,00	0,00	100,00	2.400,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.761.995,00	293.080,85	12.055.075,85	11.915.764,38	98,84	8.256.676,24	68,49	69,29	-139.311,47
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	1.905.049,68	1.905.049,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.905.049,68
TOTALES	19.495.865,00	2.563.479,16	22.059.344,16	20.293.346,36	91,99	10.765.436,51	48,80	53,05	-1.765.997,80





7.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA



JECC06906 Fecha : 10-06-16
Página : 1

**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

A DIA: 31 de Diciembre de 2015
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Saldo	Pagos Realizados Netos	
2	17.180.590,00		15.252.102,59		15.252.102,59		15.175.456,78		698.654,84
	1.928.487,41		0,00		76.645,81		14.476.801,94		
TOTALES:	17.180.590,00		15.252.102,59		15.252.102,59		15.175.456,78		698.654,84
	1.928.487,41		0,00		76.645,81		14.476.801,94		



JFCC0606 Fecha : 10-06-16
Página : 1

**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

A DIA: 31 de Diciembre de 2015
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capitulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo Créditos		Saldo Autorizaciones		Saldo Compromisos	Pagos Realizados Netos			
1	1.257.477,00		1.223.856,54		1.223.856,54		1.223.856,54		0,00
	33.620,46		0,00		0,00		1.223.856,54		
2	2.133.465,00		1.865.518,59		1.865.518,59		1.808.872,78		316.310,27
	247.946,41		0,00		76.645,81		1.492.562,51		
4	12.747.312,00		11.845.177,71		11.845.177,71		11.845.177,71		372.409,64
	902.134,29		0,00		0,00		11.472.768,07		
6	1.042.336,00		297.549,75		297.549,75		297.549,75		9.934,93
	744.786,25		0,00		0,00		287.614,82		
TOTALES:	17.180.590,00		15.252.102,59		15.252.102,59		15.175.456,78		698.654,84
	1.928.487,41		0,00		76.645,81		14.476.801,94		



JECO6906 Fecha : 10-06-16
Página : 1

INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

A DIA: 31 de Diciembre de 2015

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	397.573,81	397.573,81	0,00	10.951.157,00	1.397,00	0,00	10.949.760,00
TOTALES:	0,00	0,00	397.573,81	397.573,81	0,00	10.951.157,00	1.397,00	0,00	10.949.760,00



JECO6906 Fecha : 10-06-16
Página : 1

INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

A DIA: 31 de Diciembre de 2015

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capitulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	1.573,81	1.573,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	396.000,00	0,00	350.000,00	0,00	0,00	746.000,00
4	0,00	0,00	396.000,00	0,00	0,00	10.500.000,00	0,00	0,00	10.104.000,00
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.157,00	1.397,00	0,00	99.760,00
TOTALES:	0,00	0,00	397.573,81	397.573,81	0,00	10.951.157,00	1.397,00	0,00	10.949.760,00



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JBC06906 Fecha : 10-06-16
Página : 1

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Diciembre de 2015 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTRO	30.000,00	0,00	30.000,00	38.946,66	129,82	38.946,66	129,82	100,00	8.946,66
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.862.713,00	10.942.453,25	16.805.166,25	16.215.755,41	96,49	13.400.410,51	79,74	82,64	-589.410,84
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	338.117,00	0,00	338.117,00	293.740,91	86,88	209.211,66	61,88	71,22	-44.376,09
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	7.306,75	7.306,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.306,75
TOTALES	6.230.830,00	10.949.760,00	17.180.590,00	16.548.442,98	96,32	13.648.568,83	79,44	82,48	-632.147,02





8.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06906 Fecha : 09-06-16
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2015
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo Créditos		Saldo Autorizaciones		Saldo Compromisos	Pagos Realizados Netos			
2	607.234,80		569.786,11		569.786,11	563.033,59		0,00	
	37.448,69		0,00		6.752,52	563.033,59			
TOTALES:	607.234,80		569.786,11		569.786,11	563.033,59		0,00	
	37.448,69		0,00		6.752,52	563.033,59			



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC0606 Fecha : 09-06-16
Página : 1

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2015

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo Créditos		Saldo Autorizaciones		Saldo Compromisos	Pagos Realizados Netos			
1	209.085,00		199.114,22		199.114,22		199.114,22		0,00
	9.980,78		0,00		0,00		199.114,22		
2	280.954,80		263.982,52		263.982,52		257.230,00		0,00
	16.972,28		0,00		6.752,52		257.230,00		
6	117.185,00		106.689,37		106.689,37		106.689,37		0,00
	10.495,63		0,00		0,00		106.689,37		
TOTALES:	607.234,80		569.786,11		569.786,11		563.033,59		0,00
	37.445,69		0,00		6.752,52		563.033,59		



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JECO6906 Fecha : 09-06-16
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2015

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	33.173,00	33.173,00	0,00	4.648,80	0,00	0,00	4.648,80
TOTALES:	0,00	0,00	33.173,00	33.173,00	0,00	4.648,80	0,00	0,00	4.648,80



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JECO6906 Fecha : 09-06-16
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2015

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capitulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	2.173,00	2.173,00	0,00	4.648,80	0,00	0,00	4.648,80
6	0,00	0,00	31.000,00	31.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	33.173,00	33.173,00	0,00	4.648,80	0,00	0,00	4.648,80



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JBC0906 Fecha : 09-06-16
Página : 1

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Diciembre de 2015 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	485.401,00	4.648,80	490.049,80	485.401,00	99,05	364.050,75	74,29	75,00	-4.648,80
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	117.185,00	0,00	117.185,00	117.185,00	100,00	87.888,75	75,00	75,00	0,00
TOTALES	602.586,00	4.648,80	607.234,80	602.586,00	99,23	451.939,50	74,43	75,00	-4.648,80





9.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)



Fecha contable a 31 de diciembre de 2015

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	100.088.729,00	102.570.806,13	99.067.881,72	99.067.881,72	99.067.881,72	98.028.449,06	98.025.249,06	96,58	96,58	95,57
3 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. SOCIAL	3.508.188,00	5.725.424,44	3.590.096,22	3.590.096,22	3.590.096,22	3.180.294,83	3.180.294,83	62,70	62,70	55,55
4 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. ECONÓM.	15.501.976,00	21.947.666,93	18.808.599,61	18.808.599,61	18.792.696,15	16.594.370,64	16.594.336,74	85,70	85,63	75,61
5 REGULACIÓN ECONÓM. DE CARÁC. GENERAL	15.193.925,00	47.194.622,81	28.789.822,00	28.789.822,00	28.789.822,00	27.623.444,50	27.587.075,62	61,00	61,00	58,45
TOTAL	134.292.818,00	177.438.520,31	150.256.399,55	150.256.399,55	150.240.496,09	145.426.559,03	145.386.956,25	84,68	84,67	81,94



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2015

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 GASTOS DE PERSONAL	99.902.243,00	100.037.545,01	98.086.250,47	98.086.250,47	98.086.250,47	96.950.903,29	96.950.903,29	98,05	98,05	96,91
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.579.705,00	15.867.911,65	14.605.814,64	14.605.814,64	14.589.911,18	12.614.576,65	12.614.542,75	92,05	91,95	79,50
3 GASTOS FINANCIEROS	41.708,00	302.698,91	276.869,40	276.869,40	276.869,40	276.869,40	276.869,40	91,47	91,47	91,47
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.112.404,00	4.345.187,52	2.525.994,11	2.525.994,11	2.525.994,11	2.527.434,11	2.524.234,11	58,13	58,13	58,09
6 INVERSIONES REALES	16.019.022,00	56.247.441,22	34.215.958,14	34.215.958,14	34.215.958,14	32.511.262,79	32.474.893,91	60,83	60,83	57,74
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	36.000,00	35.300,00	35.300,00	35.300,00	35.300,00	35.300,00	98,06	98,06	98,06
9 PASIVOS FINANCIEROS	601.736,00	601.736,00	510.212,79	510.212,79	510.212,79	510.212,79	510.212,79	84,79	84,79	84,79
TOTAL	134.292.818,00	177.438.520,31	150.256.399,55	150.256.399,55	150.240.496,09	145.426.559,03	145.386.956,25	84,68	84,67	81,94



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2015

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	100.809.014,78	101.533.904,11	1.258.198,41	1.948.788,05	0,00	0,00	2.482.077,13
3 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. SOCIAL	0,00	0,00	0,00	3.086.761,44	3.372.020,68	2.122.207,43	380.288,25	0,00	0,00	2.217.236,44
4 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. ECONÓM.	0,00	0,00	0,00	19.257.796,98	18.511.288,43	1.458.495,26	4.240.667,12	0,00	0,00	6.445.690,93
5 REGULACIÓN ECONÓM. DE CARÁC. GENERAL	0,00	0,00	0,00	18.952.236,18	18.688.616,16	26.392.449,84	5.344.627,95	0,00	0,00	32.000.687,81
TOTAL	0,00	0,00	0,00	142.105.809,38	142.105.809,38	31.231.350,94	11.914.351,37	0,00	0,00	43.145.702,31



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



Fecha contable a 31 de diciembre de 2015

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLIMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERALES POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	101.015.913,36	101.736.743,50	855.862,15	270	0,00	0,00	135.302,01
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIO	0,00	0,00	0,00	18.794.007,72	19.079.831,96	249.159,23	324.871,66	0,00	0,00	288.206,65
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	277.534,30	41.708,00	0	25.164,61	0,00	0,00	260.990,91
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	1.274.704,12	982.310,17	642.820,69	1.297.568,88	0,00	0,00	2.232.783,52
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	20.380.593,98	19.902.159,85	29.483.508,87	10.266.478,22	0,00	0,00	40.228.419,22
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	36.000,00	36.000,00	0	0	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	327.055,90	327.055,90	0	0	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	142.105.809,38	142.105.809,38	31.231.350,94	11.914.351,37	0,00	0,00	43.145.702,31



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)



Fecha contable a 31 de diciembre de 2015

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	28.086.876,00	1.439.945,01	0,00	29.526.821,01	29.351.101,52	24.071.150,45	5.279.951,07
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.101.036,00	2.051.732,49	0,00	95.152.768,49	94.193.360,65	90.755.115,13	3.436.245,52
5. INGRESOS PATRIMONIALES	660.600,00	270	0,00	660.870,00	775.722,72	324.464,41	451.258,31
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.408.306,00	8.409.903,87	0,00	20.818.209,87	17.103.884,35	7.757.887,99	9.345.996,36
8. ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	31.243.850,94	0,00	31.279.850,94	47.800,00	12.500,00	35.300,00
TOTAL (Euros)	134.292.818,00	43.145.702,31	0,00	177.438.520,31	141.471.869,24	122.921.117,98	18.550.751,26



I0.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.

**CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 2015

ORGÁNICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	687.484,75	45.478,42	732.963,17	727.245,71	727.245,71	727.245,71	697.458,25	29.787,46
	687.484,75	45.478,42	732.963,17	727.245,71	727.245,71	727.245,71	697.458,25	29.787,46



CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 2015

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	554.909,77	45.828,42	600.738,19	600.303,16	600.303,16	600.303,16	587.771,13	12.532,03
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	129.724,39	-350,00	129.374,39	125.699,22	125.699,22	125.699,22	108.443,79	17.255,43
3 GASTOS FINANCIEROS	550,00	0,00	550,00	318,34	318,34	318,34	318,34	0,00
6 INVERSIONES REALES	2.300,59	0,00	2.300,59	924,99	924,99	924,99	924,99	0,00
	687.484,75	45.478,42	732.963,17	727.245,71	727.245,71	727.245,71	697.458,25	29.787,46



CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 2015

FUNCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL				507,08	507,08		45.478,42				45.478,42
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL											
5 PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS CARÁCTER ECONÓMICO											
6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL											
	0,00	0,00	0,00	507,08	507,08	0,00	45.478,42	0,00	0,00	0,00	45.478,42



CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

PERIODO: 2015

CAPÍTULO	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
1.GASTOS DEL PERSONAL					350,00		45.478,42				45.828,42
2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				507,08	157,08						-350,00
3.GASTOS FINANCIEROS											
	0,00	0,00	0,00	507,08	507,08	0,00	45.478,42	0,00	0,00	0,00	45.478,42



CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 2015

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	20.300,00	0,00	20.300,00	23.543,74	23.543,74	1,16	1,16
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	659.684,75	45.478,42	705.163,17	717.463,15	689.463,15	1,02	0,98
5 INGRESOS PATRIMONIALES	7.500,00	0,00	7.500,00	7.900,00	7.900,00	1,05	1,05
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	687.484,75	45.478,42	732.963,17	748.906,89	720.906,89	1,02	0,98



**II.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO
GONZALEZ SANTANA.**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 2015

FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	233.170,07	1.522,88	234.692,95	233.597,57	233.597,57	233.597,57	212.496,57	21.101,00
	233.170,07	0,00	234.692,95	233.597,57	233.597,57	233.597,57	212.496,57	21.101,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

2015

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	181.462,67	575,00	182.037,67	181.470,53	181.470,53	181.470,53	167.873,76	13.596,77
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	34.775,00	1.447,88	36.222,88	35.698,73	35.698,73	35.698,73	28.194,50	7.504,23
3 GASTOS FINANCIEROS	50,00	0,00	50,00	45,91	45,91	45,91	45,91	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.382,40	0,00	16.382,40	16.382,40	16.382,40	16.382,40	16.382,40	0,00
6. INVERSIONES REALES	500,00	-500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	233.170,07	0,00	234.692,95	233.597,57	233.597,57	233.597,57	212.496,57	21.101,00

**CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA****PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

2015

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	33.061,07	1.522,90	34.583,97	34.499,51	34.499,51	1,00	1,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	197.009,00	0,00	197.009,00	197.009,00	197.009,00	1,00	1,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.100,00	0,00	3.100,00	247,95	247,95	0,08	0,08
	233.170,07	0,00	234.692,97	231.756,46	231.756,46		



12.-CONSORCIO CACERES 2016



I3.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES.

**CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: ANUAL. AÑO 2015

ORGÁNICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.103.578,15	150.000,00	1.253.578,15	1.070.415,35	1.070.415,35	1.070.415,35	1.039.947,06	30.468,29
	1.103.578,15	150.000,00	1.253.578,15	1.070.415,35	1.070.415,35	1.070.415,35	1.039.947,06	30.468,29



CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: ANUAL. AÑO 2015

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	111.540,00	8.100,00	119.640,00	118.126,46	118.126,46	118.126,46	118.007,10	119,36
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	958.238,15	139.000,00	1.097.238,15	926.093,20	926.093,20	926.093,20	895.744,27	30.348,93
3 GASTOS FINANCIEROS	1.800,00	900,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.000,00	0,00	24.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	4.000,00	2.000,00	6.000,00	5.495,69	5.495,69	5.495,69	5.495,69	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1.103.578,15	150.000,00	1.253.578,15	1.070.415,35	1.070.415,35	1.070.415,35	1.039.947,06	30.468,29



CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: ANUAL AÑO 2015

FUNCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL				18.125,00	18.125,00		150.000,00				150.000,00
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL											
5 PRODUCCION BIENES PÚBLICOS CARÁCTER ECONOMICO											
6 REGULACION ECONOMICA DE CARÁCTER GENERAL											
	0,00	0,00	0,00	18.125,00	18.125,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00



CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

PERIODO: ANUAL, AÑO 2015

CAPÍTULO	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DEL PERSONAL				7.125,00	15.225,00						8.100,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				11.000,00	2.000,00		150.000,00				141.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	18.125,00	900,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00		900,00
					18.125,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00



CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: ANUAL. AÑO 2015

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	13.500,00	0,00	13.500,00	35.994,37	35.994,37	2,67	2,67
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.035.578,15	150.000,00	1.185.578,15	1.185.717,03	1.185.717,03	1,00	1,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	50.500,00	0,00	50.500,00	48.982,41	44.603,58	0,97	0,88
9 PASIVOS FINANCIEROS	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1.103.578,15	150.000,00	1.253.578,15	1.270.693,81	1.266.314,98		



**B) CAPACIDAD O NECESIDAD DE
FINANCIACIÓN EN TÉRMINOS DE
CONTABILIDAD NACIONAL (SEC´10)**



CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

EXTREMADURA. 2015 (AVANCE)

	Millones de €
1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	-458
1.1 Saldo presupuestario no financiero	-412
1.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	-46
2. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	-2
2.1 Saldo presupuestario no financiero	18
2.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	-20
2.3 Capacidad o necesidad de financiación de unidades empresariales que gestionan Sanidad y Servicios Sociales	0
3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	-5
4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (1) + (2) + (3)	-465
En porcentaje del PIB regional	-2,64%
	PIB 17.590

Fuente: IGAE



**C) EVOLUCIÓN ENDEUDAMIENTO
DURANTE EL EJERCICIO 2015**



JUNTA DE EXTREMADURA

ENDEUDAMIENTO FINANCIERO CON ENTIDADES DE CRÉDITO. EVOLUCIÓN DURANTE EL AÑO 2015

CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA	DEUDA VIVA A 1 DE ENERO DE 2015	CREACIÓN	REEMBOLSO	DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2015
LARGO PLAZO				
OPERACIONES PRÉSTAMOS	2.143.248.539,15	125.666.666,00	421.201.953,77	1.847.713.251,38
EMISIONES DEUDA PÚBLICA	581.500.000,00	0,00	0,00	581.500.000,00
TOTAL LARGO PLAZO	2.724.748.539,15	125.666.666,00	421.201.953,77	2.429.213.251,38
CORTO PLAZO				
OPERACIONES PRÉSTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00
PÓLIZAS DE CRÉDITO	0,00	280.000.000,00	280.000.000,00	0,00
TOTAL CORTO PLAZO	0,00	280.000.000,00	280.000.000,00	0,00
TOTAL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO CON ENTIDADES DE CRÉDITO	2.724.748.539,15	405.666.666,00	701.201.953,77	2.429.213.251,38

ENDEUDAMIENTO CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EVOLUCIÓN DURANTE EL AÑO 2015

CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA	DEUDA VIVA A 1 DE ENERO DE 2015	CREACION	REEMBOLSO	DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2015
LARGO PLAZO				
AGE ADMINISTRACIÓN GENERAL	66.809.326,98	4.687.232,30	12.534.425,97	58.962.133,31
ICO (Plan Pago Proveedores 2012)	163.643.574,17	0,00	0,00	163.643.574,17
FLA(Fondo de Liquidez Autonómica)	157.942.047,59	784.873.380,31	1.850,04	942.813.577,86
AGE UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	28.766.004,53	0,00	510.212,41	28.255.792,12
TOTAL ENDEUDAMIENTO NO FINANCIERO CON OTRAS AA.PP.	417.160.953,27	789.560.612,61	13.046.488,42	1.193.675.077,46

TOTAL ENDEUDAMIENTO. EVOLUCIÓN DURANTE EL AÑO 2015

CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA	DEUDA VIVA A 1 DE ENERO DE 2015	CREACION	REEMBOLSO	DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2015
TOTAL ENDEUDAMIENTO	3.141.909.492,42	1.195.227.278,61	714.248.442,19	3.622.888.328,84



**D) INDICADORES PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO 2015**



JUNTA DE EXTREMADURA

INDICADORES PRESUPUESTARIOS. NOTA METODOLÓGICA.

1.- Con la finalidad de que los distintos indicadores presupuestarios ofrezcan información relevante es necesario que los mismos vayan referido al conjunto de las entidades del sector público con presupuesto limitativo, pues calculados individualmente para cada entidad mostrarían una información poco significativa. Por dicho motivo, se ha efectuado una consolidación de las magnitudes de las entidades con presupuesto limitativo que se utilizan en el cálculo de dichos indicadores.

2.- Como muchos de los indicadores van referidos al Producto Interior Bruto y al número de habitantes, es necesario detallar el dato que se ha utilizado, pues es distinto según la fuente de la que se obtenga. La fuente utilizada es la siguiente:

- Producto Interior Bruto (PIB): 17.589,68 millones de euros. Instituto Nacional de Estadística, primera estimación de datos del ejercicio 2015 publicados el 30 de marzo de 2016. Este dato, a su vez, concuerda con el utilizado por el Ministerio de Hacienda para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional.
- Número de habitantes: 1.092.997. Instituto Nacional de Estadística, cifras del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2015, revisado mediante el Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre.

3.- La capacidad o necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional, que se ofrece en el apartado B, ha sido calculada por la Intervención General de la Administración del Estado y comunicada a la Comunidad en marzo de 2016, siendo éste el dato provisional al objeto del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2015.

**JUNTA DE EXTREMADURA****INDICADORES PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO 2015**

1.- Déficit (-) / Superávit (+) público de la C.A. por habitante:	-425 €
2.- Déficit (-) / Superávit (+) público de la C.A. sobre el PIB regional:	-2,64%
3.- Endeudamiento por habitante: Endeudamiento total / N° habitantes:	3.315 €
4.- Endeudamiento relativo: Endeudamiento total / Presupuesto total (créditos definitivos) de la C.A.:	63,79%
5.- Endeudamiento relativo: Endeudamiento total / PIB de la C.A.:	20,60%
6.- Carga financiera por habitante: Amortización e intereses (Cap. III + IX) / N° habitantes:	376 €
7.- Ratio LOFCA: Carga financiera / Ingresos corrientes (Cap. I a V):	10,71%
8.- Ingresos fiscales por habitante: Capítulos I, II y III de Ingresos / N° habitantes:	1.692 €
9.- Gasto por habitante: Obligaciones no financieras reconocidas netas / N° habitantes:	4.227 €
10.- Inversión realizada por habitante: Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI + VII) / N° habitantes:	420 €

Magnitudes consolidadas

Déficit (-) / Superávit (+) público de la CA Extremadura:	-465.000.000 €
Endeudamiento total de la CA Extremadura:	3.622.888.329 €
Carga financiera (amortización e intereses de la deuda):	410.691.390 €
Ingresos corrientes (capítulos I a V):	3.835.906.566 €
Ingresos fiscales (capítulos I a III):	1.849.692.139 €
Obligaciones no financieras reconocidas netas (capítulos I a VII):	4.620.377.003 €
Inversión realizada (capítulos VI a VII):	458.735.860 €



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la bodega de vinos, promovida por Bodegas Romale, SL, ubicada en el término municipal de Almendralejo. (2016060936)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de junio de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para el proyecto de Bodega de Vinos, promovido por D. Diego Nieto García, con NIF 9173372R, en representación de Bodegas Romale, SL, de Almendralejo (Badajoz), con CIF B-06281679, y dirección de notificación en c/ Calvario, n.º 30, de Almendralejo (Badajoz).

Segundo. La instalación industrial se encuentra en la c/ Mecánica esquina con calle Industria, de Almendralejo (Badajoz). Las coordenadas geográficas son ETRS89 - X = 725.032,00; Y = 4.286.032,00; huso UTM 29.

Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En relación con informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe técnico municipal del Ayuntamiento de Almendralejo sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de Almendralejo, de fecha 26 de enero de 2016, según el cual: "5. Compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico. De acuerdo con todo lo expuesto anteriormente la actividad objeto del presente informe, es compatible con el planeamiento urbanístico vigente".

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 11 de enero de 2016 que se publicó en el DOE n.º 37, de 24 de febrero. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 21 de marzo de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Almendralejo copia de la solicitud de AAU, con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y al artículo 224 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Al respecto, se cuenta con



informe técnico de compatibilidad urbanística de 26 de enero de 2016, informe técnico municipal de jardines y medio ambiente de 10 de febrero de 2016 e informe del químico de medio ambiente y seguimiento de empresas de gestión pública del Excmo Ayuntamiento de Almendralejo de 8 de marzo de 2016, los cuales no ponen objeción alguna al proyecto.

En respuesta a la solicitud anterior, remite el Ayuntamiento de Almendralejo, escrito de la Jefa de Sección de Gestión Administrativa Urbanística, en el que informa que se ha promovido la participación real y efectiva de los vecinos afectados, haciendo público en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, el edicto de fecha 22 de enero de 2016, sin que se hayan presentado alegaciones de clase alguna al respecto.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 7 de abril de 2016 a Bodegas Romale, SL y al Ayuntamiento de Almendralejo, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su anexo II del citado Decreto.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección general de Medio Ambiente:

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Bodegas Romale, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de bodegas de vinos, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. el n.º de expediente de la instalación es el AAU 15/121.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	ALMACENAJE	DESTINO	CANTIDAD AÑO
Orujos (subproductos)	Material inadecuado para el consumo o elaboración	Prensado de uva	02 07 04	Retirado al final de la jornada	Alcoholera Gestor de residuos autorizado	2.160,00 Tm
Lías (subproductos)	Material inadecuado para el consumo o elaboración	Prensado de uva	02 07 04	Se almacena en depósito de almacenaje de vinos	Alcoholera Gestor de residuos autorizado	14.400,00 HI
Aguas residuales procedentes de la limpieza de depósitos y maquinaria	Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	Limpieza de las instalaciones y proceso	02 07 01	En los propios depósitos	Alcoholera Gestor de residuos autorizado	1.500,00 m ³



RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	ALMACENAJE	DESTINO	CANTIDAD AÑO
Envases	Envases que no contienen restos de sustancias peligrosas, ni envases que contienen una matriz porosa sólida peligrosa	Suministro de materias primas o auxiliares	15 01 01 15 01 02 15 01 03 15 01 04 15 01 05 15 01 06 15 01 07 15 01 08 15 01 09	Paletizados o sacas separadas por categorías en interior de nave	Gestor autorizado	100 Kg
Papel y cartón	Papel y cartón	Elementos desechados no contaminados	20 01 01	Paletizados o jaulones en el interior de la nave	Gestor autorizado	100 Kg
Mezcla de residuos municipales	Mezcla de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01	Se retiran al final de la jornada	Gestor autorizado	500 Kg

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	ALMACENAJE	DESTINO	CANTIDAD AÑO
Aceite de motor	Aceites minerales no clorados de motor	Mantenimiento de la maquinaria	13 02 05*	Bidón metálico en el interior de la nave	Gestor autorizado	50,00 l
Trapos de limpieza, absorbentes contaminados y filtros.	Absorbentes materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Mantenimiento de maquinaria	15 02 02*	Bidón en el interior de nave	Gestor autorizado	20,00 Kg



RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	ALMACENAJE	DESTINO	CANTIDAD AÑO
Envases contaminados	Envases que contiene restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ella	Suministro de materiales para el mantenimiento o materiales auxiliares	15 01 10*	Paletizados o en sacas separadas por categoría en interior nave	Gestor autorizado	30,00 Kg
Tubos fluorescentes	Tubos fluorescentes y otros residuos que contiene mercurio	Mantenimiento de instalaciones	20 01 21*	En cajas apropiadas en interior de nave	Gestor autorizado	10,00 Ud
Tóner de impresora	Residuos de tóner	Mantenimiento de impresoras	08 03 17*	En cajas apropiadas en interior de nave	Gestor autorizado	3,00 Ud

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartado a.1 y a.2 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. En particular, los orujos se almacenarán en depósitos ubicados sobre suelo impermeable y dotados con sistemas de recogida de lixiviados.
7. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto



833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención para los residuos líquidos o sistema de similar eficacia; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control
de las emisiones contaminantes
a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
2. El complejo industrial realiza una actividad incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera:

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Producción de vino (c.p. > 50.000 l/año)	C	04 06 06 01	X			X	Mosto, vino	Producción de vino

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. Las instalaciones se mantendrán limpias a fin de evitar molestias por olores.



- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con una red de recogida de aguas residuales de la limpieza de la bodega. Estos efluentes residuales se conducirán a un depósito horizontal hasta su retirada por un gestor conforme al capítulo - a - de esta resolución.
2. La instalación industrial contará también con una red de recogida de aguas fecales y de aguas pluviales de las zonas no productivas o exenta de producción. Esta red de recogida, tras su paso por una arqueta de toma de muestras, conectará con la red municipal de saneamiento, por lo que deberá contar con la correspondiente Autorización municipal de vertido de aguas residuales.
3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	N.º motores	Nivel de emisión total, dB (A)	Horario funcionamiento	Ubicación Exterior/ Interior
Prensas	4,00	85,62	Diurno	Nave-3 - Interior
Cintas y sinfines	4,00	71,01	Diurno	Nave-3 - Interior
Bombas remontes	2,00	71,78	Diurno	Nave-3 - Interior
Prensas	2,00	82,61	Diurno	Nave molturación - Interior
Cintas y sinfines	4,00	71,01	Diurno	Nave molturación - Interior
Bombas remontes	2,00	71,78	Diurno	Nave molturación - Interior



Fuente sonora	N.º motores	Nivel de emisión total, dB (A)	Horario funcionamiento	Ubicación Exterior/ Interior
Desgranadora-estrujadora (línea recepción)	2,00	82,01	Diurno	Parcela 1 - Exterior
Bomba vendimia (línea recepción)	3,00	84,96	Diurno	Parcela 1 - Exterior
Bombas trasiego	2,00	79,38	Diurno	Parcela 1 - Exterior
Cintas y sinfines	3,00	69,76	Diurno	Parcela 1 - Exterior
Equipos de frío	5,00	74,99	Diurno / nocturno	Parcela 1 - Exterior
Nave 3	1,00	85,94	Diurno	Parcela 1 - Exterior
Desgranadora-estrujadora (línea recepción)	1,00	79,00	Diurno	Parcela 3 - Exterior
Bomba vendimia (línea recepción)	2,00	83,20	Diurno	Parcela 3 - Exterior
Bombas trasiego	2,00	79,38	Diurno	Parcela 3 - Exterior
Cintas y sinfines	3,00	69,76	Diurno	Parcela 3 - Exterior
Equipos de frío	1,00	68,00	Diurno/Nocturno	Parcela 3 - Exterior
Nave Moltura	1,00	83,23	Diurno	Parcela 3 - Exterior

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción exterior sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Solicitud de inicio de actividad y puesta
en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones existentes se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.
2. En relación con las instalaciones y actividad ya existente, dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) Licencia municipal de vertido de aguas residuales.
 - b) Acreditación de la correcta gestión de los residuos generados.
 - c) Certificado de cumplimiento del Decreto 19/1997 de ruidos conforme al artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

- f - Vigilancia y seguimiento

Prescripciones generales:

1. Las mediciones, muestreos y análisis de todos los contaminantes se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
2. En las instalaciones siempre deberá permanecer un responsable que garantice el cumplimiento de todos los condicionantes de esta resolución, así como para atender cualquier requerimiento de la Administración.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.



4. Se deberá informar a la Dirección General de Medio Ambiente, si será necesario algún equipo especial de seguridad para la realización de las labores de inspección a sus instalaciones, tanto para el Inspector como para su vehículo.
5. Con independencia de los controles recogidos en esta resolución, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.

Residuos producidos:

6. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Suministro de información a la DGMA:

7. El titular deberá cumplir con las obligaciones de suministro de información referidas en el artículo 35 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes



en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
8. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
9. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias, y territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en



que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 26 de mayo de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PS El Secretario General,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
(DOE n.º 180, DE 17 de septiembre de 2015),
JAVIER GASPAR NIETO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

— Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 3.2.b "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día.", Y por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una bodega de vinos.

— Capacidades y consumos:

Dispone de una capacidad de anual de producto acabado de 14.400 m³ de vino, con una producción diaria de 57,6 Tm.

Consumo del agua de durante el proceso de producción, y limpieza de la maquinaria y depósitos, será de 1.500 m³, la cual se recogerá en un tanque para su gestión.

Combustibles utilizados:

- Gas natural : Caldera producción agua caliente.
- Electricidad : Resto de las instalaciones de la industria.

— Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la c/ Mecánica esquina c/ Industria, en la localidad de Almendralejo (Badajoz). Coordenadas : Datum ETRS89 Huso UTM 29 ; x : 725.032 m ; y : 4.286.301 m.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

• EDIFICACIONES:

Parcela 1 con una superficie de 9.411 m²

Superficie total edificada: 3.168,98 m²

- Nave 1.

Proceso de embotellado	851,00 m ²
Entreplanta. Sala Eno-turismo	315,00 m ²
Planta sótano. Crianza	851,00 m ²



- Nave 2.	
Almacén Insumos	100,00 m ²
- Nave 3.	
Molturación, laboratorio, aseos,...	760,00 m ²
- Cobertizo Tolva.	34,17 m ²
- Oficinas.	207,56 m ²
- Porche oficinas	50,25 m ²
Parcela 2 con una superficie de 4.992 m ²	
Superficie total edificada: 1.109,50 m ²	
- Nave Existente (incluye almacén, oficinas, aseos,...)	610,00 m ²
- Entreplanta nave existente	100,00 m ²
- Nave de depósito y laboratorio ampliación	227,00 m ²
- Nave de prensa ampliación	150,17 m ²
- Cobertizo ampliación	22,50 m ²

• **INSTALACIONES:**

- Instalación frigorífica.
 - Equipo de frío TRANE RTAD 100, con pot. fríg. de 288.960 fg/h.
 - Equipo de frío, con pot. fríg. de 249.000 fg/h.
 - Equipo de frío HITSA, con pot. fríg. de 222.000 fg/h.
 - Bomba circuito primario AISI-304, con potencia de 5,5 cv.
 - Bomba circuito secundario AISI-304, con potencia de 5,5 cv.
 - Bomba circuito secundario AISI-304, con potencia de 7,5 cv.
 - Intercambiador AISI-316 y tuberías conexión.
 - Enfriadora de agua TRADE mod.ERDTAD 165 SE std, con pot. Frig. de 598.42 Kw.
 - 4 Intercambiadores.
 - Bomba circuito primario.



2 Bombas circuito secundario.

Tubería PVC de conexión y depósito 9.000l aislado.

- Instalación tubería de pasta.
- Instalación tubería PVC de vendimia.
- Instalación eléctrica (baja y alta tensión).
- Instalación protección contra incendio.
- Instalación de gas.
- Instalación de aire comprimido.

• EQUIPOS:

- Báscula.
- Tolva con dos sinfines.
- Despalilladora.
- Estructura de rodillos.
- Dos bombas vendimias, con un motor de pot. eléct. 5,5 Kw.
- Tres bombas vendimias, con un motor de pot. eléct. 10,0 Kw.
- Cuatro prensa neumática, con pot. total de 22 Kw.
- Dos cintas transportadoras.
- Bomba trasiego.
- Tres embotelladora de 2.500 botellas.
- Depósito aislado 1.000 lts.
- Descalcificador de de agua de 10 l/sg.
- Equipo de microfiltración.
- Rascador.
- Plataforma elevadora.
- Lavabarricas.
- Compresor de aire.



- Plataforma puente y basculante de 25 Tm.
 - Tolva recepción de uvas con capacidad de 30 m³.
 - Despalilladora horizontal.
 - Estrujadora de rodillos
 - Bomba helicoidal.
 - Cinta evacuación.
 - Prensa horizontal neumática.
 - Compresor de aire de 37 Kw.
 - Cinta descargadora de orujo.
 - Instalación de Biothermocooler de 30 Tm/h.
 - Dos prensa neumáticas de 480 Hl.
 - Tolva de acero de 30 m³.
 - Tren de vendimia de 120 Tm/h.
 - Brazo tomamuestra.
 - Medidor Foss.
 - Equipo generador de nitrógeno.
- DEPÓSITO:
 - Exterior parcela 1:
 - 4 Depósitos aéreos de acero inoxidable de 1.150.000 l.
 - 4 Depósitos aéreos de acero inoxidable de 530.000 l.
 - 1 Depósitos aéreos de acero inoxidable de 750.000 l.
 - 6 Depósitos aéreos de acero inoxidable de 260.000 l.
 - 4 Depósitos Ganímedes 235.000 l.
 - 1 Depósitos aéreos de acero inoxidable de 550.000 l.
 - 2 Depósitos aéreos de acero inoxidable de 260.000 l.



- Interior nave 1:

6 Depósitos aéreos de acero inoxidable de 23.100 l.

6 Depósitos aéreos de acero inoxidable de 33.500 l.

2 Depósitos aéreos isoterms de acero inoxidable de 19.500 l.

2 Depósitos aéreos isoterms de acero inoxidable de 10.500 l.

2 Depósitos aéreos isoterms de acero inoxidable de 10.000 l.

- Interior nave 3:

8 Depósitos autovaciantes de acero inoxidable de 50.000 l.

6 Depósitos aéreos de acero inoxidable de 50.000 l.

3 Depósitos subterráneo poliéster de 16.000 l.

- Exterior patio:

3 Depósitos aéreos de acero inoxidable de 1.100.000 l.

7 Depósitos Ganímedes de 230.000 l.

- Interior nave ampliación:

5 Depósitos aéreos de acero inoxidable de 50.000 l.

2 Depósitos subterráneos poliéster de 16.000 l.



ANEXO II

PLANO

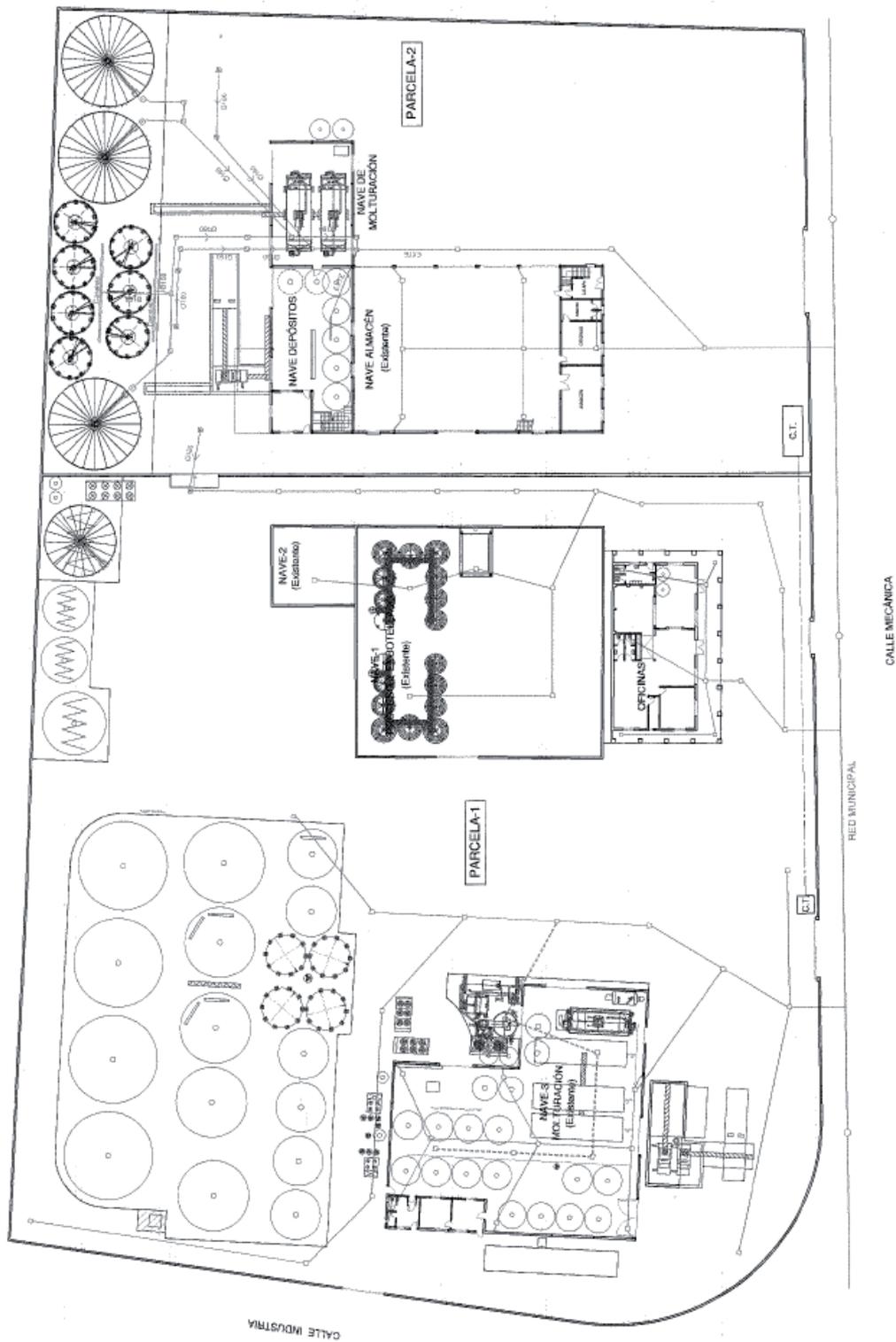


Figura 1. Plano en planta de la instalación.



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se declara la puesta en riego del Sector VI de la zona regable Centro de Extremadura (Badajoz-Cáceres). (2016060958)

ANTECEDENTES

Por Real Decreto 1328/1987, de 23 de octubre (BOE n.º 259 de 29 de octubre de 1987) fue declarado de Interés General de la Nación, la Transformación Económica y Social de la zona regable Centro de Extremadura.

Por Real Decreto 1091/90, de 31 de agosto (BOE n.º 214 de 6 de septiembre de 1990) fue aprobado el Plan General de Transformación de la zona regable Centro de Extremadura.

Por Resolución de 19 de mayo de 1994 de la Dirección General de Política Ambiental (BOE n.º 154 de 29 de junio de 1994) se hizo pública la Declaración de Impacto Ambiental.

Por Orden de 27 de octubre de 1995 del Ministerio de la Presidencia (BOE n.º 261 de 1 de noviembre de 1995) fue aprobado el Plan Coordinado de obras de la zona regable Centro de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 25 de febrero de 1997 fue aprobado el Proyecto para la Transformación en Regadío del Sector VI de la zona regable Centro de Extremadura.

Vistos:

El Informe-Propuesta del Servicio de Regadíos de 7 de junio de 2016.

La Propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural de 9 de junio de 2016.

Esta Consejería en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas,

RESUELVE:

Una vez finalizados los procesos de reordenación de la propiedad y la construcción de las correspondientes obras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Declarar la puesta en riego del Sector VI de la zona regable Centro de Extremadura, con las siguientes superficies:

- Término municipal de Madrigalejo:729,90 ha
 - Término municipal de Acedera:907,43 ha
 - Término municipal de Navavillar de Pela:282,95 ha
- Total Sector VI: 1.920,28 ha

Por esta Consejería se determinará en su momento el importe de las obras y mejoras de interés común que se han realizado y que afectan a la superficie que se declara como puesta



en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas en cinco anualidades sucesivas a partir de la fecha en que se declare por parte de la Consejería que se han alcanzado los límites de intensidad previstos en el Plan General de Transformación aprobado por Decreto 1091/1990, de 31 de agosto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. En el caso de concesionarios o modestos propietarios cultivadores directos y personales de tierras reservadas en la zona con extensión igual o mayor de 5 ha e inferior a 10 ha el número de anualidades anterior será de veinte.

Los propietarios de las tierras sitas en la zona habrán de tener en cuenta además de lo previsto en el artículo anterior, lo que disponen los artículos 109, 120 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en especial lo concerniente al cumplimiento de los límites de intensidad determinados en el artículo 22 del Plan General de Transformación.

Declarada oficialmente la puesta en riego, los titulares de todas las explotaciones en regadíos del Sector deberán cumplir dentro del plazo de los cinco años siguientes las obligaciones de:

- Realizar las obras de interés agrícola privado y trabajos de acondicionamiento de sus tierras necesarios para el adecuado cultivo en regadío de las mismas.
- Alcanzar la explotación de las tierras una intensidad mínima de cultivo definida por el índice de producción final recogido en el artículo 22 del Plan General de Transformación de la zona Centro de Extremadura.

Mérida, 15 de junio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se establece el procedimiento para la realización de alegaciones de modificación referidas a la capa SAC QUERCUS de parcelas y recintos declarados para el engorde de cerdos ibéricos cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención de "bellota". (2016060963)

Las parcelas y recintos utilizados para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota», deben estar identificados en la capa montanera incluida en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), como aptos para su utilización para el engorde de animales «de bellota», conforme a las designaciones establecidas en el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

Así, el aprovechamiento de los recursos de la dehesa en época de montanera debe realizarse teniendo en cuenta la superficie arbolada cubierta de la parcela o recinto y la carga ganadera máxima admisible que figura en el anexo del citado Real Decreto, modulada en su caso a la baja en función de la disponibilidad de bellota del año. La valoración de dicha disponibilidad se realizará anualmente por las entidades de inspección, previamente a la entrada de los animales.

La utilización de sistemas de información geográfica permite una cuantificación objetiva de los recursos de la dehesa en base a la determinación de la superficie arbolada cubierta (SAC), a través de la determinación de las copas de los árboles de las especies quercíneas mediante el análisis de las ortofotos de las correspondientes parcelas, por lo que se considera un desarrollo considerable de los sistemas objetivos de control de la producción de cerdo ibérico de bellota.

Por ello, a fin de su utilización por los operadores económicos y las entidades de inspección, antes de la utilización de estas parcelas durante el período de montanera, se considera necesario establecer el procedimiento tanto para la declaración de parcelas por parte de los operadores económicos, como para la actualización de recintos en el visor SIGPAC, al mismo tiempo que fijar el procedimiento que deberá desarrollarse para resolver las discrepancias que puedan surgir respecto a la información proporcionada por el visor SIGPAC.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Directora General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVO :

Primero.

Establecer el procedimiento para la presentación de alegaciones al SIGPAC, tanto en lo relativo a la identificación de parcelas dentro de la capa de montanera, como a la información gráfica o de arbolado incluida en el visor, de conformidad con la Circular de Coordinación n.º 19/2015 del Fondo Español de Garantía Agraria "Procedimiento para la gestión de alegaciones y solicitudes de modificación de la información contenida en la base de datos del Sistema



de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas-SIGPAC" con arreglo a las prescripciones indicadas en los apartados siguientes:

A. Efectos de las alegaciones.

Las alegaciones al SIGPAC surten efecto desde su resolución, aunque su incorporación y publicación se efectúe posteriormente. Hasta la resolución de la alegación, e independientemente del resultado de la misma, prevalece como criterio de uso de la parcela, así como de carga ganadera asignada, el dato presente en SIGPAC a fecha de utilización del mismo.

B. Plazo de presentación.

Se establece como plazo para la presentación de alegaciones que afectan a la identificación de la parcela y a la determinación de la Superficie Arbolada Cubierta (SAC), el comprendido desde el día 1 de julio hasta el día 15 de julio ambos inclusive del año siguiente.

C. Modelo normalizado de solicitud.

Se incluye en el Anexo de esta resolución el modelo normalizado de Solicitud de "Alegaciones de modificación referidas a la capa SAC QUERCUS de parcelas y recintos declarados para el engorde de cerdos ibéricos cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención de "bellota", contenida en el SIGPAC. Los interesados podrán acceder al mismo a través de la Plataformas Arado y Laboreo, por medio del portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural. Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.gobex.es/cons002/plataformas-arado-y-laboreo>.

D. Alegaciones.

Se consideran las siguientes alegaciones específicas del procedimiento de declaración de parcelas y recintos en el marco del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero:

1. Alegaciones que afectan a la identificación de la parcela: la parcela declarada no presenta intersección con la capa "SAC QUERCUS" de SIGPAC.
2. Alegaciones que afectan a la determinación de la Superficie Arbolada Cubierta (SAC): el interesado no está de acuerdo con el valor de SAC de la parcela, porque este no se corresponde con la realidad.

E. Documentación.

El interesado deberá señalar siempre respecto del recinto afectado el régimen de tenencia que ostenta sobre el mismo (propiedad, arrendatario, aparcería o similar u otros).

La inscripción del recinto a nombre del interesado en el Registro de Explotaciones se considerará suficiente para la realización y presentación de una alegación al SIGPAC. En otro caso, la documentación que se deberá acompañar será:

- 1.º) Cuando la tenencia del recinto sea en régimen de propiedad en todas las alegaciones SIGPAC: certificación catastral que acredite la titularidad catastral a su nombre o



escritura pública de compraventa en la que consten las referencias catastrales, nota simple del Registro de la Propiedad con referencia catastral, Testamento o Declaración de herederos u otros que demuestren el derecho de uso de la explotación para aquellos casos en los que no se acompañe Certificación Catastral que acredite la titularidad catastral a su nombre).

- 2.º) En el resto de casos se deberá acreditar la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento mediante contrato de arrendamiento, contrato de aparcería, documento que acredite donación de uso y disfrute de su aprovechamiento con referencia catastral y liquidación de impuestos correspondiente.

Como documentación específica en todos los casos se deberá aportar:

- 1.º) Copia del acta del control o reseña de la misma. (Obligatorio en caso de existir).
- 2.º) Salida gráfica obtenida a través del Visor SIGPAC. Delimitando por medio de croquis acotado o en formato electrónico WKT o shape el cambio propuesto sobre el recinto afectado. (Obligatorio en caso de no afectar al recinto completo).
- 3.º) Informe técnico con antigüedad inferior a seis meses, que justifique el cambio solicitado suscrito por técnico competente cualificado en materia agrícola/forestal que permita comprobar la masa arbórea de quercíneas.
- 4.º) Fotografías fechadas y referenciadas WGS84, indicando sobre la salida gráfica el punto desde donde se han tomado y la dirección.
- 5.º) Otra documentación que se considere oportuna.

Segundo.

Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de junio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio.
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 21 de junio de 2016 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro por pago indebido de retribuciones en el expediente n.º NN/2016/2779. (2016080802)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinataria la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los preceptos citados, la inserción del presente anuncio tiene carácter previo a su notificación formal mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: NN/2016/2779.

Documento que se notifica: Resolución del Procedimiento de Reintegro por pago indebido de retribuciones.

Interesado: Román Vargas, M.^a Eulalia.

DNI: XXXXX670B.

La interesada podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Función Pública ubicadas en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 1.^a de Mérida.

Mérida, 21 de junio de 2016. La Directora General de Función Pública. M.^a del CARMEN VICENTE RIVERO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Fuenlabrada de los Montes".

(2016060954)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 21 de junio de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°2**

EXPEDIENTE:	OBR0516002	EDAR Y COLECTORES EN FUENLABRADA DE LOS MONTE	(BADAJOZ)	
TÉRMINO MUNICIPAL:	605.100,00	FUENLABRADA DE LOS MONTES	Lugar Citación	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Fecha	Hora
45/0	17 / 20	ÁLVAREZ CABRERA, JUSTINIANO	06/07/2016	11:00
36/0	17 / 35	ÁLVAREZ CABRERA, MARÍA ANTONIA	06/07/2016	11:00
28/0	15 / 100	BABIANO YEGROS, MARÍA	06/07/2016	11:00
38/0	17 / 30	CABRERA CABRERA, JUSTO	06/07/2016	11:00
39/0	17 / 31	CABRERA CABRERA, JUSTO	06/07/2016	11:00
40/0	17 / 34	CABRERA MOLINA, VICTORIA	06/07/2016	11:00
35/0	17 / 26	CANO VENTAS, PILAR	06/07/2016	11:00
37/0	17 / 27	CITA BARBA, VICTORIANO	06/07/2016	11:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº2**EXPEDIENTE: **OBR0516002** EDAR Y COLECTORES EN FUENLABRADA DE LOS MONTETÉRMINO MUNICIPAL: **605.100,00** FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
30/0	15 / 99	CITA RIVERO, FELICISIMA	AYUNTAMIENTO	06/07/2016	11:30
26/0	15 / 104	GÓMEZ HERRERA, CARMEN	AYUNTAMIENTO	06/07/2016	11:30
27/0	15 / 101	GÓMEZ LUCAS, MARTIRIO	AYUNTAMIENTO	06/07/2016	11:30
31/0	15 / 98	GONZÁLEZ LUCAS, PABLO	AYUNTAMIENTO	06/07/2016	11:30
25/0	15 / 103	GRANO DE ORO GONZÁLEZ, GREGORIO	AYUNTAMIENTO	06/07/2016	11:30
29/0	15 / 102	HERRERA BARBA, BONDAD (HRDROS. DE)	AYUNTAMIENTO	06/07/2016	11:30
34/0	17 / 24	JURADO PALMERO, EUGENIO	AYUNTAMIENTO	06/07/2016	11:30
42/0	17 / 49	LLANOS DE CALATRAVA S.L.	AYUNTAMIENTO	06/07/2016	11:30

•
•
•



ANUNCIO de 16 de junio de 2016 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-8836. (2016080790)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado "Sustitución CTIA "Cabezo" por un CT Intemperie compacto" del término municipal de Cabezo (Ladrillar) registrado con el número AT-8836 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 9-09-2015, publicada en el DOE n.º 194 de fecha 07-10-2015 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS		AFECCIÓN				
		Fincas	n.º	m²	ml	m²
Nombre	tm	pol./parc.	apoyo	apoyo	vuelo	vuelo
ANTONIO DOMÍNGUEZ BRAVO	CABEZO (LADRILLAR)	3 / 218	-	-	3,99	23,94



FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Cabezo (Ladrillar) el día 7 de julio de 2016 a las 12:00 horas.

Cáceres, 16 de junio de 2016. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora del abastecimiento a Malpartida de Plasencia". Expte.: OBR0716045. (2016080830)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 33 22 08.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0716045.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a Malpartida de Plasencia.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45252126-7.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: Hasta 52,00 puntos.
- Extensión de garantías: Hasta 4,00 puntos.
- Extensión del control de calidad: Hasta 4,00 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria descriptiva del proceso de ejecución calidad y programa de trabajo; Hasta 22,00 puntos.
- Calidad: Hasta 6,00 puntos.
- Memoria de seguridad y salud: Hasta 6,00 puntos.
- Programa de actuaciones medioambientales: Hasta 6,00 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 303.322,60 €.

IVA (21%): 63.697,75 €.

Importe total: 367.020,35 €.

Valor estimado del contrato: 303.322,60 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo K, Subgrupo 8 y Categoría 2, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE N.º 43, de 3 de marzo de 2016:



1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.
7. En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra el adjudicatario comunicará por escrito a la Dirección General de Infraestructuras para su aprobación, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:
 - Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.
 - Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 27 de julio de 2016.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Docu-



mentación para valoración de Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de Criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@gobex.es
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
6. Teléfono: 924 33 23 13.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 09/08/16.
- e) Hora: 11:00 horas.

— Documentación para valoración de Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 16/08/16.
- e) Hora: 11:30 horas.

— Documentación para la valoración de Criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.



- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 14/09/16.
- e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Complementario

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 28 de junio de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejoras en la ETAP de Piornal". Expte.: OBR0716046. (2016080831)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:



- 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 33 22 08.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0716046.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de mejoras en la ETAP de Piornal.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución /entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución /entrega: 5 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45252210-3.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 52,00 puntos.
 - Extensión de garantías: Hasta 4,00 puntos.
 - Extensión del control de calidad en obras: Hasta 4,00 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Memoria descriptiva del proceso de ejecución calidad y programa de trabajo: Hasta 22,00 puntos.
 - Calidad: Hasta 6,00 puntos.
 - Memoria de seguridad y salud: Hasta 6,00 puntos.
 - Programa de actuaciones medioambientales: Hasta 6,00 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 247.851.24 €.



IVA (21%): 52.048.76 €.

Importe total: 299.900.00 €.

Valor estimado del contrato: 247.851.24 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo K, Subgrupo 8 y Categoría 2, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE N.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.



5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.
7. En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra el adjudicatario comunicará por escrito a la Dirección General de Infraestructuras para su aprobación, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:
 - Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.
 - Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de infracción grave de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 27 de julio de 2016.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de Criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@gobex.es
 5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
 6. Teléfono: 924 33 23 13.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**8. APERTURA DE OFERTAS:**

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 10/08/16.
 - e) Hora: 11:00 horas.

- Documentación para valoración de Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 17/08/16.
 - e) Hora: 10:30 horas.

- Documentación para la valoración de Criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 16/09/16.
 - e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

**11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Fondo de Compensación.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 28 de junio de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-370, ppkk del 15+000 al 16+500 (Valdeobispo). Programa de seguridad". Expte.: OBR0716071. (2016080832)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 33 22 08.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0716071.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-370, PP.KK.: 15+000 al 16+500 (Valdeobispo). Programa de seguridad.



- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución /entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución /entrega: 6 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 52,00 puntos.
 - Extensión de garantías: Hasta 4,00 puntos.
 - Extensión del control de calidad en obras: Hasta 4,00 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Memoria descriptiva del proceso de ejecución calidad y programa de trabajo: Hasta 22,00 puntos.
 - Calidad: Hasta 6,00 puntos.
 - Memoria de seguridad y salud: Hasta 6,00 puntos.
 - Memoria de minimización de impacto a los usuarios: Hasta 6,00 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 586.776,86 €.
IVA (21%): 123.223,14 €.
Importe total: 710.000,00 €.
Valor estimado del contrato: 586.776,86 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría 3, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.



a) Clasificación: Si se exige.

GRUPO G SUBGRUPO 4 y CATEGORÍA 3 S/R.D. 1098/2001: G4d

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.
7. En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra el adjudicatario comunicará por escrito a la Dirección General de Infraestructuras para su aprobación, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:



- Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.
- Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de infracción grave de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 27 de julio de 2016.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de Criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@gobex.es
 - 5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
 - 6. Teléfono: 924 33 23 13.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 08/08/16.
 - e) Hora: 10:00 horas.



- Documentación para valoración de Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 16/08/16.
 - e) Hora: 11:00 horas.

- Documentación para la valoración de Criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 13/09/16.
 - e) Hora: 10:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 28 de junio de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-203, ppkk del 2+000 al 4+000 (Plasencia). Programa de seguridad vial". Expte.: OBR0716072. (2016080833)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 33 22 08.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0716072.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-203, PP.KK.: 2+000 al 4+000 (Plasencia). Programa de seguridad vial.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 7 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:



- Evaluación de la oferta económica: Hasta 52 puntos.
 - Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.
 - Extensión del control de calidad en obras: Hasta 4 puntos.
- Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
- Memoria descriptiva del proceso de ejecución calidad y programa de trabajo: Hasta 22 puntos.
 - Calidad: Hasta 6 puntos.
 - Memoria de seguridad y salud: Hasta 6 puntos.
 - Memoria de minimización de impacto a los usuarios: Hasta 6 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 309.917,36 €.
IVA (21%): 65.082,65 €.
Importe total: 375.000,01 €.
Valor estimado del contrato: 309.917,36 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en:

	S/ R.D. 1098/2001:
Grupo/s: G Subgrupo/s: 4 Categoría/s: 2	Grupo/s: G Subgrupo/s: 4 Categoría/s: c

Y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado 5.2 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43 de 3 de marzo de 2016; especificada en el apartado 24 del Anexo I que forma parte del PCAP.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 29 de julio de 2016.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de Criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@gobex.es
 - 5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
 - 6. Teléfono: 924 33 23 13.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 12/08/16.
 - e) Hora: 10:00 horas.
- Documentación para valoración de Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 19/08/16.



e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para la valoración de Criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:19/09/16.

e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.



El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.
7. En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra el adjudicatario comunicará por escrito a la Dirección General de Infraestructuras para su aprobación, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:
 - Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.
 - Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 28 de junio de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de seguridad vial en la carretera EX-203, ppkk del 35+000 al 37+000. Intersección en el pk 35+200 (Jaraíz de la Vera)". Expte.: OBR0716073. (2016080834)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.



- 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 33 22 08.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0716073.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de seguridad vial en la carretera EX-203 PP.KK.: 35+000 al 37+000. Intersección en el P.K. 35+200 (Jaraíz de la Vera).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 7 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta Económica: Hasta 52 puntos.
 - Extensión de garantías: Hasta 4 puntos.
 - Extensión del control de calidad en obras: Hasta 4 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Memoria descriptiva del proceso de ejecución calidad y programa de trabajo: hasta 22 puntos.
 - Calidad: Hasta 6 puntos.
 - Memoria de seguridad y salud: Hasta 6 puntos.
 - Memoria de minimización de impacto a los usuarios: Hasta 6 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 381.239,67 €.



IVA (21%): 80.060,33 €.

Importe total: 461.300,00 €.

Valor estimado del contrato: 381.239,67 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en:

	S/ R.D. 1098/2001:
Grupo/s: G Subgrupo/s: 4 Categoría/s: 3	Grupo/s: G Subgrupo/s: 4 Categoría/s: d

Y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado 5.2 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43 de 3 de marzo de 2016; especificada en el apartado 24 del Anexo I que forma parte del PCAP.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 29 de julio de 2016.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de Criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.



4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@gobex.es
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
6. Teléfono: 924 33 23 13.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 11/08/16.
 - e) Hora: 10:00 horas.
- Documentación para valoración de Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 18/08/16.
 - e) Hora: 10:00 horas.
- Documentación para la valoración de Criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 19/09/16.
 - e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.



7. En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra el adjudicatario comunicará por escrito a la Dirección General de Infraestructuras para su aprobación, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:

- Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.
- Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de: infracción grave de acuerdo con los arts. 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 28 de junio de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 13 de junio de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza por asociaciones sin ánimo de lucro.

(2016080803)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza por asociaciones sin ánimo de lucro, se somete a información pública durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, 13 de junio de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Medicamentos exclusivos para el Servicio de Farmacia del Área de Salud de Mérida (Sutent 12,50 mg, 25 mg y 50 mg cáps. y Xalkori 250 mg cáps.)". Expte.: CS/02/MER012/16/PNSP. (2016060919)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Mérida.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción: Suministro de medicamentos exclusivos para el Servicio de Farmacia del Área de Salud de Mérida (Sutent 12,5 mg, 25 mg y 50 mg cáps., Xalkori 250 mg cáps.).

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 85.055,45 €.

b) Importe total: 88.457,67 €.

c) Valor estimado del contrato: 178.616,45 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 18 de mayo de 2016.

c) Contratista: Pfizer, SLU (B-28089225).

d) Importe total: 88.457,60 €.

Mérida, 13 de junio de 2016. La Gerente del Área de Salud de Mérida, IRENE VALLE CORRALES.

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Medicamentos exclusivos para el Servicio de Farmacia del Área de Salud de Mérida (Xtandi 40 mg cáps. y Prograf 1 mg cáps.)". Expte.: CS/02/MER003/16/PNSP. (2016060920)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Mérida.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de medicamentos exclusivos para el Servicio de Farmacia del Área de Salud de Mérida (Xtandi 40 mg cáps. y Prograf 1 mg cáps.).
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 89.170,72 €.
- b) Importe total: 92.737,55 €.
- c) Valor estimado del contrato: 187.258,51 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 18 de mayo de 2016.
- c) Contratista: Astellas Pharma, SA (A-80461221).
- d) Importe total: 93.733,45 €.

Mérida, 13 de junio de 2016. La Gerente del Área de Salud de Mérida, IRENE VALLE CORRALES.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es